	Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera	Código: FI-P02-F07
Defensoría del Pueblo COLOMBIA	DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Ciudad **YOPAL** Fecha: **DIECIOCHO** de **OCTUBRE** de **2024**

Yo, **EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES,** C.C. No. **80.433.654** de **BOGOTÁ,** en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. **CD-DP-4078-2023** año **2023** de la Regional - **CASANARE**, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **OCTUBRE** del año **2024** y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	**4573816157**
Valor Pagado Salud	+ **$ 552.500**
Valor Pagado Pensión	+ **$ 707.200**
Valor Pagado A.R.L.	+ **$ 23.100**
= Total Pago de Seguridad Social mensual	= **$ 1.282.800**
Es Pensionado	**Si** ☐ **No** XX .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** ☐ **No** **XX** .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** ☐ **No** **XX** .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 202_2___**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** ☐ **No** **XX** .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** **XX** **No** ☐ .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 2022**. (Art. 387 E.T.)	**Si** ☐ **No** **XX** .

Declarante de Renta: **Si** **XX** **No** ☐ .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP-4078-2023	**$ 63.351.000**	**$ 5.011.000**	**01-12-2023**	**31-12-2024**	

En constancia de lo anterior, se firma a los **DIECIOCHO** de **OCTUBRE** de **2024**



Nombre: **EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES**

No. C. C. **80.433.654 DE BOGOTÁ**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	80433654
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL	DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CLLE 33 28-47 TORR 10 APT 102	TELÉFONO:	6354334
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	002 - CONRATO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4573816157**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre AÑO	2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/10/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		4101153551

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 707.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 707.200	$ 0	$ 707.200
SUBTOTALES:										**$ 707.200**	**$ 0**	**$ 707.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 552.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 552.500	$ 0	$ 0	$ 552.500
SUBTOTALES:													**$ 552.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 552.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 23.100	$ 23.100	$ 0	$ 0	$ 23.100
SUBTOTALES:									**$ 23.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 23.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN								SALUD						ARP										CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 80433654	GOMEZ MORALES EDGAR HERNAN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 4.420.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 4.420.000	$ 707.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 707.200	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 4.420.000	$ 552.500	$ 0	$ 552.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 4.420.000	80433654	$ 23.100		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL	**$ 1.282.800**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso: Gestión Contractual**	**Código: CO-P02-F68**
		Versión: 2
	INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA PAGOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	**Vigente desde: 31/01/2023**

Tipo de Informe	MENSUAL				Fecha de elaboración del informe	DÍA 21	MES OCTUBRE	AA 2024		
Periodo de reporte del informe	Del	DÍA 1	MES OCTUBRE	AA 2024	al	DÍA 31	MES OCTUBRE	AA 2024		

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Número de contrato	**CD-DP-4078-2023**				
Nombres y apellidos contratista /Razón Social	**EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES**			C.C. o NIT	80.433.654
Dirección	CARRERA 21 No. 6 - 12			Ciudad	YOPAL
Celular	311 2978115	Dirección de correo electrónico		edgagomez@defensoria.edu.co	
Cuenta bancaria	AHORROS	No.	570286070326413	Banco	DAVIVIENDA
Tipo de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES				

Acta de inicio	Si ☑	N/A ☐	Fecha de inicio de actividades	DÍA 2	MES DICIEMBRE	AA 2023	

Objeto del contrato

Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.

Plazo de ejecución	MESES 12	y	DÍAS 29	Fecha de terminación	DÍA 31	MES DCIEMBRE	AA 2024
Valor total del contrato	**$ 61.815.000,00**			Valor honorarios mensuales	**$ 4.755.000,00**		
Lugar de ejecución	YOPAL						
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	131223 - 119623			Registro Presupuestal	9136923		
Tipo de seguimiento	Supervisión	Cargo del supervisor o interventor	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTION				
Nombre del supervisor o interventor	MARISELA POLOMINO PRIETO			C.C. o NIT	63.299.324		
Dirección de correo electrónico del supervisor o interventor	valarcon@defenesoria.gov.co						

Garantía Única	Si ☑	Fecha de expedición	DÍA 29	MES NOVIEMBRE	AA 2023	Fecha de aprobación	DÍA 30	MES NOVIEMBRE	AA 2023
	N/A ☐								

Nombre de la aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA	Número de póliza 605-47-994000104672-0

Amparos		Vigencia								Valor amparo
		DÍA	MES	AA		DÍA	MES	AA		
CUMPLIMIENTO	Desde	1	DICIEMBRE	2023	Hasta	11	MAYO	2025		$ 6.335.100,00
CALIDAD DEL SERVICIO	Desde	1	DICIEMBRE	2023	Hasta	11	ENERO	2027		$ 12.670.200,00
	Desde				Hasta					
	Desde				Hasta					
	Desde				Hasta					

Modificaciones contractuales						
Prórrogas	Si ☐	N/A ☐		**Adiciones**	Si ☑	N/A ☐
Prórroga No. 1 hasta	DÍA	MES	AA	Valor adición No. 1	Valor total incluida adición	
				$ 1.536.000,00	**$ 63.351.000,00**	
Prórroga No. 2 hasta	DÍA	MES	AA	Valor adición No. 2	Valor total incluida adición	
Prórroga No. 3 hasta	DÍA	MES	AA	Valor adición No. 3	Valor total incluida adición	
Reducción de valor	Si ☐	N/A ☐		Valor reducción	Valor total con reducción	

			Desde			Reinicio		
			DÍA	MES	AA	DÍA	MES	AA
Suspensiones	Si ☐	N/A ☐						

			DÍA	MES	AA
Nueva fecha de terminación	Si ☐	N/A ☐			

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Declaración juramentada de pago de seguridad social y de riesgos laborales

Yo **EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES** con número de C.C. o NIT **80.433.654** en mi calidad de contratista de la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato en mención, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, a continuación relaciono los valores pagados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes publicada en el plan de pagos del SECOP II: **OCTRUBRE 2024**

Personas jurídicas: acreditar certificación juramentada suscrita por Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Mes al que corresponden los pagos de acuerdo con la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes	**OCTUBRE**

Valores pagados

Sistema de Salud - Aporte obligatorio: 12,5% sobre el 40% de honorarios mensuales	$ 552.500,00
Sistema de Pensiones - Aporte Obligatorio: 16% sobre el 40% de honorarios mensuales	$ 707.200,00
ARL - Aporte Obligatrorio: nivel 1 0,522%	$ 23.100,00
Total de aportes pagados	**$ 1.282.800,00**

Otras deducciones (beneficio tributario) a tener en cuenta para disminuir aún más la base de la Retención en la Fuente, adjunte los documentos (por una sola vez al año) citados a continuación:

¿Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones? (Art 126-1 E.T.)	Si ☐	No ☑
¿Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC? (Art 126-4 E.T.)	Si ☐	No ☑
¿Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el año inmediatamente anterior a este informe? (Artículos 119 y 387 E.T.)	Si ☐	No ☑
¿Ha contratado 2 o más trabajadores vinculados o asociados a la actividad? (Parágrafo 2o. Artículo 383 E.T.)	Si ☐	No ☑
¿Tiene dependientes? (Art. 387 E.T.)	Si ☑	No ☐
¿Efectuó pagos a Medicina Prepagada durante el año inmediatamente anterior a este informe? (Art. 387 E.T.)	Si ☐	No ☑
¿Declarante de Renta?	Si ☑	No ☐

Obligaciones contractuales y actividades realizadas

Diligenciar Anexo No. 1

Autorización de pago por parte del Supervisor / Interventor

Yo **MARISELA POLOMINO PRIETO** con número de C.C. o NIT **63.299.324** , en mi calidad de **supervisor** del contrato en mención, **CERTIFICO** que el/la contratista **EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES** de conformidad con la normatividad vigente, cumplió con los pagos de Seguridad Social y de Riesgos Laborales, asimismo, cumplió con el objeto y las obligaciones contractuales, por lo que solicito se adelante el pago de los honorarios correspondientes al mes y año del presente informe, de acuerdo con la siguiente relación.

RELACIÓN DE PAGOS Y SALDO

	No. de pago	Meses	Cantidad días	Valor a pagar
Pagos	1°. Pago	DICIEMBRE	29	$ 4.596.500,00
	2°. Pago	ENERO	30	$ 4.755.000,00
	3°. Pago	FEBRERO	30	$ 4.755.000,00
	4°. Pago	MARZO	30	$ 4.755.000,00
	5°. Pago	ABRIL	30	$ 4.755.000,00
	6°. Pago	MAYO	30	$ 4.755.000,00
	7°. Pago	JUNIO	30	$ 4.755.000,00
	8°. Pago	JULIO	30	$ 5.011.000,00
	9°. Pago	AGOSTO	30	$ 5.011.000,00
	10°. Pago	SEPTIEMBRE	30	$ 5.011.000,00
	11°. Pago	OCTUBRE	30	$ 5.011.000,00
	12°. Pago			
	Total pagado (incluido el periodo a pagar de este informe)			**$ 48.159.500,00**
	Saldo			**$ 15.191.500,00**

OBSERVACIONES

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso: Gestión Contractual**
	ANEXO No. 1 del Formulario Código: CO-P02-F68 **INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA PAGOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Número de contrato	**CD-DP-4078-2023**

Obligaciones contractuales y actividades realizadas

1			**2**	
Información a diligenciar por el contratista			**Información a diligenciar por el supervisor / interventor**	
No.	**Obligaciones contractuales**	**Actividades realizadas**	**No.**	**Observaciones**
1	Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública.	Se Prestó en el mes de **OCTUBRE DE 2024** de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública.	1	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
2	Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría pública, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales, autoridades administrativas o las instancias correspondientes; de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos	Se efectuó Representación Judicial a los **TRES (3)** usuarios **(ORDINARIOS 3)** del servicio de defensoría pública, que se recibieron en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales, autoridades L1administrativas o las instancias correspondientes; de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa laboral pequeñas causas. Participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.	2	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
3	Ejecutar las obligaciones que se deriven de aquellas normas, leyes y demás, que se expidan en favor de los usuarios del servicio nacional de defensoría pública.	Se ejecutaron obligaciones en los procesos de los **SETENTA Y DOS (72) USUARIOS** registrados y que se derivan de aquellas normas, leyes y demás, que se expidan en favor de los usuarios del servicio nacional de defensoría pública	3	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.

Número de contrato	CD-DP-4078-2023

Obligaciones contractuales y actividades realizadas

1			2	
Información a diligenciar por el contratista			**Información a diligenciar por el supervisor / interventor**	
No.	**Obligaciones contractuales**	**Actividades realizadas**	**No.**	**Observaciones**
4	Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo esta prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente.	Se asistió oportunamente a las **DOS (2)** audiencias y diligencias, de **CINCO (5) PROGRAMADAS, 3 APLAZADAS POR SOLCITUD DEL JUZGADO** las cuales fue citado en calidad de defensor público teniendo esta prelación sobre las demás que tenía como profesional independiente.	4	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
5	Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública	Se estudió, diseñó y realizó la estrategia jurídica en los **TRES (3)** procesos o casos asignados, **(3 ORDINARIOS)** con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública.	5	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
6	Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes.	Se mantuvo comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública.	6	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
7	Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA.	Se asistió a las CUATRO **BARRAS (4)** barras de defensores públicos **(CUATRO DR MILANES)** y presentó al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA.	7	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
8	Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado.	Se actualizaron los conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado **(LABORAL PEQUEÑAS CAUSAS)**	8	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.

Número de contrato	CD-DP-4078-2023

Obligaciones contractuales y actividades realizadas

1			2	
Información a diligenciar por el contratista			**Información a diligenciar por el supervisor / interventor**	
No.	**Obligaciones contractuales**	**Actividades realizadas**	**No.**	**Observaciones**
9	Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo.	Se dio cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a cargo del defensor.	9	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
10	Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello.	Se suministró a **TREINTA Y CUATRO (34)** usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello.	10	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
11	Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes.	Se Interpusieron en debida forma los **CERO (0)** recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, Y **CERO (0) TUTELAS,** que de acuerdo a su experiencia y conocimiento consideró conducentes, eficaces y pertinentes.	11	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
12	Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana (de acuerdo con el programa en que preste el servicio de defensoría pública).	Se cumplió con los **NUEVE (9)** turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana (de acuerdo con el programa en que preste el servicio de defensoría pública)	12	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
13	El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.	A la terminación del contrato, por cualquier causa, se informará al despacho judicial y a los usuarios sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.	13	NA.
14	Guardar reserva en los casos de ley.	Se guardó y guardará reserva en los casos de ley.	14	Por parte de la supervisión se verificó el cumplimiento de dicha actividad.
15	Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar.	Se Informará de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar.	15	NA.

Número de contrato	CD-DP-4078-2023

Obligaciones contractuales y actividades realizadas

1			2	
Información a diligenciar por el contratista			**Información a diligenciar por el supervisor / interventor**	
No.	**Obligaciones contractuales**	**Actividades realizadas**	**No.**	**Observaciones**
16	Entregar al supervisor el carnet institucional y demás elementos que le hayan sido suministrados a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en los casos que aplique, lo cual será un requisito previo para autorizar el último pago, circunstancia de la cual el supervisor dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.	En caso de suscitarse se hará entrega al supervisor del carnet institucional y demás elementos que le hayan sido suministrados a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en los casos que aplique, lo cual será un requisito previo para autorizar el último pago, circunstancia de la cual el supervisor dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.	16	NA.
17	Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía.	Se realizaran todas aquellas actividades que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía.	17	NA

Número de contrato	CD-DP-4078-2023

Obligaciones contractuales y actividades realizadas

1			2	
Información a diligenciar por el contratista			Información a diligenciar por el supervisor / interventor	
No.	Obligaciones contractuales	Actividades realizadas	No.	Observaciones

OBSERVACIONES

FIRMAS

El CONTRATISTA



DÍA	MES	AA
21	OCTUBRE	2024

El SUPERVISOR / INTERVENTOR

DÍA	MES	AA
21	OCTUBRE	2024

	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código: SD-P02-F15
	Manual, Instructivo o Formato: Informe Consolidado de Ejecución Mensual - Programas Administrativo-Civil-Laboral	Versión: 02 Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL : CASANARE

DEFENSOR PÚBLICO: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES

PROGRAMA: LABORAL

MES: OCTUBRE

CONTRATO No.: CD-DP-4078-2023

EN TRAMITE DEL MES ANTERIOR: 66 (66 ORD Y EJC 3 TUTELAS)

ASUMIDOS: 3

TERMINADOS: 4 (1 ORD 3 TUTEL)

VIGENTES: 65

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Tipo de Solicitud			Despacho o Autoridad Judicial	Número de Radicación	Estado Actual del Proceso					Actuación del Mes	
			Asesoría o Consulta	Acción Popular o de Grupo	Clase de Proceso			Fecha	Etapa Procesal	Activo	Inactivo	Comunicación al Usuario	Fecha	Actuación
1	2	3	4			5	6							
1	19/12/2019	FRANCISCO JOSE CARRILLO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2019-577**	19/12/2019	NOTIFICACIONES	X			18/10/2024	30/08/2024, EN AUDIENCIA DE FALLO EL DESPCHO NIEGA PRETENSIONES Y ENVÌA EL PROCESO A CONSULTA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO
2	10/12/2021	ROSA MUÑOZ QUINTERO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2022-035**	15/12/2021	NOTIFICACION	X			1/10/2024	SE REQUIERE AL CURADOR PARA QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO.
3	22/03/2022	EDGAR ALEXIS MENDOZA PACAGUI			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2022-151**	23/03/2022	ADMISION		XX		18/10/2024	EN CONSULTA EL JUZGADO CONFIRMA LA DECISIÓN DEL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS
4	22/04/2022	ALBA LUZ RADA CABRERA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2022-164**	23/03/2022	ADMISION	X			1/10/2024	SE REQUIERE AL CURADOR PARA QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO.
5	20/05/2022	MARILYN GUZMAN MENDOZA			EJECUTIVO	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY	**2022-242**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	PENDIENTE CURADOR PARA QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO.
6	23/08/2022	ANDREA CAROLINA ORTIZ			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2022-412**	23/03/2022	ADMISION	X			1/10/2024	SE REQUIERE AL CURADOR PARA QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO.
7	26/09/2022	LUIS MORENO ESPINOZA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2022-446**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	PENDIENTE AUDIENCIA EL 7 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 8AM,
8	26/09/2022	STEVEN EMMANUEL MENDOZA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2022-421**	23/03/2022	ADMISION	X			11/10/2024	INCORPORESE RESPUESTA DE LA NUEVA EPS, SOBRE DIRECCION DE NOTIFICACION DEL EJECUTADO

9	25/11/2022	NOHORA JEREZ MENDOZA			EJECUTIVO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2017-428**	25/11/2022	ADMISION	X			18/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA USUARIA PARA QUE INFORME DE BIENES
10	25/11/2022	JAIDER SAYD SOCHA VELAZQUEZ			EJECUTIVO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2022-471**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EN ESPERA QUE LA USUARIO SUMINISTRE INFORMACION DE NUEVOS BIENES PARA MATERIALIZAR LAS MEDIDAS CAUTELARES
11	20/02/2023	ALBA GIOVANNA CARRASCO			EJECUTIVO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-102**	23/03/2022	ADMISION	X			7/10/2024	SE INFORMA AL DESPACHO SOBRE LA SOLICITUD REALIZADA A LA SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE REPRESENTACION, SOLICITADO PPR EL JUZGADO
12	20/02/2023	ANGIE YURLEY BOLAÑO PEREZ			EJECUTIVO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-103**	23/03/2022	ADMISION	X			7/10/2024	SE INFORMA AL DESPACHO SOBRE LA SOLICITUD REALIZADA A LA SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE REPRESENTACION, SOLICITADO PPR EL JUZGADO
13	21/03/2023	MARIA DE JESUS MIRANDA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-178**	23/03/2022	ADMISION	X			4/10/2024	DESIGNA COMO CURADORA ALA ABOGADA YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL
14	26/05/2023	JUDITH VEGA DURAN			ORDINARIO	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE MONTERREY	**2024-034**	23/03/2022	ADMISION	XX			1/10/2024	EL DESPACHO ACEPTO EL ACUERDO TRANSACCIONAL EN ESPERA EXPEDICION DEL MISMO
15	26/05/2023	KARINA RODRIGUEZ			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-237**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EL DESPACHO FIJÓ FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8AM
16	26/05/2023	LAURA CAMILA GONZALEZ			EJECUTIVO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-228**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EN ESPERA PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO SOBRE LA NOTIFICACION DEL EJECUTADO
17	24/06/2023	DANNA JHERALDYNE ROSILLO PIDIACHE			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-252**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	POR INCONVENIENTES CON LA COMUNICACIÓN SE REPROGRAMA LA AUDIENCIA PARA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LA 8 AM
18	24/06/2023	JUAN CARLOS LOPEZ RAMIREZ			ORDINARIO	**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE OROCUE**	**2023-082**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION SUBSANACION DE LA DEMANDA PARA SU CALIFICACION
19	24/07/2023	NANCY GUALDRON GAMEZ			ORDINARIO	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO**	**2024-034**	23/03/2022	ADMISION	X			3/10/2024	EN ESPERA PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO SOBRE TENER POR NOTIFICADO Y FIJACION DE FECHA
20	25/08/2023	CEIN DE JESUS SALAMANCA CARDOZO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-338**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/204	EL DESPACHO APALAZA LA AUDIENCIA POR PERMISO DEL TITULAR DEL DESPACHO,

21	23/09/2023	ARTURO EDUARDO RAMIREZ PERERA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-457**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	SE TIENE NOTIFICADO AL DEMANDADO CONFORME LEY 2213/2022, FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL, 13 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 8AM
22	23/09/2023	YULAIMA CARRANZA DE LA ROSA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-481**	23/03/2022	ADMISION	X			11/01/1900	SE SOLICITA AL DESPACHO TENER NOTIFICADO AL DEMANDADO, PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA
23	23/09/2023	LEIDY CAROLINA GUILLEN FUENTES			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-459**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	SE SOLICITA AL DESPACHO LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA HASTA QUE SE RADIQUE EL DOCUMENTO DE PROYECTO DE GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS DONDE SE INCLUYA A LA DEMANDANTE, EL DESPACHO ACCEDE A LA SOLICITUD
24	23/09/2023	MAIRA ALEJANDRA LOPEZ SUAREZ			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-461**	23/03/2022	ADMISION	X			11/10/2024	SE SOLICITA AL DESPACHO LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA HASTA QUE SE RADIQUE EL DOCUMENTO DE PROYECTO DE GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS DONDE SE INCLUYA A LA DEMANDANTE, EL DESPACHO ACCEDE A LA SOLICITUD
25	24/10/2023	FRANLLY LIBETH LANCHERON ALVARADO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-480**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	SE SOLICITA AL DESPACHO LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA HASTA QUE SE RADIQUE EL DOCUMENTO DE PROYECTO DE GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS DONDE SE INCLUYA A LA DEMANDANTE, EL DESPACHO ACCEDE A LA SOLICITUD
26	24/10/2023	ANGIE PAOLA RODRIGUEZ VARGAS			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-494**	23/03/2022	ADMISION	X			1/10/2024	SE ENVIA NOTIFICACION POR AVISO SEGÚN ART 292 CGP Y SE LE INFORMA AL JUZGADO
27	24/10/2023	EDWIN JAVIER MEDINA ORTEGA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-493**	23/03/2022	ADMISION	X			11/10/2024	EL DESPACHO APALAZA LA AUDIENCIA POR PERMISO DEL TITULAR DEL DESPACHO,
28	24/11/2023	ROLFE TORRES PEREZ			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2023-602**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EL DESPACHO SEÑALA COMO FECHA DE AUDIENCIA EL 5 DE NOVIEMBR4E A LAS 2:30 PM, EL DEMANDADO SE NOTIFICA CONFORME A LA LEY 2213
29	24/11/2023	FREDY FABIAN QUIROGA CARDOZO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-0013**	23/03/2022	ADMISION	X			4/10/2024	SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 28 DE ABRIL DE 2025 A LAS 2:30 PM
30	7/12/2023	INDALECIO NIÑO PADILLA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-176**	23/03/2022	ADMISION	X			7/10/2024	SE REALIZA LA NOTIFICACION CONFORME LEY 2213, SE INFORMA LA DESPACHO Y SE SOLICITA TENR NOTIFICADO Y SEÑALAR FECHA
31	23/02/2024	MARIA FERNANDA SANDOVAL BAEZ			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-191**	23/03/2022	ADMISION	X			1/10/2024	EL DESPACHO FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 03 DE ABRIL DE 2025, A LAS 8AM¤
32	23/02/2024	MAIRA ALEJANDRA GUANARO CATAÑO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-190**	23/03/2022	ADMISION	X			1/10/2024	EEL DESPACHO FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 28 DE MARZO DE 2025, A LAS 8AM¤

33	20/03/2024	JOSE ANTONIO TORRES PALACIOS			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-220**	23/03/2022	ADMISION	X			1/10/2024	EL DESPACHO FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 4 DE ABRIL DE 2025, A LAS 8AM
34	20/03/2024	YASMIN ROCIO RINCON CASTRO			EJECUTIVO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-270**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EL DESPACHO EMITIO LOS OFICIOS DE EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE,INFORMAR A LAL USUARIA
35	23/04/2024	EUCLIDES BUENO CALDERON			EJECUTIVO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-400**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	SE RATIFICA SOLICITUD DE CORRECCION DEL AUTO
36	23/04/2024	CESAR ALBERTO BARRIOS PRIETO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-437**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EN ESPERA PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO SOBRE SOLICITUD DE TENER EN CUENTA NOTIFICADO AL DEMANDADO
37	23/04/2024	JESICA LORENA QUIROGA CALDERON			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-453**	23/03/2022	ADMISION	X			11/10/2024	DESPACHO SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 9 DE MAYO DE 2025 A LAS 8AM
38	23/04/2024	ELY JOSE MEDINA SANGRONIS			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-501**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EN ESPERA PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO SOBRE SOLICITUD DE TENER EN CUENTA NOTIFICADO AL DEMANDADO
39	23/04/2024	HECTOR JULIO CONTRERAS MARTINEZ			EJECUTIVO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-465**	23/03/2022	ADMISION	X			1/01/2024	DECRETA EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS QUE EL EJECUTADO POSEA EN BANCOLOMBIA
40	24/05/2024	YOHANA KATHERINE ARAGORT OCHOA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-608**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EN ESPERA PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO SOBRE SOLICITUD DE TENER EN CUENTA NOTIFICADO AL DEMANDADO
41	24/05/2024	JERSOON ARLEY HERRERA PATIÑO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-609**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EN ESPERA PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO SOBRE SOLICITUD DE TENER EN CUENTA NOTIFICADO AL DEMANDADO
42	24/05/2024	MIRLEYDY ESMERALDA GIL CEDEÑO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-658**	23/03/2022	ADMISION	X			4/10/2024	DESPACHO FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 7 DE ABRIL DE 2025 A LAS 8AM
43	24/05/2024	MAGDALY JIMENEZ GARCIA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-535**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EN ESPERA PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO SOBRE SOLICITUD DE TENER EN CUENTA NOTIFICADO AL DEMANDADO
44	24/05/2024	HEVERT EDUARDO VERDUGO MONTAÑEZ			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-894**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION

45	24/05/2024	DIANA ROCIO ARISMENDY BARRETO			ORDINARIO	**JUZGADO SEGUNDO PRONISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO**	**2024-084**	23/03/2022	ADMISION	X			18/410/2024	SE ABSTIENE DE AVOCAR CONOCIMIENTO Y SE , SE REMITE POR COMPETENCIA A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE YOPAL, PARA SER REPARTIDO ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO.
46	25/06/2024	DANNA VALENTINA LOZANO AMADO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-722**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EN ESPERA USUARIO CUMPLA CARGA PROCESAL PARA NOTIFICACION
47	25/06/2024	JULIAN ESTEBAN MOSQUERA MANCHADO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-1066**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
48	25/06/2024	GIOVANNI ALFONSO MONTENEGRO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-767**	23/03/2022	ADMISION	X			1/10/2024	ADMITE DEMANDA Y AMPARO DE POBREZA, ORDENA NOTIFICAR
49	25/06/2024	JAVIER FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-688**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	EN ESPERA PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO SOBRE SOLICITUD DE TENER EN CUENTA NOTIFICADO AL DEMANDADO
50	25/06/2024	JOHNNY FELIPE LOZANO TORRES			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-786**	23/03/2022	ADMISION	X			1/10/2024	ADMITE DEMANDA Y AMPARO DE POBREZA, ORDENA NOTIFICAR
51	25/06/2024	JASBLEYDY MORENO RAMIREZ			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-793**	23/03/2022	ADMISION	X			11/10/2024	04/10/2024 ADMITE DEMANDA Y AMPARO DE POBREZA, ORDENA NOTIFICAR, 11/04/2024 CORRECCION DEL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO ADMISORIO
52	25/06/2024	BAUDILIO CONTINCHARA BERNAL			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-929**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
53	25/06/2024	DENIS ADRIANA GOMEZ CAMPOS			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-929**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
54	25/06/2024	LEONARDO JESUS CERMEÑO CENTENO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-885**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
55	25/06/2024	GEOVANY RODRIGUEZ			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-895**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
56	26/08/2024	CLAUDIA ASTRID SUARES ABRIL			EJECUTIVO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-831**	23/03/2022	ADMISION	X			4/10/2024	POR COMPETENCIA SE REMITE A LOSJUZGADOS DE PAZ DE ARIPORO -REPARTO-

57	26/08/2024	SHIRLEY DAYANA VALDEZ GALVIS			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-936**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
58	26/08/2024	MARIA AURORA JIMENEZ BOHORQUEZ			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-920**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
59	26/08/2024	CANDY YULIANA RODRIGUEZ PARRA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-946**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
60	23/09/2024	FERNEY JAIMES CAMARGO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-994**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
61	23/09/2024	MARIA ELENA ARCHILA OCHOA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-1035**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
62	23/09/2024	CARLOS FELIPE PEÑA CATAÑO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-000**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
63	23/09/2024	MAIRA ALEJANDRA MENDOZA FORERO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-000**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
64	23/09/2024	WILSON GABRIEL VERGARA VARGAS			TUTELA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	**2024-902**	23/03/2022	ADMISION		XX		2/10/2024	FALLO TUTELA DERECHOS VULNERADOS, ORDENANDO A L NUEVA EPS VALORACION MEDICA PARA NUEVO CONCEPTO DE RHABILITACION Y ACCESO SIN INTERRPCIONES A LOS SERVICIOS DE SALUD
65	23/09/2024	ERIKA JANETH JIMENEZ CORREDOR			TUTELA	JUZGADO PRIMERO PENALMUNICIPAL	**2024-123**	23/03/2022	ADMISION		XX		7/10/2024	DECLARA IMPROCEDENTE AL NO EXISTIR PRUEBA DE LA RELACION LABORAL, VIABILIDAD PROCESO RODINARIO
66	23/09/2024	YENNYFER ALEJANDRA CELY SARMIENTO			TUTELA	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CONTROL DE GARANTIAS	**2024-208**	23/03/2022	ADMISION		XX		6/10/2024	DECLARA IMPROCEDENTE , VIABILIDAD PROCESO RODINARIO

67	18/10/2024	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ MAREA			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-000**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
68	18/102024	MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-1055**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION
69	18/10/2024	GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO			ORDINARIO	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	**2024-000**	23/03/2022	ADMISION	X			18/10/2024	ACTUACION CON PODER, PRESENTACION DE DEMANDA PARA SU CALIFICACION

OBSERVACIONES: AUDIENCIAS PROGRAMADAS 5 ; 1 DE FALLO **(2024-034)** SE PRESENTA ACUERDO DE TRANSACCION PARA SER APROBADO POR EL DESPACHO, 2 **(2023-459)** AUDIENCIA DE TRAMITE, EL DESPACHO APRUEBA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO HASTA QUE SE RADIQUE EL DOCUMENTO DE GRADUACION DE LOS CREDITOS ; 3 **(2023-461)** AUDIENCIA DE TRAMITE, EL DESPACHO APRUEBA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO HASTA QUE SE RADIQUE EL DOCUMENTO DE GRADUACION DE LOS CREDITOS; 4 **(2023-493)** EL DESPACHO APLAZA LA AUDIENCIA POR PERMISO DEL TITULAR DEL MISMO; **5 (2023-338)** EL DESPACHO APLAZA LA AUDIENCIA POR PERMISO DEL TITULAR DEL MISMO

FIRMA DEFENSOR PUBLICO

EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES

Ciudad: YOPAL, fecha: 10-20-2024

Yo, GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 5389492, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Huella

Firma del Usuario GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO

CC No. 5389492, de _____

Defensor público _____

CC No. 80433654 de BOGOTA TP N°. 129183 CSJ

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F91**
		Versión: 02
	Formato: Solicitud de servicio de Defensoría Pública area penal y/o no penal.	**Vigente desde: 05/08/2020**

VISIONWEB: **RUS** 124534 - 2024 **RUC** 107994 - 2024

Lugar de recepción*: CASANARE **Fecha y hora de recepción*:** 10-20-2024 **Regional*:** CASANARE

Clasificacion de la solicitud.

PROGRAMA*: LABORAL **TIPO DE PETICION *:** **REPRESENTACION JUDICIAL** X **REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL** ☐

CLASE DE RECEPCION: **PERSONAL:** ☐ **ESCRITA:** ☐ **TELEFONICA:** X **ELECTRONICO:** ☐

TIPO DE PERSONA*: **NATURAL:** ☐ **JURIDICA:** ☐

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO				**Documento :** C.C. : 5389492
Direccion de residencia : NO INFORMA			**Departamento :** YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)	
Municipio : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)	**Barrio :** XX			**Telefono :** 0
Edad : 00	**Género :** Femenino	**Estado Civil :**	**Etnia :**	**Idioma Etnico :**
Imposibilidad social : economica				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Datos económicos del usuario.

ACTIVIDAD U OFICIO(*): **TRABAJADOR DEPENDIENTE:** ☐ **TRABAJADOR INDEPENDIENTE:** ☐ **DESEMPLEADO:** X **ESTUDIANTE:** ☐
(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

Actividad laboral/cargo: 4			**Empresa :**	
Direccion de la empresa :			**Telefono de la empresa :**	
Total ingresos mensuales : 0.0			**Total gastos mensuales :** 0.0	
Estrato : 2.0	**Cabeza de familia :**	**Sisben :**	**Habitante de calle :**	**Tipo de vivienda** Casalote

Datos Juridicos

Tipo de proceso : ORDINARIO (LABORAL)

Número de proceso o radicación : JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEAS CAUSAS LABORALES DE YOPAL **Autoridad :** JUZGADO

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 ES PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, TAL COMO LO INDICA EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE SE ADJUNTA ACTUALIZADO.
--EL 07 DE OCTUBRE DE 2022, LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572, CONTRATA A MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, MEDIANTE CONTRATO DE FORMA VERBAL A TÉRMINO INDEFINIDO.
--EL CARGO PARA EL QUE FUE CONTRATADA MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, FUE DE COCINERA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745.
--EL SALARIO ACORDADO ENTRE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR Y LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, FUE DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000), LOS CUALES ERAN PAGADEROS EN DOS CUOTAS DE MANERA QUINCENAL, SIN DERECHO A AUXILIO DE TRANSPORTE NI PRESTACIONES SOCIALES NI VACACIONES, PARA CADA UNO DE LOS AÑOS LABORADOS.
--EL HORARIO QUE DEBÍA CUMPLIR MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, ERA DE LUNES A DOMINGO DE 08:00 A.M A 4:00PM CON DESCANSO UN DIA A LA SEMANA CADA 15 DÍAS LABORADOS.
--EL LUGAR DONDE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, DEBÍA DESARROLLAR SUS FUNCIONES ERA EN LA CARRERA 4ª OESTE #59 ▫ 58 BARRIO LLANO LINDO, EN LA CIUDAD DE YOPAL ▫ CASANARE.
--LAS FUNCIONES QUE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, DEBÍA DESEMPEÑAR ERA PREPARAR LOS ALIMENTOS Y MANTENER EL ASEO DE LA COCINA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745.
--EL JEFE DIRECTO DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, ERA LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR.
--A PARTIR DEL 05 DE ENERO DE 2024, MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, COMIENZA A HACER DISFRUTE DE SUS VACACIONES, LAS CUALES FINALIZARÍAN EL 25 DE ENERO DE 2024, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR
--PARA EL 23 DE

ENERO DE 2024, MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR SE ENCONTRABA EN EL PAÍS DE VENEZUELA.
--EL 24 DE ENERO DE 2024, DURANTE LA NOCHE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, PRESENTA COMPLICACIONES DE SALUD Y SE FUE A URGENCIAS POR EL SEGURO SOCIAL.
--EL 24 DE ENERO DE 2024, MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, LE INFORMA POR MEDIO VÍA WHATSAPP A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, SOBRE SU ESTADO DE SALUD, TAMBIÉN LE MANIFIESTA QUE EL 25 DE ENERO DE 2024, NO SE IBA A PODER PRESENTAR A TRABAJAR.
--EL MENSAJE FUE RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE POR LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADO

Tipo de Orientación brindada: (*)

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO SEÑOR JUEZ, ORDENAR EN CONTRA DE LA PARTE AQUÍ DEMANDADA LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR Y EN FAVOR DE MÍ PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, LAS SIGUIENTES CONDENAS
--PRIMERA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DEL AUXILIO DE TRANSPORTE, LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 328.082) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 07 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL
--SEGUNDA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DEL AUXILIO DE CESANTÍAS, LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 260.673) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 07 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
--TERCERA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LOS INTERÉS SOBRE LAS CESANTÍAS, LA SUMA DE SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($7.299) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 07 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
--CUARTA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LA PRIMA DE SERVICIOS, LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 260.673) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 07 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
--QUINTA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LAS VACACIONES, LA SUMA DE CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 116.667) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 07 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
--SEXTA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DEL AUXILIO DE TRANSPORTE, LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.687.272) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
--SÉPTIMA: QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DEL AUXILIO DE CESANTÍAS, LA SUMA DE UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($ 1.300.606) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
--OCTAVA: QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LOS INTERÉS SOBRE LAS CESANTÍAS, LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS ($156.073) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
--NOVENA: QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LA PRIMA DE SERVICIOS, LA SUMA UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($ 1.300.606) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
--DECIMA: QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE

COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LAS VACACIONES, LA SUMA DE QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 580.000) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
--DECIMA PRIMERA. LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)** Cargo, funcionario y/o Contratista	GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)** AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: **SI** ☐ **NO** ☐ **Huella**

Decisión Adoptada.

ACEPTADA: ☐

Imposibilidad económica : ☐ Imposibilidad social : ☐ Necesidades del servicio : ☐ Cumple requisitos de ley : ☐

RECHAZADA: ☐

Por tener posibilidad económica : ☐ Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: ☐ Por que la solicitud no tiene la informacion minima o necesaria : ☐ El usuario no acepta o rechaza el servicio: ☐

El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: ☐ Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuacion concluida: ☐ No cumple los requisitos de ley: ☐

Observaciones.

Nombre y firma del responsable de la verificación de la ficha : _____

allegó documentos. Recibido 19-09-24

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F18**
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	**Vigente desde: 22/02/2016**

YOPAL, 15 DE OCTUBRE 2024

Yo, **GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO,** mayor de edad, identificado con P.P.T No. **5.389.452. BOGOTA D.C**, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Nota: *Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.*

Firma del Usuario Gledy Yanez Belisario

CC No. PTP 5389452, de Bogotá D.C.


Huella

Defensor Público: _____

EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES
C. C. No 80 433 654 De Bogotá
T. P. No 129.183 del C. S. de la judicatura

CC No. _____ de _____ TP N°. _____

Defensoría del Pueblo	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código:** SD-P02-F91
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area Penal y/o No Penal	**Versión:** 01
		Vigente desde: 15/06/2016

VISIONWEB **RUS:** **RUC:**

Lugar de Recepción*: YOPAL **Fecha Recepción*:** 18 de abril de 2024 **Hora de Recepción*:** 10:13:00 a. m. **Regional*:** CASANARE

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA* LABORAL

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: XX REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: XX ESCRITA: TELEFONICA: ELECTRONICA:

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: XX JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE
(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

NOMBRE*: YANEZ (PRIMER APELLIDO(*)) BELIZARIO (SEGUNDO APELLIDO (*)) GLEIDY (PRIMER NOMBRE(*)) EDITH (SEGUNDO NOMBRE (*))

RAZON SOCIAL:

LUGAR: DIRECCION: VILLA FLOR CALLE 58 OESTE 3 - 67 BARRIO: VILLA FLOR

DEPARTAMENTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA:

CORREO ELECTRONICO: GLEIDYBELIZARIO@GMAIL.COM TELEFONO: 3125390195 CELULAR:

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

YANEZ (PRIMER APELLIDO(*)) BELIZARIO (SEGUNDO APELLIDO (*)) GLEIDY (PRIMER NOMBRE(*)) EDITH (SEGUNDO NOMBRE (*))

IDENTIFICACION*: C.C.: T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: X CUAL?: PPT

NUMERO: 5.389.452 EXPEDIDA EN: BOGOTA FECHA DE EXPEDICION: 18/01/2022 NACIONALIDAD: VENEZOLANA

LUGAR: DIRECCION: VILLA FLOR CALLE 58 OESTE 3 - 67 BARRIO: VILLA FLOR

DEPARTAMENTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: 0

CORREO ELECTRONICO: GLEIDYBELIZARIO@GMAIL.COM TELEFONO: 3125390195 CELULAR: 0

FECHA DE NACIMIENTO: 24/07/1982 **EDAD:** 42 **ESTADO CIVIL:** Casado Soltero Viudo Separado Unión libre X

SEXO: F X M ***COMUNIDAD LGTBI:** L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO CUAL? **IDIOMA** ESPAÑOL **NIVEL EDUCATIVO:** BACHILLER INCOMPLETO

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO XXX CUAL?

FUERZAS ARMADAS **DESPLAZADO** SI NO X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: JAIDER BALLESTERO NUMERO DE HIJOS: 1

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO X ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: **EMPRESA:**

DIRECCION DE LA EMPRESA: **TELEFONO DE LA EMPRESA:**

TOTAL INGRESOS MENSUALES: 0 **TOTAL GASTOS MENSUALES:** 800.000

ESTRATO*: 2 CABEZA DE FAMILIA: SI SISBEN: SI HABITANTE DE LA CALLE:

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA X

ASPECTO SOCIAL

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

Defensoría del Pueblo	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area Penal y/o No Penal	**Versión: 01**
		Vigente desde: 15/06/2016

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Área Penal) _____ **TIPO DE PROCESO: (Área No Penal)** _____ **Fecha y Hora de Captura:** _____

Número de Proceso o Radicación: _____

AUTORIDAD (*) **FISCAL** _____ **JUEZ** _____ **MAGISTRADO** _____ **CIUDAD** _____

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: ☐ Preliminares: ☐ Juicio: ☐ Casación o Revisión: ☐ Incidente Reparación - Sentencia: ☐

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): _____ ALIAS: _____

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI ☐ NO ☐ CÚAL?: _____

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: _____

Patio: _____ **TD:** _____

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

EMPLEADOR ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1,052,396,572 ASADERO RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS, FECHA DE INGRESO 07 DE 10 2022, CARGO PROFESIONAL COCINERA , TIPO DE CONTRATO VERBAL A INDEFINIDO, FUNCIONES COCINERA DE LUNES A SABADO Y AUXILIAR SOLO SE TRABAJABA CON POLLO, SOPA Y ARROZ CON POLLO, LOS DOMINGOS LE COLOCABAN AUXILIAR , SALARIO 1.000.000 , JEFE INMEDIATO ABEYANID TORRES VELANDIA , HORARIO 08:00 A 04:00 D-D UN DIA A LA SEMANA CADA 15 DIAS ERA EL DESCANSO , LUGAR DE TRABAJO CARRERA 4A OESTE NO. 59 - 58 BARRIO LLANO LINDO, FECHA DE TERMINACION LA DESPIDIERON DESPUES DEL 25 DE FEBRERO DE 2024 , MOTIVO DE TERMINACION NO HUBO MOTIVO DE TERMINACION, TIEMPO PACTADO, LLAMADOS DE ATENCION NINGUNO, MOTIVOS DE ASISTENCIA A LA DEFENSORIA SOLO LA AFILIARON A EPS NO A PENSIONES NI A ARL, NO LE HAN PAGADO LIQUIDACION DE ACREENCIAS LABORALES. LE DIERON VACACIONES EN DINERO Y EN TIEMPO.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

ASESORIA Y VIABILIDAD PARA INICIAR DEMANDA ORDINARIO LABORAL., SE NECESITA CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL, 3 TESTIGOS.

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)** Cargo, Funcionario y/o Contratista: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES C. C. No 80.433.654 De Bogotá T. P. No 129.183 del C. S. de la judicatura	~~CLAY DE JESUS CALAMANCA CARDOZO~~ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)** AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: SI ☐ No ☒ S **HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA: ☐ Imposibilidad Económica: ☐ Imposibilidad Social: ☐ Necesidades del Servicio: ☐ Cumple requisitos de ley: ☐

RECHAZADA: ☐ Por tener posibilidad económica: ☐ Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: ☐ Porque la solicitud no tiene la información minima o necesaria: ☐ El usuario no acepta o rechaza el servicio: ☐

El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: ☐ Exteporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida: ☐ No cumple requisitos de ley ☐

OBSERVACIONES

Nombre y Firma del Responsable de la Verificación de la Ficha: _____

Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Código: SD-P02-F28 Versión:02 Vigente desde: 22/02/2016

NOMBRE DEL USUARIO: GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO
DELITO(s): ORDINARIO (LABORAL)
No. DEL CASO: 2024-000 **DESPACHO:**
DEFENSOR PUBLICO: GOMEZ EDGAR **FECHA:** **18**/10/2024

RESUMEN DE LOS HECHOS

LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 ES PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, TAL COMO LO INDICA EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE SE ADJUNTA ACTUALIZADO.
EL 07 DE OCTUBRE DE 2022, LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572, CONTRATA A MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, MEDIANTE CONTRATO DE FORMA VERBAL A TÉRMINO INDEFINIDO.
EL CARGO PARA EL QUE FUE CONTRATADA MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, FUE DE COCINERA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745.
EL SALARIO ACORDADO ENTRE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR Y LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, FUE DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000), LOS CUALES ERAN PAGADEROS EN DOS CUOTAS DE MANERA QUINCENAL, SIN DERECHO A AUXILIO DE TRANSPORTE NI PRESTACIONES SOCIALES NI VACACIONES, PARA CADA UNO DE LOS AÑOS LABORADOS.
EL HORARIO QUE DEBÍA CUMPLIR MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, ERA DE LUNES A DOMINGO DE 08:00 A M A 4:00PM CON DESCANSO UN DIA A LA SEMANA CADA 15 DÍAS LABORADOS.
LEONARDO JESUS CERMEÑO CENTENO, SU EMPLEADOR CONSORCIO CAPS COMUNA 6, , LE ADEUDA LOS SIGUIENTES
EMOLUMENTOS: (I) LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 2
NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2023, (III) LOS APORTES PENSIONALES POR EL PER

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS DE CARGO O CUALQUIER INFORMACION LEGALMENTE RECAUDADA

ESTRATEGIA DE DEFENSA

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO SEÑOR JUEZ, ORDENAR EN CONTRA DE LA PARTE AQUÍ DEMANDADA LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR Y EN FAVOR DE MÍ PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, LAS SIGUIENTES CONDENAS
PRIMERA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL
QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 582.222) CORRESPONDIENTE AL PERIODO
LABORADO ENTRE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2023. TRABAJADOR LA SUMA DE

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA ESTRATEGIA DE DEFENSA

SEGUNDA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DEL AUXILIO DE CESANTÍAS, LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 260.673) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 07 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
TERCERA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745,
CUARTA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LA PRIMA DE SERVICIOS, LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 260.673) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 07 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
QUINTA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ABEYANID TORRES VELANDIA CC NO. 1.052.396.572 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 129745, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. NO. 5389452, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LAS
JESUS CERMEÑO CENTENO, COMO TRABAJADOR, LOS APORTES PENSIONALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 HAS

EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D

DEMANDANTE: **GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. No. 5389452**
DEMANDADOS: **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572** propietario del establecimiento de comercio denominado **ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS** con número de matrícula mercantil 129745.
REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**

GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO, mayor y vecino de Yopal-Casanare, quien se identifica con **PPT. No. 5389452**, respetuosamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, habida cuenta de mi necesidad de demandar judicialmente a la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572** propietario del establecimiento de comercio denominado **ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS** con número de matrícula mercantil 129745, con residencia en la ciudad de Yopal-Casanare, para iniciar proceso Ordinario Laboral, que se llevará a cabo en el Juzgado Laboral de Pequeñas causas de Yopal y demás deberes que surjan del reconocimiento del contrato laboral por no encontrarme en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como aquél, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

HECHOS

1. Fui contratada el 07 de octubre de 2022, por la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572,** mediante **CONTRATO DE FORMA VERBAL A TÉRMINO INDEFINIDO.**
2. El cargo para el que fui contratada fue de **COCINERA,** para el establecimiento de comercio denominado **ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS** de propiedad de la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572**
3. El salario convenido con la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572,** fue de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000),** los cuales eran pagaderos en dos cuotas de manera quincenal, sin derecho a auxilio de transporte, ni prestaciones sociales ni vacaciones, para cada uno de los años laborados.
4. El horario que debía cumplir era de lunes a domingo de 08:00 A.M a 4:00pm con descanso un dia a la semana cada 15 días laborados.
5. El lugar donde debía desarrollar mis funciones era en la carrera 4ª oeste #59 – 58 barrio Llano Lindo, en la ciudad de Yopal – Casanare.
6. Las labores que debía realizar como **COCINERA** era preparar los alimentos y mantener el aseo de la cocina.
7. Mi jefe directo era la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572**, de quien nunca recibí llamados de atención por parte de ella.
8. A partir del 05 de enero de 2024, hice disfrute de mis vacaciones.
9. Para el 23 de enero de 2024, me encontraba en el pais de Venezuela.
10. El 24 de enero de 2024, en la noche presenté complicaciones de salud y me fui a urgencias por el **SEGURO SOCIAL.**
11. El 24 de enero de 2024, le informo por medio de Whatsapp a la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572,** que no me podria presentar al otro dia a laborar, toda vez que me encontraba en urgencias.
12. El 24 de enero de 2024, la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572,** recibe mi mensaje satisfactoriamente y no me responde.
13. El 24 de enero de 2024, **EL SEGURO SOCIAL** me orden salida y me otorga 06 días de incapacidad, los cuales finalizaban el dia 29 de enero de 2024.
14. El 29 de enero de 2024, la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572,** por medio de mensaje vía whatsapp me realiza terminación de contrato de forma unilateral, sin justa causa, y sin previo aviso.
15. El 29 de febrero de 2024, cito a la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572,** a audiencia de conciliación **No. INSP/031-2024,** la cual se **DECLARA FALLIDA**, toda vez que no pude llegar a un acuerdo con la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572.**
16. A la fecha de terminación de mi contrato laboral, el 29 de julio de 2024 no se me pagó liquidación de prestaciones sociales
17. Al momento de la presentación de la demanda, aun no se me ha cancelado suma alguna, con respecto a la indemnización correspondiente.

18. Mis recursos económicos no permiten el pago de un abogado, por eso he acudido al servicio de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, quienes me han asesorado sobre mis derechos y la manera de solicitarlos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que los derechos fundamentales son todos aquellos derechos de los cuales es titular el hombre por el mero hecho de serlo, es decir son inherentes al ser humano, que le pertenecen sin distinción de raza, condición, sexo o religión debe garantizar la dignidad humana, esencia de la estructura de la Constitución en sentencia T-227 del 2003 señaló:

> *"Los derechos fundamentales son aquellos que (i) se relacionan funcionalmente con la realización de la dignidad humana, (ii) pueden traducirse o concentrarse en derechos subjetivos y (iii) encuentran concesos dogmáticos, jurisprudencial o de derecho intencional, legal y reglamentario sobre su funda mentalidad."*
> Podemos destacar la Corte Constitucional:
> *"La figura del amparo de pobreza, consagrado en nuestro ordenamiento, garantiza el acceso a la administración de justicia y la defensa efectiva de sus derechos a quienes carecen de recursos económicos para sufragar las expensas y gastos generados en el trámite de procesos judiciales...La exoneración de estos gastos a quienes enfrentan situaciones económicas criticas busca asegurar que la situación de incapacidad económica para sufragarlos no se traduzca en una barrera de acceso a la justicia, el tiempo que constituye una realización del deber estatal de asegurar a todas las personas la defensa efectiva de sus derechos..."* Sentencia T-731 del 2013.
>
> T-146/07: *"El amparo de pobreza, así como la Defensoria Pública son figuras diseñadas por el legislador para garantizar el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos y se encuentra relacionado con el principio de igualdad y la gratuidad de la administración de justicia la finalidad del amparo de pobreza es garantizar que las personas cuyas condiciones económicas no les permitan sufragar gastos derivados de un proceso judicial puedan ejercer sus derechos ante la jurisdicción. Las condiciones en que el amparo de pobreza debe ser reconocido se encuentran consagradas en el artículo 160 y ss del Código de Procedimiento Civil..."*

Estos derechos fundamentales son imprescindibles, no se pierde, por falta de uso. Universales, se aplican a todos los seres humanos sin importar calidad o condición, edad, sexo religión. Etc. Y además, son indivisibles, innegociables, inviolables, obligatorios, independientes, colectivos y sin orden jerárquico.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, en razón de la vecindad del peticionario, del domicilio de la futura demandada y del lugar de cumplimiento del contrato de trabajo.

NOTIFICACIONES

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones: Calle 58 oeste 3 – 67 Yopal-Casanare, Correo electrónico: gleidybelizario@gmail.com, Cel. 3125390195

x Gleidy Yanez.

GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO
PPT. No. 5389452
Dirección: Calle 58 oeste 3 – 67 Yopal - Casanare
Correo electrónico: gleidybelizario@gmail.com
Cel. 3125390195

EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES
DEFENSOR PUBLICO
Carrera 21 No. 6 - 12 Yopal – Casanare
Cel.: 3112978115 - 3134975574
Email: edgagomez@defensoria.edu.co

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D

DEMANDANTE: **GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO PPT. No. 5389452**
DEMANDADOS: **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572** propietario del establecimiento de comercio denominado **ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS** con número de matrícula mercantil 129745.
REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**

GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO, mayor de edad, domiciliado(a) en el municipio de Yopal-Casanare, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Doctor EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES**, abogado en ejercicio, Defensor Público adscrito al Registro Nacional de Defensoría Pública, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 80.433.654 de Bogotá y T.P. No 129.183 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso ordinario laboral de Única instancia, en contra de: la señora **ABEYANID TORRES VELANDIA CC No. 1.052.396.572** propietario del establecimiento de comercio denominado **ASADERO Y RESTAURANTE LAS BRASITAS LLANERAS** con número de matrícula mercantil 129745, cuyo domicilio está en Yopal-Casanare, con el fin de obtener (I) Reconocimiento del CONTRATO LABORAL PACTADO DE FORMA VERBAL(ii) Reconocimiento del salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada uno de los años laborados (iii) Reconocimiento de nivelación salarial desde el 01 de enero de 2024 hasta el 25 de enero de 2024, (iv) Reconocimiento del auxilio de transporte desde el 07 de octubre de 2022 hasta el 25 de enero de 2024 (v) Reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales y vacaciones desde el 07 de octubre de 2022 hasta el 25 de enero de 2024 (vi) reconocimiento y pago de los aportes pensionales desde el 07 de octubre de 2022 hasta el 25 de enero de 2024 (vii) reconocimiento y pago de la indemnización del art. 64 del CST por terminación de contrato unilateral sin justa causa (viii) reconocimiento y pago de la indemnización del art. 65 del CST, por la mora en el pago de las acreencias laborales y demás acreencias laborales que me correspondan por haber desempeñado el cargo **COCINANERA,** desde el desde el 07 de octubre de 2022 hasta el 25 de enero de 2024

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás actividades inherentes al mandato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G del P.

Atentamente,

x
GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO
PPT. No. 5389452
Dirección: Calle 58 oeste 3 – 67 Yopal - Casanare
Correo electrónico: gleidybelizario@gmail.com
Cel. 3125390195

Acepto,

EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES
C. C. No 80.433.654 De Bogotá
T. P. No 129.183 del C. S. de la judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 5389452

YANEZ BELIZARIO
APELLIDOS

GLEIDY EDITH
NOMBRES

COL

VEN
NACIONALIDAD

F
SEXO

16819245
DNI Nro.

24-07-1982
FECHA DE NACIMIENTO

18-01-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

VISIBLE

FIRMA



E0797551

ÍNDICE DERECHO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Juan Francisco Espinosa Palacios
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL5389452<<6<<<<<<<<<<<<<<<
8207241F3105308VENE0797551<<<4
YANEZ<BELIZARIO<<GLEIDY<EDITH<

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 17/10/2024

Ficha: 850010181269200004618

B2

GRUPO SISBÉN IV

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: GLEIDY EDITH

Apellidos: YANEZ BELIZARIO

Tipo de documento: Permiso Por Protección Temporal

Número de documento: 5389452

Municipio: Yopal

Departamento: Casanare

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 18/04/2024

Última actualización ciudadano: 18/04/2024

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**



Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LINEY YAJAIRA GALLO GOMEZ

Dirección: Transversal 10 No 13 - 51 Piso 1

Teléfono: 6345913 Extensión 1042

Correo Electrónico: sisben@yopal-casanare.gov.co

Ciudad: YOPAL, fecha: 10-20-2024

Yo, LUIS ALFREDO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1118572081, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Huella

Firma del Usuario LUIS ALFREDO RODRIGUEZ

CC No. 1118572081, de _____

Defensor público _____

CC No. 80433654 de BOGOTA TP N°: 129183 CSJ

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F91**
		Versión: 02
	Formato: Solicitud de servicio de Defensoría Pública area penal y/o no penal.	**Vigente desde: 05/08/2020**

VISIONWEB: **RUS** 124498 - 2024 **RUC** 107961 - 2024

Lugar de recepción*: CASANARE **Fecha y hora de recepción*:** 10-20-2024 **Regional*:** CASANARE

Clasificacion de la solicitud.

PROGRAMA*: LABORAL **TIPO DE PETICION *:** **REPRESENTACION JUDICIAL** [X] **REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL** []

CLASE DE RECEPCION: **PERSONAL:** [] **ESCRITA:** [] **TELEFONICA:** [X] **ELECTRONICO:** []

TIPO DE PERSONA*: **NATURAL:** [] **JURIDICA:** []

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LUIS ALFREDO RODRIGUEZ **Documento :** C.C. : 1118572081

Direccion de residencia : CALLE 37 B - TRASVERSAL 7 - 100 **Departamento :** YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)

Municipio : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE) **Barrio :** XX **Telefono :** 3203046299

Edad : 00 **Género :** Masculino **Estado Civil :** **Etnia :** **Idioma Etnico :**

Imposibilidad social : economica

Nivel educativo : **Comunidad LGBTI :** **Fuerzas Militares :** **Desplazado :**

Conyugue o compañero permanente : **Numero de hijos :**

Datos económicos del usuario.

ACTIVIDAD U OFICIO(*): **TRABAJADOR DEPENDIENTE:** [] **TRABAJADOR INDEPENDIENTE:** [] **DESEMPLEADO:** [X] **ESTUDIANTE:** []
(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

Actividad laboral/cargo: 4 **Empresa :**

Direccion de la empresa : **Telefono de la empresa :**

Total ingresos mensuales : 0.0 **Total gastos mensuales :** 0.0

Estrato : 2.0 **Cabeza de familia :** **Sisben :** **Habitante de calle :** **Tipo de vivienda** Casalote

Datos Juridicos

Tipo de proceso : ORDINARIO (LABORAL)

Número de proceso o radicación : JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEAS CAUSAS LABORALES DE YOPAL **Autoridad :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 ES PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS TAL COMO LO INDICA EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL QUE SE ADJUNTA ACTUALIZADO.
--EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023, EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194, COMO EMPLEADOR, CONTRATA A MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, MEDIANTE CONTRATO DE FORMA VERBAL A TÉRMINO INDEFINIDO.
--EL CARGO PARA EL QUE FUE CONTRATADO MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, FUE EL DE TÉCNICO PARA REPARAR EL AIRE DE LOS CARROS, EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CLIMATIZADOS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194, COMO EMPLEADOR.
--EL SALARIO ACORDADO ENTRE MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, Y EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CLIMATIZADO, COMO EMPLEADOR, FUE DE CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.000) PAGADEROS DIARIAMENTE, SIN AUXILIO DE TRANSPORTE NI PRESTACIONES SOCIALES NI VACACIONES.
--LAS FUNCIONES QUE MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, DEBÍA DESEMPEÑAR ERA ARREGLAR LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CARROS, ATENDER Y ESTAR PENDIENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CLIMATIZADOS, CUANDO EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194, COMO EMPLEADOR, NO SE AUSENTARA DEL ESTABLECIMIENTO.
--LA JORNADA LABORAL QUE DEBÍA CUMPLIR MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, ERA DE LUNES A SÁBADO DE 08:00 A.M A 12:00 P.M Y DE 02:00 P.M A 06:00 P.M CON DESCANSO LOS DOMINGOS.
--EL LUGAR DONDE MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, DEBÍA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES ERA EN LA CARRERA 1 CON CALLE 29 EN LA CIUDAD DE YOPAL ▫ CASANARE.
--EL JEFE DIRECTO DE MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, ERA EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS Y TAMBIÉN RECIBÍA ORDENES DE LA SEÑORA DANYS YISELA GARZON DAZA, QUE SEGÚN MI PODERDANTE TIENE CONOCIMIENTO POR EL TRATO DE VISTA, QUE SOSTENÍA UNA RELACIÓN SENTIMENTAL CON EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194.
--EN EL AÑO 2023, MIENTRAS MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, SE ENCONTRABA EN MEDIO DE UN PARTIDO DE FUTBOL, TUVO UNA CAÍDA Y SE LASTIMÓ LA RODILLA DERECHA, FUE A CONSULTA MÉDICA Y LE ORDENARON REALIZARSE UNA RADIOGRAFÍA.
--DEBIDO A ESA CAÍDA, EN EL MES MARZO DE 2024, MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, COMENZÓ A PRESENTAR DOLORES MUY FUERTES EN LA RODILLA DERECHA.
--EL 05 DE JULIO DE 2024, DEBIDO A LAS MOLESTIAS FRECUENTES EN LA RODILLA DERECHA, MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, LE PIDIÓ PERMISO A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, PARA AUSENTARSE EL DIA 06 DE JULIO DE 2024 Y PODER ACERCARSE A LA EPS PARA AUTORIZAR LA RADIOGRAFÍA EN LA RODILLA DERECHA, TODA VEZ QUE EN VARIAS OPORTUNIDADES, TRATÓ DE HACERLO POR MEDIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y NO LE FUE POSIBLE.
--EL 07 DE JULIO DE 2024, CUANDO MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, LLEGÓ AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES ASIGNADAS, EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, LE REALIZA TERMINACIÓN DE CONTRATO DE MANERA UNILATERAL, SIN JUSTA CAUSA Y SIN PREVIO AVISO, MANIFESTANDO QUE EL DESPIDO FUE POR LA AUSENCIA A LABORAL EL DIA 06 DE JULIO DE 2

Tipo de Orientación brindada: (*)

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO SEÑOR JUEZ, ORDENAR EN CONTRA DE LA PARTE AQUÍ DEMANDADA EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR Y EN FAVOR DE MÍ PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, LAS SIGUIENTES CONDENAS
--PRIMERA. QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DEL AUXILIO DE TRANSPORTE, LA SUMA DE NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 928.323) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
--SEGUNDA. QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DEL AUXILIO DE CESANTÍAS, LA SUMA DE SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($ 79.582) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
--TERCERA. QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LOS INTERÉS SOBRE LAS CESANTÍAS, LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($424) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
--CUARTA. QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LA PRIMA DE SERVICIOS, LA SUMA DE SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 79.582) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
--QUINTA. QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LAS VACACIONES, LA SUMA DE TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 36.667) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
--SEXTA. QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DEL AUXILIO DE TRANSPORTE, LA SUMA DE UN MILLON NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 1.009.800) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2024.
--SÉPTIMA: QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DEL AUXILIO DE CESANTÍAS, LA SUMA DE NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 941.233) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2024.
--OCTAVA: QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LOS INTERÉS SOBRE LAS CESANTÍAS, LA SUMA DE CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($58.670) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2024.
--NOVENA: QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LA PRIMA DE SERVICIOS, LA SUMA DE NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 941.233) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2024.
--DECIMA: QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LAS VACACIONES, LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 428.542) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2024.
--DECIMA PRIMERA. QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR , LA INDEMNIZACIÓN DEL ART. 64, DEL C.S.T., EN RAZÓN A QUE FUE DESPEDIDO DE MANERA ILEGAL, SIN JUSTA CAUSA Y SIN PREVIO AVISO Y QUE PARA ESTE CASO SE CALCULA EN LA SUMA DE NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 929.500).
--DECIMA

SEGUNDA. QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR LA INDEMNIZACIÓN DEL ART. 65, DEL C.S.T. POR LA MORA EN EL PAGO DE LO ADEUDADO Y QUE PROVISIONALMENTE SE CALCULA EN LA SUMA DE CINCO MILLONES CINCO MIL PESOS ($5.005.000)

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) Cargo, funcionario y/o Contratista 	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: SI ☐ NO ☐ Huella

Decisión Adoptada.

ACEPTADA: ☐	Imposibilidad económica : ☐	Imposibilidad social : ☐	Necesidades del servicio : ☐	Cumple requisitos de ley : ☐			
RECHAZADA: ☐	Por tener posibilidad económica : ☐	Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: ☐	Por que la solicitud no tiene la informacion minima o necesaria : ☐	El usuario no acepta o rechaza el servicio: ☐			
	El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: ☐	Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuacion concluida: ☐	No cumple los requisitos de ley: ☐				

Observaciones.

Nombre y firma del responsable de la verificación de la ficha : _____

Recibido 13/08/24

Defensoria del Pueblo	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F18**
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	**Vigente desde: 22/02/2016**

YOPAL, OCTUBRE 15 DE 2024

Yo, **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ MAREA,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **1.118.572.081 YOPAL - CASANARE**, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Introduce el texto aquí

Firma del Usuario Luis Rodriguez

CC No. 1118572081, de yopal


Huella

Defensor Público: _____

EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES
C. C. No 80.433.654 De Bogotá
T. P. No 129083 del C. S. de la judicatura

CC No. _____ TP N°. _____

Nota: *Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.*

Defensoría del Pueblo	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código:** SD-P02-F91
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area Penal y/o No Penal	**Versión:** 01
		Vigente desde: 15/06/2016

VISIONWEB **RUS:** **RUC:**

Lugar de Recepción*: YOPAL **Fecha Recepción*:** 18 de abril de 2024 **Hora de Recepción*:** 10:13:00 a. m. **Regional*:** CASANARE

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA* LABORAL

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: XX REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: XX ESCRITA: TELEFONICA: ELECTRONICA:

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: XX JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

NOMBRE*: RODRIGUEZ (PRIMER APELLIDO(*)) | MAREA (SEGUNDO APELLIDO (*)) | LUIS (PRIMER NOMBRE(*)) | ALFREDO (SEGUNDO NOMBRE (*))

RAZON SOCIAL:

LUGAR: DIRECCION: CARRERA 10 A # 42B-13 BARRIO: LOS PROGRESOS

DEPARTAMENTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA:

CORREO ELECTRONICO: LR9565130@GMAIL.COM TELEFONO: 3203046299 CELULAR:

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

RODRIGUEZ (PRIMER APELLIDO(*)) | MAREA (SEGUNDO APELLIDO (*)) | LUIS (PRIMER NOMBRE(*)) | ALFREDO (SEGUNDO NOMBRE (*))

IDENTIFICACION*: C.C.: XX T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: 1.118.572.081 EXPEDIDA EN: YOPAL FECHA DE EXPEDICION: 29/11/2021 NACIONALIDAD: VENEZOLANA

LUGAR: DIRECCION: CARRERA 10 A # 42B-13 BARRIO: LOS PROGRESOS

DEPARTAMENTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: 0

CORREO ELECTRONICO: LR9565130@GMAIL.COM TELEFONO: 3203046299 CELULAR: 0

FECHA DE NACIMIENTO: 09/04/1979 **EDAD:** 45 **ESTADO CIVIL:** Casado Soltero Viudo Separado Unión libre: X

SEXO: F M: X ***COMUNIDAD LGTBI:** L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO CUAL? **IDIOMA** ESPAÑOL **NIVEL EDUCATIVO:** PRIMARIA INCOMPLETA

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO: XXX CUAL?

FUERZAS ARMADAS **DESPLAZADO** SI NO: X

ORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: WILIAM MARIÑO NUMERO DE HIJOS: 2

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE: X DESEMPLEADO ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: **EMPRESA:**

DIRECCION DE LA EMPRESA: **TELEFONO DE LA EMPRESA:**

TOTAL INGRESOS MENSUALES: 0 **TOTAL GASTOS MENSUALES:** 1.100.000

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: SI SISBEN: SI HABITANTE DE LA CALLE:

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA: X

ASPECTO SOCIAL

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:

Defensoría del Pueblo	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area Penal y/o No Penal	**Versión: 01**
		Vigente desde: 15/06/2016

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Área Penal) _____ **TIPO DE PROCESO: (Área No Penal)** _____ **Fecha y Hora de Captura:** _____

Número de Proceso o Radicación: _____

AUTORIDAD (*) **FISCAL** _____ **JUEZ** _____ **MAGISTRADO** _____ **CIUDAD** _____

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: ☐ Preliminares: ☐ Juicio: ☐ Casación o Revisión: ☐ Incidente Reparación - Sentencia: ☐

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): _____ ALIAS: _____

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: **SI** ☐ **NO** ☐ CÚAL?: _____

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: _____

Patio: _____ **TD:** _____

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

EMPLEADOR CLIMATIZADOS EUCLIDES GONZALEZ AYA CC. 1.118.548.194 CORREO ELECTRÓNICO KIKEGONZALEZAYA18@GMAIL.COM, FECHA DE INGRESO 14/12/2023 , CARGO PROFESIONAL REPARADOR DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CARROS REPARADOR AUTOMOTRIZ , TIPO DE CONTRATO VERBAL A TERMINO INDEFINIDO, FUNCIONES ARREGLAR LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CARROS, ESTAR PENDIENTE DEL NEGOCIO CUANDO EL JEFE NO ESTABA, SALARIO 55,000 AL DIA7 DIAS DE LA SEMANA SOLO DESCANSABA LOS DOMINGOS , JEFE INMEDIATO EL DUEÑO EUCLIDES Y LA ESPOSA DE EL DANY XXXXX , HORARIO 08 A 12 2 H DE DESCANSO ENTRABA A LAS 2 Y SALIA A LAS 6 , LUGAR DE TRABAJO CARRERA 1 CALLE 29 BARRIO LOS JOCOBOS, FECHA DE TERMINACION EL 06 DE JULIO DEL 2024 , MOTIVO DE TERMINACION POR NO HABER ASISITIDO A LABORAR EL DIA 06 DE JULIO DEL 2024 PORQUE SE ENCONTRABA EN CITA MEDICA , TIEMPO PACTADO INDEFINIDO, LLAMADOS DE ATENCION POR PARTIR UN OBJETO DEL CARRO Y LE TOCO PAGARLO, MOTIVOS DE ASISTENCIA A LA DEFENSORIA COMENZO A TRABAJAR CUANDO TENIA 17 AÑOS, NO HUBO AFILIACION A LAS PRESTACIONES SOCIALES, NO HUBO PAGO DE LIQUIDACIÓN DE ACREENCIAS LABORALES, EL 06 DE JULIO LE DIERON LA TERMINACION DEL CONTRATO

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

ASESORIA Y VIABILIDAD PARA INICIAR DEMANDA ORDINARIO LABORAL., SE NECESITA CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL, 3 TESTIGOS.

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	Luis Rodriguez LUIS ALFREDO RODRIGUEZ MAREA **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, Funcionario y/o Contratista: _____ EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES C. C. No 80.433.654 De Bogotá T. P. No 129.183 del C. S. de la judicatura	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: **SI** ☐ **No** S HUELLA

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA: ☐ Imposibilidad Económica: ☐ Imposibilidad Social: ☐ Necesidades del Servicio: ☐ Cumple requisitos de ley: ☐

RECHAZADA: ☐ Por tener posibilidad económica: ☐ Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: ☐ Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria: ☐ El usuario no acepta o rechaza el servicio: ☐

El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: ☐ Exteporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida: ☐ No cumple requisitos de ley ☐

OBSERVACIONES

Nombre y Firma del Responsable de la Verificación de la Ficha: _____

Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Código: SD-P02-F28 Versión:02 Vigente desde: 22/02/2016

NOMBRE DEL USUARIO: LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA
DELITO(s): ORDINARIO (LABORAL)
No. DEL CASO: 2024-000 **DESPACHO:**
DEFENSOR PUBLICO: GOMEZ EDGAR **FECHA:** **18**/10/2024

RESUMEN DE LOS HECHOS

EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 ES PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS TAL COMO LO INDICA EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL QUE SE ADJUNTA ACTUALIZADO.
EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023, EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194, COMO EMPLEADOR, CONTRATA A MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, MEDIANTE CONTRATO DE FORMA VERBAL A TÉRMINO INDEFINIDO.
EL CARGO PARA EL QUE FUE CONTRATADO MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, FUE EL DE TÉCNICO PARA REPARAR EL AIRE DE LOS CARROS, EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CLIMATIZADOS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194, COMO EMPLEADOR.
EL SALARIO ACORDADO ENTRE MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, Y EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CLIMATIZADO, COMO EMPLEADOR, FUE DE CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.000) PAGADEROS DIARIAMENTE, SIN AUXILIO DE TRANSPORTE NI PRESTACIONES SOCIALES NI VACACIONES.
LAS FUNCIONES QUE MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, DEBÍA DESEMPEÑAR ERA ARREGLAR LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CARROS, ATENDER Y ESTAR PENDIENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CLIMATIZADOS, CUANDO EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194, COMO EMPLEADOR, NO SE
LEONARDO JESUS CERMENO CENTENO, SU EMPLEADOR CONSORCIO CAPS COMUNA 6, , LE ADEUDA LOS SIGUIENTES
EMOLUMENTOS: (I) LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 2
NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2023, (III) LOS APORTES PENSIONALES POR EL PER

EDE MENTOS MATERIALES PROBATORIOS DE CARGO O CUALQUIER INFORMACION LEGALMENTE RECAUDADA

ESTRATEGIA DE DEFENSA

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

EL 07 DE JULIO DE 2024, A LA TERMINACIÓN DE CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, DE MANERA ILEGAL, UNILATERAL Y SIN PREVIO AVISO EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, NO LE REALIZÓ LA AFILIACIÓN NI LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL SOCIAL EN SALUD (ARL, EPS. AFP) A MI PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR POR EL PERIODO LABORADO DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2024.
A MI PROHIJADO EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, LE ESTÁ ADEUDANDO EL
CUMPLIR EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2023. POR LO ANTERIOR

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA ESTRATEGIA DE DEFENSA

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO SEÑOR JUEZ, ORDENAR EN CONTRA DE LA PARTE AQUÍ DEMANDADA EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR Y EN FAVOR DE MÍ PODERDANTE EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR, LAS SIGUIENTES CONDENAS
PRIMERA. QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081,
COMO TRABAJADOR EL VALOR DEL AUXILIO DE TRANSPORTE, LA SUMA DE NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS
OCTAVA: QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LOS INTERÉS SOBRE LAS CESANTÍAS, LA SUMA DE CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($58.670) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2024.
NOVENA: QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLIMATIZADOS, COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. NO. 1.118.572.081, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LA PRIMA DE SERVICIOS, LA SUMA DE NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 941.233) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2024.
DECIMA SEGUNDA. QUE SE CONDENE A EL SEÑOR EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. NO. 1.118.548.194 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE

EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D

DEMANDANTE: **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. No. 1.118.572.081**
DEMANDADOS: **EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. No. 1.118.548.194** propietario del establecimiento de comercio **CLIMATIZADOS**
REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**

LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA, mayor y vecino de Yopal-Casanare, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.572.081, respetuosamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, habida cuenta de mi necesidad de demandar judicialmente a **EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. No. 1.118.548.194** propietario del establecimiento de comercio **CLIMATIZADOS ,** con residencia en la ciudad de Yopal-Casanare, para iniciar proceso Ordinario Laboral, que se llevará a cabo en el Juzgado Laboral de Pequeñas causas de Yopal y demás deberes que surjan del reconocimiento del contrato laboral por no encontrarme en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como aquél, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

HECHOS

1. Fui contratado el 14 de diciembre de 2023 por el señor **EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. No. 1.118.548.194,** mediante contrato de forma verbal a término indefinido.
2. Fui contratado en el cargo de **TÉCNICO PARA REPARAR EL AIRE DE LOS CARROS**, en el establecimiento de comercio denominado **CLIMATIZADOS** de propiedad del señor **EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. No. 1.118.548.194**.
3. El salario convenido con el señor **EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. No. 1.118.548.194,** como empleador fue de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.000),** los cuales eran pagaderos diariamente.
4. El horario que debía cumplir era de lunes a sábado de 08:00 A.M a 12:00 P.M y de 02:00 P.M a 06:00 P.M con descanso los domingos.
5. El lugar donde trabajaba está ubicado en la carrera 1 con calle 29 barrio los jocobos
6. Las labores que debía realizar como trabajador del el señor **EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. No. 1.118.548.194** era arreglar los aires acondicionados de los carros, estar pendiente del negocio cuando mi jefe inmediato (EUCLIDES GONZALEZ AYA CC. No. 1.118.548.194) no estaba.
7. Mi jefe directo era el señor Euclides Gonzalez Aya, y también recibía órdenes por parte de la señora Danys Yisela Garzon Daza quien para ese entonces sostenía una relación sentimental con el señor Euclides González Aya, nunca recibí llamados de atención por parte de él,.
8. En el año 2023 me lastimé la rodilla jugando futbol. Debido a esta caída estuve presentando dolores en mi rodilla derecha, por tanto asistí al médico el día 05 de marzo del 2024 donde indique que se me había doblado la rodilla y conforme a lo manifestado el médico tratante me ordenó una ecografía de rodilla derecha
9. En virtud de la cita médica mencionada anteriormente, le pedí permiso a mi jefe inmediato el señor EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. No. 1.118.548.194 para no asistir a laborar el día 06 de julio de 2024 porque debía autorizar unas citas médicas, a lo que me respondió que “estaba bien”
10. El 07 de julio de 2024 mi empleador, el señor **EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. No. 1.118.548.194,** dio por terminada mi relación laboral de forma verbal sin previo aviso y sin justa causa, indicando que mí no asistencia a laborar el día 06 de julio de 2024 fue el motivo por el cual me despidió
11. Desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el 06 de julio de 2024, no me fue realizada la afiliación al sistema integral de seguridad social ni se hicieron los aportes respectivos que correspondía.
12. A la fecha de terminación de mi contrato laboral, el 06 de julio de 2024 no se me pagó liquidación de prestaciones sociales
13. Al momento de la presentación de la demanda, aun no se me ha cancelado suma alguna, con respecto a la indemnización correspondiente.
14. Mis recursos económicos no permiten el pago de un abogado, por eso he acudido al servicio de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, quienes me han asesorado sobre mis derechos y la manera de solicitarlos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que los derechos fundamentales son todos aquellos derechos de los cuales es titular el hombre por el mero hecho de serlo, es decir son inherentes al ser humano, que le pertenecen sin

distinción de raza, condición, sexo o religión debe garantizar la dignidad humana, esencia de la estructura de la Constitución en sentencia T-227 del 2003 señaló:

> *"Los derechos fundamentales son aquellos que (i) se relacionan funcionalmente con la realización de la dignidad humana, (ii) pueden traducirse o concentrarse en derechos subjetivos y (iii) encuentran concesos dogmáticos, jurisprudencial o de derecho intencional, legal y reglamentario sobre su funda mentalidad."*
> Podemos destacar la Corte Constitucional:
> *"La figura del amparo de pobreza, consagrado en nuestro ordenamiento, garantiza el acceso a la administración de justicia y la defensa efectiva de sus derechos a quienes carecen de recursos económicos para sufragar las expensas y gastos generados en el trámite de procesos judiciales...La exoneración de estos gastos a quienes enfrentan situaciones económicas criticas busca asegurar que la situación de incapacidad económica para sufragarlos no se traduzca en una barrera de acceso a la justicia, el tiempo que constituye una realización del deber estatal de asegurar a todas las personas la defensa efectiva de sus derechos..."* Sentencia T-731 del 2013.
>
> T-146/07: *"El amparo de pobreza, así como la Defensoría Pública son figuras diseñadas por el legislador para garantizar el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos y se encuentra relacionado con el principio de igualdad y la gratuidad de la administración de justicia la finalidad del amparo de pobreza es garantizar que las personas cuyas condiciones económicas no les permitan sufragar gastos derivados de un proceso judicial puedan ejercer sus derechos ante la jurisdicción. Las condiciones en que el amparo de pobreza debe ser reconocido se encuentran consagradas en el artículo 160 y ss del Código de Procedimiento Civil..."*

Estos derechos fundamentales son imprescindibles, no se pierde, por falta de uso. Universales, se aplican a todos los seres humanos sin importar calidad o condición, edad, sexo religión. Etc. Y además, son indivisibles, innegociables, inviolables, obligatorios, independientes, colectivos y sin orden jerárquico.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, en razón de la vecindad del peticionario, del domicilio de la futura demandada y del lugar de cumplimiento del contrato de trabajo.

NOTIFICACIONES

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones: Carrera 10 A No. 42B-13 Yopal-Casanare, Correo electrónico: Lr9565130@gmail.com, Cel. 3203046299

x Luis Rodriguez

LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA
CC. No. 1.118.572.081
Dirección: Carrera 10A No. 42B-13 Yopal-Casanare
Correo electrónico: Lr9565130@gmail.com
Cel. 3203046299

EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES
DEFENSOR PUBLICO
Carrera 21 No. 6 - 12 Yopal – Casanare
Cel.: 3112978115 - 3134975574
Email: edgagomez@defensoria.edu.co

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D

DEMANDANTE: **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA CC. No. 1.118.572.081**
DEMANDADOS: **EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. No. 1.118.548.194** propietario del establecimiento de comercio **CLIMATIZADOS**
REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**

LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA, mayor de edad, domiciliado(a) en el municipio de Yopal-Casanare, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Doctor EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES**, abogado en ejercicio, Defensor Público adscrito al Registro Nacional de Defensoría Pública, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 80.433.654 de Bogotá y T.P. No 129.183 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso ordinario laboral de Única instancia, en contra de: **EUCLIDES GONZÁLEZ AYA CC. No. 1.118.548.194** propietario del establecimiento de comercio **CLIMATIZADOS**, cuyo domicilio está en Yopal-Casanare, con el fin de obtener (I) Reconocimiento del contrato de trabajo de forma verbal, (II) Reconocimiento del salario mensual de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.650.000),** (iii) Reconocimiento y pago de prestaciones sociales y vacaciones, (IV) Reconocimiento y pago de los aportes pensionales, (V) Reconocimiento y pago de la indemnización del art. 64 del C.S.T. por el despido sin justa causa, (VI) Reconocimiento y pago de la indemnización del art. 65 del C.S.T por la mora en el pago de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales que me correspondan por haber desempeñado el cargo de **TÉCNICO PARA REPARAR EL AIRE DE LOS CARROS,** desde el 14 de diciembre del 2023 hasta el 07 de julio del 2024

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás actividades inherentes al mandato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G del P.

Atentamente,

x Luis Rodriguez
LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ MAREA
CC. No. 1.118.572.081
Dirección: Carrera 10A No. 24B-13 Yopal-Casanare
Correo electrónico: Lr956513@gmail.com
Cel. 3203046299

Acepto,

EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES
C. C. No 80.433.654 De Bogotá
T. P. No 129.183 del C. S. de la judicatura

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 1.118.572.081

Apellidos
RODRIGUEZ MAREA

Nombres
LUIS ALFREDO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.71

Sexo
M

Fecha de nacimiento
22 NOV 2003

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
BARINAS-OBISPOS (VENEZUELA)

Fecha y lugar de expedición
29 NOV 2021, YOPAL

Fecha de expiración
11 DIC 2033

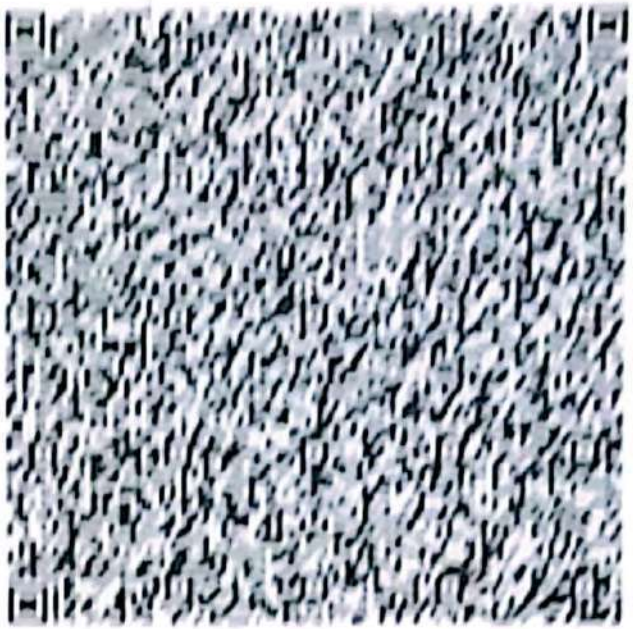
Firma
Luis Rodriguez

Powered by CamScanner

0365019590



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL0365019598460O1<<<<<<<<<<<<
0311225M3312119COL11185720B1<3
RODRIGUEZ<MAREA<<LUIS<ALFREDO<

Powered by CamScanner

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 17/10/2024

Ficha: 850010151067700003143

B2

GRUPO SISBÉN IV

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: LUIS ALFREDO

Apellidos: RODRIGUEZ MAREA

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1118572081

Municipio: Yopal

Departamento: Casanare

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 24/08/2022

Última actualización ciudadano: 24/08/2022

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**



Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LINEY YAJAIRA GALLO GOMEZ

Dirección: Transversal 10 No 13 - 51 Piso 1

Teléfono: 6345913 Extensión 1042

Correo Electrónico: sisben@yopal-casanare.gov.co

Ciudad: YOPAL, fecha: 10-20-2024

Yo, MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES, mayor de edad, identificado con C.C. No. 5281920, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Huella

Firma del Usuario MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES

CC No. 5281920, de _____



Defensor público _____

CC No. 80433654 de BOGOTA TP N°. 129183 CSJ

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F91**
		Versión: 02
	Formato: Solicitud de servicio de Defensoría Pública area penal y/o no penal.	**Vigente desde: 05/08/2020**

VISIONWEB: **RUS** 124519 - 2024 **RUC** 107974 - 2024

Lugar de recepción*: CASANARE **Fecha y hora de recepción*:** 10-20-2024 **Regional*:** CASANARE

Clasificacion de la solicitud.

PROGRAMA*: LABORAL **TIPO DE PETICION *:** **REPRESENTACION JUDICIAL** X **REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL**

CLASE DE RECEPCION: **PERSONAL:** X **ESCRITA:** **TELEFONICA:** **ELECTRONICO:**

TIPO DE PERSONA*: **NATURAL:** **JURIDICA:**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES **Documento :** OTRO : 5281920

Direccion de residencia : CRA 22 15 61 **Departamento :** YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)

Municipio : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE) **Barrio :** XX **Telefono :** 3222615289

Edad : 00 **Género :** Femenino **Estado Civil :** **Etnia :** **Idioma Etnico :**

Imposibilidad social : economica

Nivel educativo : **Comunidad LGBTI :** **Fuerzas Militares :** **Desplazado :**

Conyugue o compañero permanente : **Numero de hijos :**

Datos económicos del usuario.

ACTIVIDAD U OFICIO(*): **TRABAJADOR DEPENDIENTE:** **TRABAJADOR INDEPENDIENTE:** **DESEMPLEADO:** X **ESTUDIANTE:**
(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

Actividad laboral/cargo: 4 **Empresa :**

Direccion de la empresa : **Telefono de la empresa :**

Total ingresos mensuales : 0.0 **Total gastos mensuales :** 0.0

Estrato : 2.0 **Cabeza de familia :** **Sisben :** **Habitante de calle :** **Tipo de vivienda** Casalote

Datos Juridicos

Tipo de proceso : ORDINARIO (LABORAL)

Número de proceso o radicación : JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEAS CAUSAS LABORALES DE YOPAL **Autoridad**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 ES PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925, TAL COMO LO INDICA EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL QUE SE ADJUNTA ACTUALIZADO.
--LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925, SON CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫
--EL 02 DE FEBRERO DE 2024, LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫, CONTRATA A MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, MEDIANTE CONTRATO VERBAL A TERMINO INDEFINIDO.
--EL CARGO PARA EL QUE FUE CONTRATADO MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, FUE DE ASESOR DE VENTAS, PARA CUBRIR TURNOS CUANDO ALGUNA DE LAS TRABAJADORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADO TIENDA MOJITO MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 NO PUDIERAN ASISTIR A TRABAJAR.
--LOS LUGARES DONDE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR DEBÍA REALIZAR LAS FUNCIONES ERA EN LA TIENDA MOJITO MATRÍCULA NO. 143055 CONOCIDA AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL UNICENTRO YOPAL ▫ CASANARE Y EN LA TIENDA MOJITO 2 MATRÍCULA 159925 CONOCIDA AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL MORICHAL PLAZA YOPAL ▫ CASANARE,
--EL SALARIO ACORDADO ENTRE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, Y LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫, COMO EMPLEADOR, FUE DE CUARENTA MIL PESOS ($40.000) PAGADEROS DIARIAMENTE, SIN AUXILIO DE TRANSPORTE NI PRESTACIONES SOCIALES NI VACACIONES.
--MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, NO TENÍA UN HORARIO ESTABLE, DEBÍA ESTAR PENDIENTE A QUE LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925, CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫, COMO EMPLEADOR, SOLICITARA DE SUS SERVICIOS, NORMALMENTE ERAN LOS DÍAS MIÉRCOLES, JUEVES, SÁBADOS, DOMINGO Y FESTIVOS.
--DEPENDIENDO DEL LUGAR DE

TRABAJO ERA LAS HORAS LABORALES QUE CUMPLÍA MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, EN LA TIENDA MOJITO MATRÍCULA NO. 143055 CONOCIDO AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ ERA DE 10:00 AM A 8:30PM Y EN LA TIENDA MOJITO 2 MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ ERA DE 9:30 AM HASTA LAS 8:00PM, CON 15 MINUTOS PARA ALMORZAR.
--LAS FUNCIONES QUE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, DEBÍA DESEMPEÑAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925, CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ ERA MANEJO DE CAJA, VENTA DE PRODUCTO, INVENTARIADO A LOS PRODUCTOS Y ASEO DEL LUGAR DE TRABAJO DE LA TIENDA QUE LE CORRESPONDIERA REALIZAR EL TURNO.
--EL JEFE DIRECTO DE MI PODERDANTE ERA LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, ERA LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIM

Tipo de Orientación brindada: (*)

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO SEÑOR JUEZ, ORDENAR EN CONTRA DE LA PARTE AQUÍ DEMANDADA LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ COMO EMPLEADOR , Y EN FAVOR DE MÍ PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, LAS SIGUIENTES CONDENAS
--PRIMERA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR EL VALOR DEL AUXILIO DE TRANSPORTE, LA SUMA DE NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($ 961.000) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 02 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024.
--SEGUNDA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR EL VALOR DEL AUXILIO DE CESANTÍAS, LA SUMA DE SETECIENTOS VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 722.878) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 02 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024.
--TERCERA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DE LOS INTERÉS SOBRE LAS CESANTÍAS, LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 42.891) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 02 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024.
--CUARTA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DE LA PRIMA DE SERVICIOS, LA SUMA DE SETECIENTOS VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 722.878) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 02 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024.
--QUINTA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, EL VALOR DE LAS VACACIONES, LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 321.389) CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 02 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024.
--SEXTA: QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR EL VALOR DE LAS NIVELACIÓN SALARIAL, LA SUMA DE QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 593.333), CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 02 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024.
--SÉPTIMA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR AL PAGO DE LOS APORTES PENSIONALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 02 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024.
--OCTAVA. QUE SE CONDENE A LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, LA INDEMNIZACIÓN DEL ART. 64, DEL C.S.T., EN RAZÓN A QUE FUE DESPEDIDO DE MANERA ILEGAL, SIN JUSTA CAUSA Y SIN PREVIO AVISO Y QUE PARA ESTE CASO SE CALCULA EN LA SUMA DE SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 641.333).
--NOVENA. QUE

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F91**
		Versión: 02
	Formato: Solicitud de servicio de Defensoría Pública area penal y/o no penal.	**Vigente desde: 05/08/2020**

SE CONDENE A LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE ▫MILAGROS▫ COMO EMPLEADOR, A PAGAR A FAVOR DE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, LA INDEMNIZACIÓN DEL ART. 65, DEL C.S.T. POR LA MORA EN EL PAGO DE LO ADEUDADO Y QUE PROVISIONALMENTE SE CALCULA EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENT

DATOS DEL ENTREVISTADOR	**DATOS DEL ENTREVISTADO**
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)** Cargo, funcionario y/o Contratista	MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)** AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: **SI** ☐ **NO** ☐ **Huella**

Decisión Adoptada.

ACEPTADA: ☐	Imposibilidad económica : ☐	Imposibilidad social : ☐	Necesidades del servicio : ☐	Cumple requisitos de ley : ☐			
RECHAZADA: ☐	Por tener posibilidad económica : ☐	Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: ☐	Por que la solicitud no tiene la informacion minima o necesaria : ☐	El usuario no acepta o rechaza el servicio: ☐	El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: ☐	Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuacion concluida: ☐	No cumple los requisitos de ley: ☐

Observaciones.

Nombre y firma del responsable de la verificación de la ficha : _____

22/08.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F18**
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	**Vigente desde: 22/02/2016**

YOPAL, OCTUBRE 15 DE 2024

Yo, **MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES,** mayor de edad, identificado con PPT. No. **5281920. YOPAL - CASANARE**, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Huella

Firma del Usuario Mirianny S.

CC No. 5281920, de Bogota

Defensor Público: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES
C. C. No 80 433 654 De Bogotá
T. P. No 129 183 del C. S. de la judicatura

CC No. _____ TP N°. _____

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo	**Proceso/Subproceso**: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F91
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area Penal y/o No Penal	Versión: 01
		Vigente desde: 15/06/2016

VISIONWEB RUS: RUC:

Lugar de Recepción*: YOPAL Fecha Recepción*: 22 de agosto de 2024 Hora de Recepción*: 03:43:00 a. m. Regional*: CASANARE

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA* LABORAL

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: XX REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: XX ESCRITA: TELEFONICA: ELECTRONICA:

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: XX JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE
(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

NOMBRE*:	SUAREZ	ROSALES	MIRIANNY	CAROLINA
	PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)

RAZON SOCIAL:

LUGAR: DIRECCION: CARRERA 22 15 61 BARRIO: LOS HELECHOS

DEPARTAMENTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA:

CORREO ELECTRONICO: MIRIANNYROSALEZ09@GMAIL.COM TELEFONO: 3222615289 CELULAR:

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

	SUAREZ	ROSALES	MIRIANNY	CAROLINA
	PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)

IDENTIFICACION*: C.C.: T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?: PPT

NUMERO: 5.281.920 EXPEDIDA EN: BOGOTA FECHA DE EXPEDICION: 22/03/2022 NACIONALIDAD: VENEZOLANA

LUGAR: DIRECCION: CARRERA 22 15 61 BARRIO: LOS HELECHOS

DEPARTAMENTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: 0

CORREO ELECTRONICO: MIRIANNYROSALEZ09@GMAIL.COM TELEFONO: 3222615289 CELULAR: 0

FECHA DE NACIMIENTO: 28/01/2005 EDAD: 19 ESTADO CIVIL: Casado Soltero X Viudo Separado Unión libre

SEXO: F X M *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO CUAL? IDIOMA ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: BACHILLER

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO XXX CUAL?

FUERZAS ARMADAS DESPLAZADO SI NO

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NUMERO DE HIJOS:

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO XX ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: EMPRESA:

DIRECCION DE LA EMPRESA: TELEFONO DE LA EMPRESA:

TOTAL INGRESOS MENSUALES: 1.300.000 TOTAL GASTOS MENSUALES: 1.300.000

ESTRATO*: 3 CABEZA DE FAMILIA: NO SISBEN: B5 HABITANTE DE LA CALLE:

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA XX

ASPECTO SOCIAL

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:

Defensoría del Pueblo	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F91
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area Penal y/o No Penal	Versión: 01
		Vigente desde: 15/06/2016

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Área Penal) _____ **TIPO DE PROCESO: (Área No Penal)** _____ **Fecha y Hora de Captura:** _____

Número de Proceso o Radicación: _____

AUTORIDAD (*) **FISCAL** _____ **JUEZ** _____ **MAGISTRADO** _____ **CIUDAD** _____

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: ☐ Preliminares: ☐ Juicio: ☐ Casación o Revisión: ☐ Incidente Reparación - Sentencia: ☐

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): _____ ALIAS: _____

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI ☐ NO ☐ CÚAL?: _____

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: _____

Patio: _____ **TD:** _____

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

MILAGROS, 02 DE FEBRERO DE 2024, CARGO VENDEDORA, CONTRATO VERBAL, HORARIO SABADOS, DOMINDO, JUVES, MIERCOLES O MARTES Y TODOS LOS FESTIVOS, EN EL ALKOSTO DE DE 9:30AM HASTA LAS 8:00PM Y EN UNICENTRO DE 9;00 A 8:00PM, SALARIO $40.000, SIN AUXILIO DE TRANSPORTE NI PRESTACIONES SOCIALES, JEFE INMEDIATO ANA CECILIA TRIANA MALDONADO, FUNCIONES, MANEJO CAFA, VENDIA PRODUCTO, ASEO EN EL LUGAR DE TRABAJO, FINALOZO EL CONTRATO PORQUE LA JEFE LA ACUSÓ DE ROBO, PERO EL USUARIO DICE QUE NO LO HIZO, QUE HAY CAMARAS EN EL LUGAR, EL 21 DE JUNIO LA SEÑORA LA DESPIDE.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

ASESORIA Y VIABILIDAD PARA INICIAR PROCESO LABORAL., SE NECESITA CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	DATOS DEL ENTREVISTADO (*)
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) Cargo, Funcionario y/o Contratista: EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES C. C. No 80.433.654 De Bogotá T. P. No 129.183 del C. S. de la judicatura	MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) Mirianny. S AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: SI ☐ No S HUELLA

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA: ☐ Imposibilidad Económica: ☐ Imposibilidad Social: ☐ Necesidades del Servicio: ☐ Cumple requisitos de ley: ☐

RECHAZADA: ☐ Por tener posibilidad económica: ☐ Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: ☐ Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria: ☐ El usuario no acepta o rechaza el servicio: ☐

El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: ☐ Exteporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida: ☐ No cumple requisitos de ley ☐

OBSERVACIONES

Nombre y Firma del Responsable de la Verificación de la Ficha: _____

Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Código: SD-P02-F28 Versión:02 Vigente desde: 22/02/2016

NOMBRE DEL USUARIO: MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES
DELITO(s): ORDINARIO (LABORAL)
No. DEL CASO: 2024-000 **DESPACHO:**
DEFENSOR PUBLICO: GOMEZ EDGAR **FECHA:** **18**/10/2024

RESUMEN DE LOS HECHOS

LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 ES PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925, TAL COMO LO INDICA EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL QUE SE ADJUNTA ACTUALIZADO.
LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925, SON CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE "MILAGROS"
EL 02 DE FEBRERO DE 2024, LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE "MILAGROS", CONTRATA A MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, MEDIANTE CONTRATO VERBAL A TERMINO INDEFINIDO.
EL CARGO PARA EL QUE FUE CONTRATADO MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, FUE DE ASESOR DE VENTAS, PARA CUBRIR TURNOS CUANDO ALGUNA DE LAS TRABAJADORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADO TIENDA MOJITO MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 MATRÍCULA 159925 CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE "MILAGROS", DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 NO PUDIERAN ASISTIR A TRABAJAR.
LOS LUGARES DONDE MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR DEBÍA REALIZAR LAS FUNCIONES ERA EN LA TIENDA MOJITO MATRÍCULA NO. 143055 CONOCIDA AL PÚBLICO COMO EL STAND DE "MILAGROS"
LEONARDO JESUS CERMENO CENTENO, SU EMPLEADOR CONSORCIO CAPS COMUNA 6, , LE ADEUDA LOS SIGUIENTES
EMOLUMENTOS: (I) LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 2
NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2023, (III) LOS APORTES PENSIONALES POR EL PER

EDEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS DE CARGO O CUALQUIER INFORMACION LEGALMENTE RECAUDADA

ESTRATEGIA DE DEFENSA

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

EL 29 DE JULIO DE 2024, A LA TERMINACIÓN DE CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, DE MANERA ILEGAL, UNILATERAL Y SIN PREVIO AVISO LA SEÑORA LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925, CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE "MILAGROS" COMO EMPLEADOR, NO LE REALIZÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES A MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, POR EL PERIODO LABORADO DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 204 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024.
CUENTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 HAS QUE EL 2 DE ABRIL DE 2023. POR LO SIGUIENTE QUE SE

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA ESTRATEGIA DE DEFENSA

EL 29 DE JULIO DE 2024, A LA TERMINACIÓN DE CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, DE MANERA ILEGAL, UNILATERAL Y SIN PREVIO AVISO LA SEÑORA LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925, CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE "MILAGROS" COMO EMPLEADOR, NO LE REALIZÓ LA AFILIACIÓN NI LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL SOCIAL EN SALUD (ARL, EPS. AFP) A MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR POR EL PERIODO LABORADO DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 204 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2024.
A MI PROHIJADA LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, LE ESTÁ ADEUDANDO EL
EL 29 DE JULIO DE 2024, LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS TIENDA MOJITO CON NÚMERO DE MATRÍCULA NO. 143055 Y TIENDA MOJITO 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA 159925, CONOCIDAS AL PÚBLICO COMO EL STAND DE "MILAGROS" COMO EMPLEADOR, LE REALIZA TERMINACIÓN DE CONTRATO DE MANERA UNILATERAL, SIN JUSTA CAUSA Y SIN PREVIO AVISO, A MI PODERDANTE LA SEÑORA MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT NO. 5281920, COMO TRABAJADOR, MANIFESTANDO QUE EL DESPIDO FUE POR LOS ARTÍCULOS QUE NO DESAPARECIERON DE LA TIENDA
EL 29 DE JULIO DE 2024, A LA TERMINACIÓN DE CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, DE MANERA ILEGAL, UNILATERAL Y SIN PREVIO
AVISO LA SEÑORA LA SEÑORA ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC NO. 1118551860 PROPIETARIA DE LOS
JESUS CERMENO CENTENO, COMO TRABAJADOR, LOS APORTES PENSIONALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO LABORADO ENTRE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 HAS

EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D

DEMANDANTE: **MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT No. 5281920**
DEMANDADOS: **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860** propietario del establecimiento de comercio **TIENDA MOJITO 2** con número de matrícula 159925
REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**

MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES, mayor y vecino de Yopal-Casanare, quien se identifica con la **PPT No. 5281920**, respetuosamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, habida cuenta de mi necesidad de demandar judicialmente la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860** propietario del establecimiento de comercio **TIENDA MOJITO 2** con número de matrícula 159925, con residencia en la ciudad de Yopal-Casanare, para iniciar proceso Ordinario Laboral, que se llevará a cabo en el Juzgado Laboral de Pequeñas causas de Yopal y demás deberes que surjan del reconocimiento del contrato laboral por no encontrarme en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como aquél, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

HECHOS

1. Fui contratada el 02 de febrero de 2024, por la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860** mediante contrato de forma verbal a término indefinido.
2. El cargo para el que fui contratada fue de **ASESOR DE VENTAS**, para cubrir turnos cuando algunas de las empleadas de los establecimientos de comércio denominado **TIENDA MOJITO Y TIENDA MOJITO 2** de propiedad de la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860** no podían asistir a trabajar.
3. Los lugares donde debía realizar mis funciones era en la **TIENDA MOJITO** ubicada en el Centro Comercial Unicentro Yopal – Casanare y en la **TIENDA MOJITO 2** ubicada en el Centro comercial Morichal Plaza Yopal – Casanare.
4. La **TIENDA MOJITO** y **TIENDA MOJITO 2,** su nombre conocido al público es el stand de **"MILAGROS"**
5. El salario acordado con la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860,** como **EMPLEADOR** fue de **CUARENTA MIL PESOS ($40.000),** los cuales eran pagaderos diariamente, sin auxilio de transporte ni prestaciones sociales y vacaciones.
6. No tenía un horario estable, debía estar pendiente a que la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860,** solicitara mis servicios, normalmente eran los días Miércoles, Jueves, Sábados, Domingo y Festivos.
7. Dependiendo el lugar de trabajo era las horas laborales que cumplía, en la **TIENDA MOJITO** era de 10:00 am a 8:30pm y en la **TIENDA MOJITO 2** era de 9:30 am hasta las 8:00pm, con 15 minutos para almorzar.
8. Las labores que debía realizar como **ASESOR DE VENTAS** era manejo de caja, venta de producto, inventariado a los productos y aseo del lugar de trabajo.
9. Mi jefe directo era la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860,** propietaria de los establecimientos de comercio **TIENDA MOJITO Y TIENDA MOJITO 2.**
10. Al comenzar la jornada laboral, debía realizar inventario de los productos que recibía en la tienda donde realizaría mi turno y al finalizar la jornada laboral debía entregar un inventario a la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860,** de los productos que vendía y de los que seguían en la tienda.
11. En muchas ocasiones cuando iba a comenzar mi turno laboral, notaba que el inventario que realizaba mis compañeras de trabajo para entregarme turno estaban mal y siempre se lo informaba a la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860.**
12. El 26 de julio de 2024, le manifesté por vía WhatsApp a la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860** que el dia domingo 28 de julio 2024 no estaría disponible para cubrir turno, por asuntos personales.
13. El 27 de julio de 2024, me correspondió realizar mi turno en la **TIENDA MOJITO 2** ubicada en el Centro comercial Morichal Plaza Yopal – Casanare, al finalizar le entrega inventario a la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860** sobre los productos vendidos y de los que seguían en la tienda, quien recibió satisfactoriamente el mensaje vía WhatsApp.
14. El 28 de Julio de 2024, la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860,** me escribe vía WhatsApp manifestando que en la **TIENDA MOJITO 2** ubicada en el Centro comercial Morichal Plaza Yopal – Casanare, hacían falta unos productos y me acusó de haberlos hurtado.
15. El 29 de Julio de 2024, le respondo por medio de vía WhatsApp a la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860,** manifestando que yo no había hurtado ningún producto, que el inventario probablemente estaría mal.
16. El 29 de Julio de 2024 mi empleador, la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860** dio por terminada la relación laboral, sin previo aviso y sin justa causa, sin antes citarme a descargos y darme la oportunidad de defenderme.
17. Yo le comunico a la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860,** que con el dinero de mi liquidación por el tiempo laborado, podía descontar el valor de los productos que se habian perdido.
18. Seguido de esto, la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860,** procede a sacar una lista de alrededor de 6 productos que hacían falta en la **TIENDA MOJITO 2** ubicada en el Centro comercial Morichal

Plaza Yopal – Casanare, manifestando que no me iba a pagar liquidación por el tiempo laborado desde el 02 de febrero de 2024 hasta el 29 de julio de 2024.

19. Desde el 02 de febrero de 2024 hasta el 29 de Julio de 2024, no me fue realizada la afiliación al sistema integral de seguridad social ni se hicieron los aportes respectivos que correspondía.
20. A la fecha de terminación de mi contrato laboral, el 29 de Julio de 2024 no se me pagó liquidación de prestaciones sociales
21. Al momento de la presentación de la demanda, aun no se me ha cancelado suma alguna, con respecto a la indemnización correspondiente.
22. Mis recursos económicos no permiten el pago de un abogado, por eso he acudido al servicio de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, quienes me han asesorado sobre mis derechos y la manera de solicitarlos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que los derechos fundamentales son todos aquellos derechos de los cuales es titular el hombre por el mero hecho de serlo, es decir son inherentes al ser humano, que le pertenecen sin distinción de raza, condición, sexo o religión debe garantizar la dignidad humana, esencia de la estructura de la Constitución en sentencia T-227 del 2003 señaló:

> *"Los derechos fundamentales son aquellos que (i) se relacionan funcionalmente con la realización de la dignidad humana, (ii) pueden traducirse o concentrarse en derechos subjetivos y (iii) encuentran concesos dogmáticos, jurisprudencial o de derecho intencional, legal y reglamentario sobre su funda mentalidad."*
> Podemos destacar la Corte Constitucional:
> *"La figura del amparo de pobreza, consagrado en nuestro ordenamiento, garantiza el acceso a la administración de justicia y la defensa efectiva de sus derechos a quienes carecen de recursos económicos para sufragar las expensas y gastos generados en el trámite de procesos judiciales...La exoneración de estos gastos a quienes enfrentan situaciones económicas criticas busca asegurar que la situación de incapacidad económica para sufragarlos no se traduzca en una barrera de acceso a la justicia, el tiempo que constituye una realización del deber estatal de asegurar a todas las personas la defensa efectiva de sus derechos..."* Sentencia T-731 del 2013.
>
> T-146/07: *"El amparo de pobreza, así como la Defensoría Pública son figuras diseñadas por el legislador para garantizar el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos y se encuentra relacionado con el principio de igualdad y la gratuidad de la administración de justicia la finalidad del amparo de pobreza es garantizar que las personas cuyas condiciones económicas no les permitan sufragar gastos derivados de un proceso judicial puedan ejercer sus derechos ante la jurisdicción. Las condiciones en que el amparo de pobreza debe ser reconocido se encuentran consagradas en el artículo 160 y ss del Código de Procedimiento Civil..."*

Estos derechos fundamentales son imprescindibles, no se pierde, por falta de uso. Universales, se aplican a todos los seres humanos sin importar calidad o condición, edad, sexo religión. Etc. Y además, son indivisibles, innegociables, inviolables, obligatorios, independientes, colectivos y sin orden jerárquico.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, en razón de la vecindad del peticionario, del domicilio de la futura demandada y del lugar de cumplimiento del contrato de trabajo.

NOTIFICACIONES

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones: Carrera 10 A No. 42B-13 Yopal-Casanare, Correo electrónico: miriannyrosalez09@gmail.com Cel. 3222615289



x Mirianny S.

MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES
PPT No. 5281920
Dirección: Carrera 22 No.15 61 Yopal-Casanare
Correo electrónico: miriannyrosalez09@gmail.com
Cel. 3222615289

EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES

DEFENSOR PUBLICO
Carrera 21 No. 6 - 12 Yopal – Casanare
Cel.: 3112978115 - 3134975574
Email: edgagomez@defensoria.edu.co

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D

DEMANDANTE: **MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES PPT No. 5281920**
DEMANDADOS: **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860** propietario del establecimiento de comercio **TIENDA MOJITO 2** con número de matrícula 159925
REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**

MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES, mayor de edad, domiciliado(a) en el municipio de Yopal-Casanare, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES**, abogado en ejercicio, Defensor Público adscrito al Registro Nacional de Defensoría Pública, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 80.433.654 de Bogotá y T.P. No 129.183 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso ordinario laboral de Única instancia, en contra de: **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860** propietario del establecimiento de comercio **TIENDA MOJITO 2** con número de matrícula 159925, con el fin de obtener (i) Reconocimiento del contrato por **CONTRATO DE TRABAJO PACTADO DE FORMA VERBAL A TERMINO INDEFINIDO,** (ii) Reconocimiento de nivelación salarial por el periodo laborado desde el 02 de febrero de 2024 hasta el 29 de julio de 2024. (iii) Reconocimiento y pago del Auxilio de Transporte por el periodo laborado desde el 02 de febrero de 2024 hasta el 29 de julio de 2024, (iv) Reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales y vacaciones desde el 02 de febrero de 2024 hasta el 29 de julio de 2024, (v) reconocimiento y pago del porcentaje de los aportes al sistema integral de seguridad social realizados desde el 02 de febrero de 2024 hasta el 29 de julio de 2024 (vi) reconocimiento y pago de la indemnización del art. 64 del CST por terminación de contrato de manera unilateral, ilegal, sin justa causa y de manera anticipada (vii) reconocimiento y pago de la indemnización del art. 65 del CST, por la mora en el pago de las acreencias laborales. y demás acreencias laborales que me correspondan por haber desempeñado el cargo de **ASESOR DE VENTAS,** desde el 02 de febrero de 2024 hasta el 29 de julio de 2024, para la señora **ANA CECILIA TRIANA MALDONADO CC No. 1118551860** propietario del establecimiento de comercio **TIENDA MOJITO 2** con número de matrícula 159925.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás actividades inherentes al mandato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G del P.

Atentamente,



x Mirianny S.
MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES
PPT No. 5281920
Dirección: Carrera 22 No.15 61 Yopal-Casanare
Correo electrónico: miriannyrosalez09@gmail.com
Cel. 3222615289

Acepto,

EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES
C. C. No 80.433.654 De Bogotá
T. P. No 129.183 del C. S. de la judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 5281920

COL

SUAREZ ROSALES
APELLIDOS

MIRIANNY CAROLINA
NOMBRES

VEN — F
NACIONALIDAD — SEXO

31648058
DNI Nro.

28-01-2005
FECHA DE NACIMIENTO

22-03-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO



VISIBLE

Mirianny Suarez
FIRMA

E0514092



INDICE DERECHO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Juan Francisco Espinosa Palacios
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL5281920<<5<<<<<<<<<<<<<<<
0501286F3105308VENE0514092<<<9
SUAREZ<ROSALES<<MIRIANNY<CAROL

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 17/10/2024

Ficha: 85001021863400001152

B5

GRUPO SISBÉN IV

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: MIRIANNY CAROLINA

Apellidos: SUAREZ ROSALEZ

Tipo de documento: Permiso Por Protección Temporal

Número de documento: 5281920

Municipio: Yopal

Departamento: Casanare

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 26/04/2022

Última actualización ciudadano: 08/02/2023

Última actualización via registros administrativos: 25/11/2023

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**



Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LINEY YAJAIRA GALLO GOMEZ

Dirección: Transversal 10 No 13 - 51 Piso 1

Teléfono: 6345913 Extensión 1042

Correo Electrónico: sisben@yopal-casanare.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX

- Minsalud - Ministerio de Salud
- RNEC - Registraduría Nacional del Estado Civil
- Migración Colombia

- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ANT - Agencia Nacional de Tierras
- FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
- ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- UARIV - Unidad para las Víctimas
- DNP- Departamento Nacional de Planeación

* Actualización según literal D del Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, y el Artículo 22 del Decreto 1377 de 2013.

ESPECIALISTA Y SUS CONSULTAS POR FECHA
Fecha del periódo Desde: 09/24/2024 Hasta: 10/20/2024

Dependencia: CASANARE
Fecha de Generación: 10-20-2024

Especialista	Tipo documento	documento	Peticionario	Telefono	Fecha Cita	Hora Cita	Atención
EDGAR GOMEZ	C.C.	79300636	WILLIAM FERNANDO ALMONACID SANCHEZ	3118897110	09/24/2024	10:40 AM	CONSULTA
	C.C.	1115851018	AILEEN YELENNE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3027744097	09/24/2024	05:20 PM	CONSULTA
	C.C.	1006636679	YOLIMAR CRUZ OVEJER	3224183392	09/26/2024	08:40 AM	CONSULTA
	C.C.	23827790	NIDYA CASTRO NIÑO	3203687242	09/26/2024	09:20 AM	CONSULTA
	C.C.	52221203	JANETH SANTOS	3213436019	09/26/2024	11:20 AM	CONSULTA
	C.C.	1118558673	YULY PAOLA FLOREZ	3125911908	09/26/2024	10:00 AM	CONSULTA
	C.C.	1115852843	VIVIANA HERNANDEZ TARACHE	00	09/26/2024	10:40 AM	CONSULTA
	C.C.	7502067	GLADIS MARLE REGA ROJAS	3219827102	09/27/2024	02:40 PM	CONSULTA
	C.C.	1006555454	JUAN CARDENAS LIBERATO	3118109852	10/01/2024	04:00 PM	CONSULTA
	C.C.	51588553	CONSUELO GOMEZ ESCOBAR	3024600778	10/01/2024	04:40 PM	CONSULTA
	C.C.	23741971	MARLEN PEREZ ALARCON	3128990261	10/01/2024	08:00 AM	CONSULTA
	C.C.	1118539671	DIEGO ARMANDO RUIZ VILLAFAÑE	3108023324	10/01/2024	05:20 PM	CONSULTA
	C.C.	17318021	JOSE GUADALUPE CARDENAS SANABRIA	3118109852	10/01/2024	08:40 AM	CONSULTA
	C.C.	74364679	LUIS CARLOS SICUA CRUZ	3204072382	10/01/2024	09:20 AM	CONSULTA
	C.C.	1057586646	JENNIFER DAYANA PEREZ SUAREZ	3102598000	10/01/2024	10:00 AM	CONSULTA
	C.C.	1123114084	KARINA RODRIGUEZ	3203685013	10/01/2024	10:40 AM	CONSULTA
	C.C.	1118531892	DEYSI MILENA HERNANDEZ CONDE	3138558902	10/01/2024	11:20 AM	CONSULTA
	C.C.	1006689183	LEIDY DANIELA PARRA ARAGON	3138300151	10/03/2024	09:20 AM	CONSULTA
	C.C.	1118558488	INGRITH LICETH ESQUIVEL FORERO	3202732223	10/03/2024	08:00 AM	CONSULTA

Especialista	Tipo documento	documento	Peticionario	Telefono	Fecha Cita	Hora Cita	Atención
	C.C.	1115918103	LINDA YESENIA SANCHEZ RAMIREZ	3222459486	10/03/2024	10:40 AM	CONSULTA
	C.C.	1118536696	BLANCA ELISA ESTEPA HOLGUIN	3209629192	10/08/2024	05:20 PM	CONSULTA
	C.C.	23741223	ELIDA DIAZ	3203061302	10/08/2024	08:00 AM	CONSULTA
	C.C.	1118564038	YUDY ANDREA GRANADOS MARTINEZ	3106487962	10/08/2024	04:00 PM	CONSULTA
	C.C.	1118340027	FABIAN MARTINEZ	3222217297	10/10/2024	08:00 AM	CONSULTA
	C.C.	1118545764	EDILMA SANCHEZ	3124953647	10/15/2024	04:00 PM	CONSULTA
	C.C.	1118541791	ELIZABETH MACIAS SABOGAL	3193353231	10/15/2024	05:20 PM	CONSULTA
	C.C.	1118576033	LUISA ALEJANDRA OCHOA	3227831135	10/15/2024	08:00 AM	CONSULTA
	C.C.	47438762	FLORENTINA BOTERO RODRIGUEZ	3204202360	10/15/2024	03:20 PM	CONSULTA
	C.C.	47436552	MARINA VARGAS PALACIO	3022472620	10/15/2024	04:40 PM	CONSULTA
	C.C.	47440691	LUZ DARY HUERTAS VELANDIA	3144562852	10/17/2024	02:40 PM	CONSULTA
	C.C.	5389452	GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO	3125390195	10/17/2024	05:00 PM	CONSULTA
	C.C.	1118570267	JULIO CSAR REYES	3108835585	10/17/2024	10:40 AM	CONSULTA
	C.C.	74859846	ERASMO RODRIGUEZ RUSSINQUE	3124904977	10/17/2024	03:20 PM	CONSULTA
	C.C.	1118573027	NARLI YAJAIRA PINTO PREGONERO	3143979357	10/17/2024	04:40 PM	CONSULTA
	C.C.	1118572081	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ	3203046299	10/17/2024	05:20 PM	PROCESO/PROCEDIMIENTO
	C.C.	5960290	MARIA ELENA ARCHILA OCHOA	3118508504	10/17/2024	05:10 PM	PROCESO/PROCEDIMIENTO
	C.C.	5281920	MIRIANNY CAROLINA SUAREZ ROSALES	3222615289	10/17/2024	05:30 PM	PROCESO/PROCEDIMIENTO
	C.C.	1116663464	NO ERICSON WALDO TUMAY GUTIERREZ	3219205590	10/17/2024	10:00 AM	PROCESO/PROCEDIMIENTO
	C.C.	5389492	GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO	0	10/17/2024	05:40 PM	PROCESO/PROCEDIMIENTO

Tipo	Total por Tipo
CONSULTA	34
PROCESO/PROCEDIMIENTO	5

Total General: 39

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39793604**

Fecha y hora de recepción*: **09/24/2024 05:20 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : AILEEN YELENNE RODRIGUEZ RODRIGUEZ			**Documento :** 1115851018
Direccion de residencia :	CARRERA 16 A NO. 35 - 09, BARRIO 20 DE JULIO		**Telefono :** 3027744097
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)	**Barrio :**	XX
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**AILEENYELENNE06@GMAIL.COM
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

HACE ALGUNOS DIAS DEJO DE TRABAJAR EN UN RESTAURANTE EN PAZ DE ARIPORO, NO LE PAGARON LIQUIDACION Y LE DIJERON QUE NO SE LA IBAN A PAGAR, NUNCA LE DIERON DOTACION NI ESTUVO AFILIADA A SEGURIDAD SOCIAL. ADELANTO CITACION A CONCILIACION EN OFICINA DE TRABAJO PERO EL CONVOCADO NO ASISTIO.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LABORAL Y VIABILIDAD DE REPRESENTACION JUDICIAL. ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**AILEEN YELENNE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39792724**

Fecha y hora de recepción*: **09/24/2024 10:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : WILLIAM FERNANDO ALMONACID SANCHEZ			**Documento :** 79300636	
Direccion de residencia : CALLE 37 B TRANSVERSAL 7 - 52			**Telefono :** 3118897110	
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**WIFEALZA2008@HOTMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

TRABAJO PARA SOFIA BARRAGAN PAN Y SUFRIO ACCIDENTE LABORAL, NO ESTABA AFILIADO A SEGURIDAD SOCIAL, LO DESPDIERON Y NO LE PAGARON LIQUIDACION, REQUIERE CONTINUAR CON RECLAMACION PARA SUS DERECHOS LABORALES.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LABORAL Y VIABILIDAD DE RECLAMACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO. ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**WILLIAM FERNANDO ALMONACID SANCHEZ**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **09/24/2024 10:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : WILLIAM FERNANDO ALMONACID SANCHEZ	**Documento :** 79300636	**Fecha de expedición :** 09/24/2024

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39795838**

Fecha y hora de recepción*: **09/26/2024 08:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : YOLIMAR CRUZ OVEJER			**Documento :** 1006636679	
Direccion de residencia : CRA 18 29-26			**Telefono :** 3224183392	
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**cruzyolimar2@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

TRABAJO PARA LA EMPRESA DE ALIMENTOS NUTRIPAE NIT 901704186-1 DESDE MAYO DE 2023 QUEDO EMBARAZADA EL 15 DE JULIO DE 2023, NO LE RECONCIERON EL PAGO DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD POR PARTE DEL EMPLEADOR, QUIERE CONOCER SUS DERECHOS TODA VEZ QUE ESTABA EMBARAZADA CUANDO LE TERMINARON EL CONTRATO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA DERECHO LABORALACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**YOLIMAR CRUZ OVEJER**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39796716**

Fecha y hora de recepción*: **09/26/2024 09:20 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : NIDYA CASTRO NIO			**Documento :** 23827790
Direccion de residencia :	CARRERA 29 N29-39		**Telefono :** 3203687242
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)	**Barrio :**	XX
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA SOLICITA ASESORIA EN TEMA LABORAL YA QUE NO LLEGO ACUERDO DE PAGO EN LAOFICINA DE TRABAJO

Tipo de Orientación brindada: (*)

DEFENSOR LABORALACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**NIDYA CASTRO NIO**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **09/26/2024 09:20 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : NIDYA CASTRO NIO	**Documento :** 23827790	**Fecha de expedición :** 09/26/2024

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39796807**

Fecha y hora de recepción*: 09/26/2024 10:00 AM **Regional*:** CASANARE

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : YULY PAOLA FLOREZ			**Documento :** 1118558673	
Direccion de residencia : CALLE 24 26 74			**Telefono :** 3125911908	
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**puntola2424@hotmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA SOLICITA ASESORIA EN DERECHO LABORAL DEBIDO A PROCESO DE S PADRE QUE TUVO UN ACCIDENTE LABORAL HACE DOS AÑOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ESPECIALIZADA EN DERECHO LABORALSE INFORMA QUE PARA INICIAR ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DERIVADA DEL ACCIDENTE SE DEBE TENER LA HISTORIA CLÍNICA INICIAL Y EN ELLA DEBE HABER EL REPORTE DE QUE LO SUCEDIDO FUE EN EFECTO EN UN ACCIDENTE EN EL TRABAJO SI LA HISTORIA CLÍNICA DE PRIMER VEZ NO CONTIENE ESA INFORMACIÓN DEBE SOLICITARSE LA EL MÉDICO TRATANTE QUE REALICE LOS CAMBIOS Y FUE UN ERROR DE ÉL SI NO SE HIZO ASÍ ESTARÍAMOS ANTE UNA IMPOSIBILIDAD DE INICIO DE ACCIÓN JUDICIAL POR CUÁNTO DEBIÓ EN SU MOMENTO HACERSE LA RECLAMACIÓN AL EMPLEADOR PARA QUE HICIESE EL REPORTE O AL MÉDICO TRATANTE PARA QUE ESCRIBIESE EN LA HISTORIA CLÍNICA LO SUCEDIDO TAL CUAL SE LE ESTÁ AGARRANDO SIN OMITIR ESPECIALMENTE QUE FUE EN EL TRABAJO LO ACONTECIDO.

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	YULY PAOLA FLOREZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista 	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: CASANARE **Fecha y hora de recepción*:** 09/26/2024 10:00 AM **Regional*:** CASANARE

Nombre o razon social : YULY PAOLA FLOREZ	**Documento :** 1118558673	**Fecha de expedición :** 09/26/2024

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39796879**

Fecha y hora de recepción*: **09/26/2024 10:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : VIVIANA HERNANDEZ TARACHE			**Documento :** 1115852843
Direccion de residencia :	VEREDA MATE PALMA		**Telefono :** 00
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**
Desplazado :			
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA SOLICITA ASESORIA EN TEMA LABORAL

Tipo de Orientación brindada: (*)

ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**VIVIANA HERNANDEZ TARACHE**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **09/26/2024 10:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : VIVIANA HERNANDEZ TARACHE	**Documento :** 1115852843	**Fecha de expedición :** 09/26/2024

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39799464**

Fecha y hora de recepción*: **10/01/2024 04:00 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JUAN CARDENAS LIBERATO			**Documento :** 1006555454
Direccion de residencia :	CALLE 21 A - 13 - 13		**Telefono :** 3118109852
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX
Edad : 00 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

TIENE VARIOS PROBLEMAS DE SALUD, SUFRIO ACCIDENTE EN SEVICIO MILITAR Y REQUIERE ATENCION PSICOLOGIA Y FISICA PRIORITARIA CON SANIDAD DEL EJERCITO.

Tipo de Orientación brindada: (*)

SOLICITUD DE INTERVENCION PARA ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA. DEBIDO A QUE SANIDAD NO DIO RESPUESTA SE ASIGNA CITA CON DEFENSOR PUBLICO ADMINISTRATIVO PARA ELABORACION DE TUTELAQUIENES HAYAN PRESTADO EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO PUEDEN SOLICITAR QUE SE LES RECONOZCA ESE TIEMPO COMO TIEMPO COTIZADO PARA EFECTOS DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSIÓN.ESE RECONOCIMIENTO SE HACE MEDIANTE UN BONO PENSIONAL QUE SERÁ REDIMIDO AL CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA PENSIONARSE. POR ENDE SI NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PENSIÓN NO HAY LUGAR A BONO NI MUCHO MENOS A RECONOCIMIENTO DE VALOR ALGUNO, MÁXIME QUE EN ESE TIUEMPO DE SERVICIOS NO HAY RELACION LABORAL

Tipo de Asesoria: Pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**JUAN CARDENAS LIBERATO**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/01/2024 04:00 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : JUAN CARDENAS LIBERATO	**Documento :** 1006555454	**Fecha de expedición :** 10/01/2024

Tipo de Asesoria: Pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39797251**

Fecha y hora de recepción*: **09/26/2024 11:20 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JANETH SANTOS			**Documento :** 52221203	
Direccion de residencia : CALLE 42 N 9-43			**Telefono :** 3213436019	
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA REQUIERE ASESORIA EN TEMA DE MAL PROCEDIMIENTO EN UN ACCIDENTE QUE TUVO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA EN TEMA LABORALSE INFORMA QUE PARA INICIAR ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DERIVADA DEL ACCIDENTE SE DEBE TENER LA HISTORIA CLÍNICA INICIAL Y EN ELLA DEBE HABER EL REPORTE DE QUE LO SUCEDIDO FUE EN EFECTO EN UN ACCIDENTE EN EL TRABAJO SI LA HISTORIA CLÍNICA DE PRIMER VEZ NO CONTIENE ESA INFORMACIÓN DEBE SOLICITARSE LA EL MÉDICO TRATANTE QUE REALICE LOS CAMBIOS Y FUE UN ERROR DE ÉL SI NO SE HIZO ASÍ ESTARÍAMOS ANTE UNA IMPOSIBILIDAD DE INICIO DE ACCIÓN JUDICIAL POR CUÁNTO DEBIÓ EN SU MOMENTO HACERSE LA RECLAMACIÓN AL EMPLEADOR PARA QUE HICIESE EL REPORTE O AL MÉDICO TRATANTE PARA QUE ESCRIBIESE EN LA HISTORIA CLÍNICA LO SUCEDIDO TAL CUAL SE LE ESTÁ AGARRANDO SIN OMITIR ESPECIALMENTE QUE FUE EN EL TRABAJO LO ACONTECIDO.

Tipo de Asesoria: Riesgos profesionales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**JANETH SANTOS**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/ Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **09/26/2024 11:20 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : JANETH SANTOS	**Documento :** 52221203	**Fecha de expedición :** 09/26/2024

Tipo de Asesoria: Riesgos profesionales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39804241**

Fecha y hora de recepción*: **10/01/2024 04:40 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : CONSUELO GOMEZ ESCOBAR			**Documento :** 51588553
Direccion de residencia :	CALLE 31 30 68		**Telefono :** 3024600778
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)	**Barrio :**	XX
Edad : 00 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

NECESITA UNA CITA PARA EL ASUNTO DE LA PENSIÒN, PORQUE TIENE LA EDAD Y LOS AÑOS TRABAJADOS PARA PENSIONARSE, PERO LE ESTAN NEGANDO 11 AÑOS DE APORTES QUE TRABAJO COMO MADRE COMUNITARIA Y MADRE SUSTITUTA Y EN UNOS JARDINES Y NO LE APARECEN SINO 614 SEMANAS EN COLPENSIONES; ADEMAS TIENE INCONVENIENTES DE SALUD DE UNA CAIDA QUE TUVO Y PUES DE PRONTO POR LA ARL SE PUEDA HACER ALGO.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA Y REPRESENTACION LABORALEN CASO DE HABER SUFRIDO ALGÚN TIPO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL USTED DEBE IR A SU EPS PARA QUE LO ALLÍ LO EXAMINEN Y LO REMITAN ANTE LA ARL PARA QUE UN MÉDICO LABORAL DETERMINE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL. RECUERDE QUE SI SUFRE ALGÚN ACCIDENTE LABORAL TIENE QUE REPORTARLO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA ARL O A LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Tipo de Asesoria: Pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**CONSUELO GOMEZ ESCOBAR**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/01/2024 04:40 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : CONSUELO GOMEZ ESCOBAR	**Documento :** 51588553	**Fecha de expedición :** 10/01/2024

Tipo de Asesoria: Pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39802815**

Fecha y hora de recepción*: **10/01/2024 05:20 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : DIEGO ARMANDO RUIZ VILLAFAE			**Documento :** 1118539671	
Direccion de residencia :	CIUDADELA COMFACASANARE			**Telefono :** 3108023324
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ES UNA INTERVENTORÍA, PAGO ATRASADO DE LOS SALARIOS, LE RETIRARON TODO EL PERSONAL Y LE HAN DEJADO SOBRE CARGA LABORAL, SALIÓ A UNA INCAPACIDAD MEDICA QUE TERMINABA EL 24 DE SEPTIEMBRE AL OTRO DÍA LO RECIBIERON CON VACACIONES FORZOSAS QUE NO ACEPTÓ POR QUÉ NO SE LAS NOTIFICARON CON EL TIEMPO DEBIDO Y POR NO ACEPTARLAS HOY LE NOTIFICAN SUSPENSIÓN DE 3 DÍAS, Y REALIZAR LOS DESCARGOS EL DÍA DE HOY. ENTRE OTRAS COSAS MÁS. MANIFIESTA QUE ESTA SIENDO OBJETO DE ACOSO LABORAL Y NECESITA ASESORIA.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ESPECIALIZADA EN LABORAL.ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**DIEGO ARMANDO RUIZ VILLAFAE**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39799853**

Fecha y hora de recepción*: **10/01/2024 08:00 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : MARLEN PEREZ ALARCON			**Documento :** 23741971	
Direccion de residencia : CRA 17 31-25			**Telefono :** 3128990261	
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA SOLICITA ASESORIA DEBIDO A TEMA PENSIONAL

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ESPECIALIZADA EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA (COLPENSIONES) TAMBIÉN EXISTE UNA FIGURA DE DEVOLUCIÓN DEL AHORRO PENSIONAL LLAMADA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA. EN ESENCIA, ES LO MISMO: SI NO PUEDES ACCEDER A UNA PENSIÓN POR VEJEZ PORQUE NO CUMPLES CON LAS SEMANAS O CAPITAL DEFINIDOS POR LA LEY, TE SERÁ DEVUELTO LO QUE HAS AHORRADO. SIN EMBARGO, EN ESTE CASO EL AFILIADO ÚNICAMENTE RECIBE EL VALOR DE SU AHORRO ACTUALIZADO AL IPC (ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR), YA QUE ESE AHORRO NO GENERA RENDIMIENTOS.

Tipo de Asesoria: Pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	**MARLEN PEREZ ALARCON** **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/01/2024 08:00 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : MARLEN PEREZ ALARCON	**Documento :** 23741971	**Fecha de expedición :** 10/01/2024

Tipo de Asesoria: Pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39803640**

Fecha y hora de recepción*: **10/01/2024 08:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.				
Nombre o razon social : JOSE GUADALUPE CARDENAS SANABRIA			**Documento :** 17318021	
Direccion de residencia : VEREDA PALOMAS				**Telefono :** 3118109852
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SU HIJO SE ENCUENTRA INTERNO POR SIQUIATRIA EN PUERTA ABIERTA Y HABIA HECHO UNA SOLICITUD AL EJERCITO PARA PENSION MEDICA, PORQUE SE LA SUSPENDIERON Y NO LE ESTAN PAGANDO, ES RETIRADO DEL EJERCITO Y TUVO UN ACCIDENTE EN LA COLUMNA Y NO LE HAN DEFINIDO ESO. ESTA PENDIENTE DE LA JUNTA MEDICA LABORAL, PERO PARA SU SERVICIO DE SALUD NO ESTA VINCULADO Y COMO TIENE UN PROBLEMA SIQUIATRICO NO TENIA EPS Y LO AFILIARON A NUEVA EPS, PERO NECESITAMOS QUE LE RESUELVAN LO DE LA JUNTA MEDICA LABORAL LO MAS PRONTO POSIBLE, EN EL QUE LE INCLUYAN ADEMÀS DE LO DE LA COLUMNA LO DE LA SIQUIATRÌA PORQUE EL SI SALIO CON ESE PROBLEMA SIQUIATRICO DE ALLA DEL EJERCITO Y NECESITAMOS QUE NOS COLABOREN CON ESO.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA Y REPRESENTACION JUDICIAL PARA QUE SE LE INCLUYA EN LA JUNTA MEDICA LABORAL ADEMAS DE LO DE LA COLUMNA, LO DEL PROBLEMA DE SIQUIATRIA PORQUE AMBOS LE VINIERON DE ALLA.SE INFORMA QUE PARA INICIAR ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DERIVADA DEL ACCIDENTE SE DEBE TENER LA HISTORIA CLÍNICA INICIAL Y EN ELLA DEBE HABER EL REPORTE DE QUE LO SUCEDIDO FUE EN EFECTO EN UN ACCIDENTE EN EL TRABAJO SI LA HISTORIA CLÍNICA DE PRIMER VEZ NO CONTIENE ESA INFORMACIÓN DEBE SOLICITARSE LA EL MÉDICO TRATANTE QUE REALICE LOS CAMBIOS Y FUE UN ERROR DE ÉL SI NO SE HIZO ASÍ ESTARÍAMOS ANTE UNA IMPOSIBILIDAD DE INICIO DE ACCIÓN JUDICIAL POR CUÁNTO DEBIÓ EN SU MOMENTO HACERSE LA RECLAMACIÓN AL EMPLEADOR PARA QUE HICIESE EL REPORTE O AL MÉDICO TRATANTE PARA QUE ESCRIBIESE EN LA HISTORIA CLÍNICA LO SUCEDIDO TAL CUAL SE LE ESTÁ AGARRANDO SIN OMITIR ESPECIALMENTE QUE FUE EN EL TRABAJO LO ACONTECIDO.

Tipo de Asesoria: Riesgos profesionales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**JOSE GUADALUPE CARDENAS SANABRIA**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39803661**

Fecha y hora de recepción*: **10/01/2024 09:20 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LUIS CARLOS SICUA CRUZ			**Documento :** 74364679
Direccion de residencia :	CALLE 41 NO 5-44		**Telefono :** 3204072382
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

EL 22 DE MAYO DE ESTE AÑO FIRMO UN CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO CON UNA EMPRESA DE TRANSPORTES Y AYER EN LA TARDE LE ENTREGARON UNA CARTA DICIENDOLE QUE SU CONTRATO TERMINABA AYER MISMO. NO LE DIERON PREAVISO NI NADA.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LABORAL PARA SABER QUE PUEDE HACER AL RESPECTO Y SI PUEDE DEMANDARLO, NECESITA REPRESENTACION JUDICIAL.ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**LUIS CARLOS SICUA CRUZ**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39803903**

Fecha y hora de recepción*: **10/01/2024 10:00 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JENNIFER DAYANA PEREZ SUAREZ			**Documento :** 1057586646	
Direccion de residencia :	CALLE 31A-43-52		**Telefono :** 3102598000	
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**jdayana1112@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

DE COLPENSIONES Y DE LA JUNTA REGIONAL LE LLEGO UNA NOTIFICACION PORQUE LE REALIZARON UNA CIRUGIA NEURO VASCULAR Y PERDIO LA AUDICION DEL OIDO DERECHO Y LA VISION, PORQUE ELLOS LE DIERON UN PUNTAJE EN LA JUNTA Y NO APELO Y ACTUALMENTE ESTA TRABAJANDO DESDE CASA, TRABAJO REMOTO Y PUES NECESITA ASESORIA AL RESPECTO.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ESPECIALIZADA LABORALEN CASO DE HABER SUFRIDO ALGÚN TIPO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL USTED DEBE IR A SU EPS PARA QUE LO ALLÍ LO EXAMINEN Y LO REMITAN ANTE LA ARL PARA QUE UN MÉDICO LABORAL DETERMINE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL. RECUERDE QUE SI SUFRE ALGÚN ACCIDENTE LABORAL TIENE QUE REPORTARLO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA ARL O A LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
--DEBE VERIFICAR QUE HAYA COTIZADO SIQUIERA 50 SEMANAS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ESTRUCTURARSE LA INVALIDEZ, SI EL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE FUERZA DE TRABAJO FUE DEL 50% O MÁS.
--UNA VEZ VERIFICADO LOS ANTERIORES REQUISITOS, PODRÁ SOLICITAR PENSIÓN DE INVALIDEZ DE ORIGEN PROFESIONAL, PARA ELLO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD ANTE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES A LA QUE SE ENCUENTRE AFILIADO EL TRABAJADOR PARA HACER LA SOLICITUD, APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA ESTE FIN.
--

Tipo de Asesoria: Pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**JENNIFER DAYANA PEREZ SUAREZ**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39803995**

Fecha y hora de recepción*: **10/01/2024 10:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.				
Nombre o razon social : KARINA RODRIGUEZ			**Documento :** 1123114084	
Direccion de residencia :	CRA 18B 45-27			**Telefono :** 3203685013
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

TRABAJO 16 MESES EN UNA CASA DE FAMILIA Y EL 5 DE AGOSTO HUBO COMO UN ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO. EL DIA LUNES DE LA SEMANA PASADA VOLVIO OTRA VEZ A INSINUARSE. ELLA SE QUERIA RETIRAR PERO ANTES DE HACERLO LE DIJO A SU JEFA, Y ELLA DIJO QUE TRABAJARA HASTA EL VIERNES, PERO LA SITUACION ESTUVO BIEN INCOMODA. EL VIERNES QUE FUE A TRABAJAR LE DIJERON QUE NO VOLVIERA, QUE PASARA LA CARTA DE RENUNCIA PORQUE YA NO TENIA CONFIANZA EN ELLA, Y QUE LE VOLVIERA A EXPLICAR LOS MOTIVOS, Y LO HIZO NUEVAMENTE DE CONTARLE. ELLA LE PASO LA CARTA DE RENUNCIA SEÑALANDO QUE ERA POR MOTIVOS PERSONALES Y YA, Y AYER FUE A PEDIR LA LIQUIDACION A LA EMPRESA DE ELLOS QUE SE LLAMA GERMAN PULIDO ABOGADOS Y LO QUE LE PREGUNTO FUE QUE CUANTO LE PAGABAN POR HACERLE BRUJERIA EN SU CASA Y SE SIENTE VULNERADA EN SU INTIMIDAD, PORQUE CON TODO LO QUE PASO, AHORA ELLA DICE QUE EL MARIDO NO ME HIZO NADA, Y QUE ELLA LO QUE LE HABIA HECHO ERA BRUJERIA Y NO SE QUE MAS Y LE PAGO DE LIQUIDACION

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ESPECIALIZADA EN LABORALACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO

VISIONWEB: **RUP** 39803995

Fecha y hora de recepción*: 10/01/2024 10:40 AM **Regional*:** CASANARE

EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	KARINA RODRIGUEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista 	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: CASANARE **Fecha y hora de recepción*:** 10/01/2024 10:40 AM **Regional*:** CASANARE

Nombre o razon social : KARINA RODRIGUEZ	**Documento :** 1123114084	**Fecha de expedición :** 10/01/2024

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39804036**

Fecha y hora de recepción*: **10/01/2024 11:20 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : DEYSI MILENA HERNANDEZ CONDE			**Documento :** 1118531892	
Direccion de residencia : CLL. 33 NO. 7 B -03			**Telefono :** 3138558902	
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

TIENE UN PROCESO DE ENFERMEDAD LABORAL Y LA ARL LA ACERPTO, PERO AHORA INGRESO NUEVAMENTE POR URGENCIAS LE DIJERON QUE LA PARTE DE LA COLUMNA NO SE LA ACEPTABAN Y LE NEGARON EL SERVICIO PORQUE ELLOS YA ME HICIERON UNAS TERAPIAS POR EL MISMO PROBLEMA, CLARO QUE SON 2 ENFERMEDADES, PERO TAMBIÈN ES ENFERMEDAD PROFESIONAL. Y EN LA EPS DICEN QUE NO LA ATIENDEN PORQUE ELLA YA ESTA POR LA ARL Y ELLOS LE DICEN QUE NO.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ESPECIALIZADA EN LABORAL PARA VER QUE PUEDE HACER AL RESPECTO.EN CASO DE HABER SUFRIDO ALGÚN TIPO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL USTED DEBE IR A SU EPS PARA QUE LO ALLÍ LO EXAMINEN Y LO REMITAN ANTE LA ARL PARA QUE UN MÉDICO LABORAL DETERMINE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL. RECUERDE QUE SI SUFRE ALGÚN ACCIDENTE LABORAL TIENE QUE REPORTARLO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA ARL O A LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
--DEBE VERIFICAR QUE HAYA COTIZADO SIQUIERA 50 SEMANAS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ESTRUCTURARSE LA INVALIDEZ, SI EL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE FUERZA DE TRABAJO FUE DEL 50% O MÁS.
--UNA VEZ VERIFICADO LOS ANTERIORES REQUISITOS, PODRÁ SOLICITAR PENSIÓN DE INVALIDEZ DE ORIGEN PROFESIONAL, PARA ELLO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD ANTE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES A LA QUE SE ENCUENTRE AFILIADO EL TRABAJADOR PARA HACER LA SOLICITUD, APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA ESTE FIN.
--

Tipo de Asesoria: Riesgos profesionales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**DEYSI MILENA HERNANDEZ CONDE**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39808660**

Fecha y hora de recepción*: **10/03/2024 09:20 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LEIDY DANIELA PARRA ARAGON			**Documento :** 1006689183	
Direccion de residencia :	CARRERA 4A OESTE 59-49			**Telefono :** 3138300151
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**LEIDYDANIELAYOPAL@GMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USUARIA MANIFIESTA QUE LABORO 4 MESES EN DISCOLMEDICAS. RENUNCIO Y LE DIJERON QUE EN EL TERMINO DE 15 DIAS LE ENTREGABAN SU LIQUIDACION. REFIERE QUE PASADO EL MES LE LLEGOAL CORREO UN DESPRENDIBLE DONDE LE DESCONTABAN TODO EL VALOR DE SU LIQUIDACION SIN EXPICACION ALGUNA.

Tipo de Orientación brindada: (*)

REQUIERE ASEOSRIA EN EL AREA LABORAL ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**LEIDY DANIELA PARRA ARAGON**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39809014**

Fecha y hora de recepción*: **10/03/2024 10:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LINDA YESENIA SANCHEZ RAMIREZ			**Documento :** 1115918103
Direccion de residencia :	VEREDA PUENTE CUSIANA AGUAZUL		**Telefono :** 3222459486
Ciudad de Residencia :	AGUAZUL,[AGUAZUL],(CASANARE)		**Barrio :** XX
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**TITA1305@HOTMAIL.COM
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USUARIA MANIFIESTA QUE LABORA DESDE EL 21 JUNIO DEL P`RESENTE AÑO CON LA EMPRESA DUMON INGENIERIA, CON OBRAS DE LA VIA EN JUSIDCICION DE AGUAZUL. SE ENCUENTRA EN EMBARAZO DE ALTO RIESGO Y CONSIDER QUE LAS OPCIONES DE LA EMPRESA PARA CONTINUAR CON SU LABOR VULNERAN SUS DERECHOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

REQUIERE ASESORIA EN AREA LABORAL SE LE INFORMA LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN Y PUEDEN SER RECLAMADOS COMO PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTÍAS, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA O HABER MOTIVADO LA RENUNCIA. SE INDICAN LOS TÉRMINOS PARA UTILIZACIÓN APLICATIVO CALCULADORA LABORAL DE LA PÁGINA DEL MINTRABAJO

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	Introduce el texto aquí **LINDA YESENIA SANCHEZ RAMIREZ**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/03/2024 10:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : LINDA YESENIA SANCHEZ RAMIREZ	**Documento :** 1115918103	**Fecha de expedición :** 10/03/2024

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39817126**

Fecha y hora de recepción*: **10/08/2024 04:00 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : YUDY ANDREA GRANADOS MARTINEZ			**Documento :** 1118564038	
Direccion de residencia : CALLE 32B 11A 102			**Telefono :** 3106487962	
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**martinez1118564038@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USURAIA REQUIERE ASESORIA PARA SABER QUE HACER YA QUE SU EMPLEADOR LA DESPIDE POR SU ESTADO DE EMBARAZO, ESTUVO EN CONCILIACION PERO NO ACEPTO EL EMPLEADOR LO QUE SE HABIA LIQUIDADO DE CONTRATO DE TRABAJO. ELLA DESEA REINTEGRARSE POR SU ESTADO DE EMBARAZO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA EN TEMA LABORALSE LE INFORMA LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN Y PUEDEN SER RECLAMADOS COMO PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTÍAS, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA O HABER MOTIVADO LA RENUNCIA. SE INDICAN LOS TÉRMINOS PARA UTILIZACIÓN APLICATIVO CALCULADORA LABORAL DE LA PÁGINA DEL MINTRABAJO

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**YUDY ANDREA GRANADOS MARTINEZ**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/08/2024 04:00 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : YUDY ANDREA GRANADOS MARTINEZ	**Documento :** 1118564038	**Fecha de expedición :** 10/08/2024

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39802613**

Fecha y hora de recepción*: **10/08/2024 05:20 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.				
Nombre o razon social : BLANCA ELISA ESTEPA HOLGUIN			**Documento :** 1118536696	
Direccion de residencia :	VEREDA SOCOCHO, EL MORRO			**Telefono :** 3209629192
Ciudad de Residencia :	EL MORRO,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**estepaholguinblanca05@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

CIUDADANA QUIEN TUVO UN ACCIDENTE DE TRANSITO HACE 8 ANOS, QUEDO CON DISCAPACIDAD FISICA, PASO REQUERIMIENTO A PENSIONES PORVENIR SOLICITANDO INDEMNIZACION Y DE ALLA LO ENVIARON A SEGUROS ALFA, MANIFIESTA LA SENORA QUE LE ARCHIVARON EL CASO, NUNCA LA CITARON PARA ENTREGAR CALIFICACION DE DISCAPACIDAD. QUIERE SABER SI AUN PUEDE HACER ALGO

Tipo de Orientación brindada: (*)

OTROS :ORIENTACION DIRECTA CON DEFENSORIA PUBLICA AREA LABORALEN CASO DE HABER SUFRIDO ALGÚN TIPO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL USTED DEBE IR A SU EPS PARA QUE LO ALLÍ LO EXAMINEN Y LO REMITAN ANTE LA ARL PARA QUE UN MÉDICO LABORAL DETERMINE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL. RECUERDE QUE SI SUFRE ALGÚN ACCIDENTE LABORAL TIENE QUE REPORTARLO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA ARL O A LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
--DEBE VERIFICAR QUE HAYA COTIZADO SIQUIERA 50 SEMANAS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ESTRUCTURARSE LA INVALIDEZ, SI EL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE FUERZA DE TRABAJO FUE DEL 50% O MÁS.
--UNA VEZ VERIFICADO LOS ANTERIORES REQUISITOS, PODRÁ SOLICITAR PENSIÓN DE INVALIDEZ DE ORIGEN PROFESIONAL, PARA ELLO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD ANTE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES A LA QUE SE ENCUENTRE AFILIADO EL TRABAJADOR PARA HACER LA SOLICITUD, APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA ESTE FIN.
--

Tipo de Asesoria: Pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**BLANCA ELISA ESTEPA HOLGUIN**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Introduce el texto aquí

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39813367**

Fecha y hora de recepción*: **10/08/2024 08:00 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ELIDA DIAZ			**Documento :** 23741223
Direccion de residencia :	CALLE 16 N 11-35		**Telefono :** 3203061302
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)	**Barrio :**	XX
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA REQUIERE RADICAR UNA SOLICITUD DE TRASLADO DE PORVENIR A COLPENSIONES PERO PORVENIR NO LE ACEPTO LA RADICACION DE LA PETICION LA CUAL SOLICITA PARA BENEFICIO DE SU HIJO JORGE BELTRAN EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ABOGADO LABORALEN CASO DE HABER SUFRIDO ALGÚN TIPO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL USTED DEBE IR A SU EPS PARA QUE LO ALLÍ LO EXAMINEN Y LO REMITAN ANTE LA ARL PARA QUE UN MÉDICO LABORAL DETERMINE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL. RECUERDE QUE SI SUFRE ALGÚN ACCIDENTE LABORAL TIENE QUE REPORTARLO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA ARL O A LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
--DEBE VERIFICAR QUE HAYA COTIZADO SIQUIERA 50 SEMANAS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ESTRUCTURARSE LA INVALIDEZ, SI EL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE FUERZA DE TRABAJO FUE DEL 50% O MÁS.
--UNA VEZ VERIFICADO LOS ANTERIORES REQUISITOS, PODRÁ SOLICITAR PENSIÓN DE INVALIDEZ DE ORIGEN PROFESIONAL, PARA ELLO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD ANTE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES A LA QUE SE ENCUENTRE AFILIADO EL TRABAJADOR PARA HACER LA SOLICITUD, APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA ESTE FIN.
--

Tipo de Asesoria: Pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**ELIDA DIAZ**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39819607**

Fecha y hora de recepción*: 10/10/2024 08:00 AM **Regional*:** CASANARE

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : FABIAN MARTINEZ			**Documento :** 1118340027
Direccion de residencia :	TILODIRAN		**Telefono :** 3222217297
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**ASOCIACIONTILODIRAN@GMAIL.COM **Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

UPSTREAM SERVICES GROUP INFORMA NEGOCIACION COLECTIVA CON OPERADORA CEDCO PARA PLIEGO DE PETICIONES, Y REQUIERE ASESORAMIENTO. OTROS TELEFONOS DE USUARIO: 3214574546 - 3025129845.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ESPECIALIZADA LABORAL.SE LE INFORMA LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN Y PUEDEN SER RECLAMADOS COMO PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTÍAS, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA O HABER MOTIVADO LA RENUNCIA. SE INDICAN LOS TÉRMINOS PARA UTILIZACIÓN APLICATIVO CALCULADORA LABORAL DE LA PÁGINA DEL MINTRABAJO

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	FABIAN MARTINEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista 	SI [] NO [] AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: CASANARE **Fecha y hora de recepción*:** 10/10/2024 08:00 AM **Regional*:** CASANARE

Nombre o razon social : FABIAN MARTINEZ	**Documento :** 1118340027	**Fecha de expedición :** 10/10/2024

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39826890**

Fecha y hora de recepción*: **10/15/2024 03:20 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : FLORENTINA BOTERO RODRIGUEZ			**Documento :** 47438762	
Direccion de residencia :	SANTA ELENA DE CUSIVAR			**Telefono :** 3204202360
Ciudad de Residencia :	MANI,[MANI],(CASANARE)		**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**boteroflorentina@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USUARIA SE ACERCA CON 4 PERSONAS MAS QUE INDICAN QUE TRABAJABAN PARA UNA PALMERA SOCIEDAD AGROPECUARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO SOAGRACOCOL. POR AUSENTARSE HORA Y MEDIO ANTES DEL TRABAJO POR UN TEMA ESCOLAR. SE LES PAGA AL DESTAJO PERO EL CONTRATO POR OBRA Y LABOR MANIFIESTA QUE ES UN MINIMO

Tipo de Orientación brindada: (*)

SOLICITAN ASESORIA Y DE SER EL CASO REPSENTACION JUDICIAL.SE LE INFORMA LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN Y PUEDEN SER RECLAMADOS COMO PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTÍAS, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA O HABER MOTIVADO LA RENUNCIA. SE INDICAN LOS TÉRMINOS PARA UTILIZACIÓN APLICATIVO CALCULADORA LABORAL DE LA PÁGINA DEL MINTRABAJO

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**FLORENTINA BOTERO RODRIGUEZ**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/15/2024 03:20 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : FLORENTINA BOTERO RODRIGUEZ	**Documento :** 47438762	**Fecha de expedición :** 10/15/2024

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39823542**

Fecha y hora de recepción*: 10/15/2024 04:00 PM **Regional*:** CASANARE

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : EDILMA SANCHEZ			**Documento :** 1118545764
Direccion de residencia :	TORRES DE SAN MARCOS		**Telefono :** 3124953647
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX
Edad : 00 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

TRABAJO ALGUNOS DIAS DE JUNIO DE 2024 PARA GERMAN MORENO, QUIEN NO LE PAGO EL TIEMPO LABORADO, NO LA TENIA AFILIDADA A SEGURIDAD SOCIAL Y CULMINO EL VINCULO ESTANDO ELLA EN EMBARAZO.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ESPECIALIZADA LABORAL. SE LE INFORMA LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN Y PUEDEN SER RECLAMADOS COMO PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTÍAS, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA O HABER MOTIVADO LA RENUNCIA. SE INDICAN LOS TÉRMINOS PARA UTILIZACIÓN APLICATIVO CALCULADORA LABORAL DE LA PÁGINA DEL MINTRABAJO

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	**EDILMA SANCHEZ** **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: CASANARE **Fecha y hora de recepción*:** 10/15/2024 04:00 PM **Regional*:** CASANARE

Nombre o razon social : EDILMA SANCHEZ	**Documento :** 1118545764	**Fecha de expedición :** 10/15/2024

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39681049**

Fecha y hora de recepción*: **10/15/2024 04:40 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : MARINA VARGAS PALACIO			**Documento :** 47436552	
Direccion de residencia : CALLE 27 31B-27				**Telefono :** 3022472620
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**marinavargas2006@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USUARIA MANIFIESTA QUE SU HIJO WILSON GABRIEL VERGARA VARGAS SUFRIO UN ACCIDENTE EN EL AÑO 2022. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DEFINIRSE EL CONCEPTO DE PERDIDAD PARA INCAPACIDAD LABORAL. PERO POSITIVA DICE QUE DEBE SER DE LA EPS Y NUEVA EPS DICE QUE NO

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE INFORMA QUE PARA INICIAR ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DERIVADA DEL ACCIDENTE SE DEBE TENER LA HISTORIA CLÍNICA INICIAL Y EN ELLA DEBE HABER EL REPORTE DE QUE LO SUCEDIDO FUE EN EFECTO EN UN ACCIDENTE EN EL TRABAJO SI LA HISTORIA CLÍNICA DE PRIMER VEZ NO CONTIENE ESA INFORMACIÓN DEBE SOLICITARSE LA EL MÉDICO TRATANTE QUE REALICE LOS CAMBIOS Y FUE UN ERROR DE ÉL SI NO SE HIZO ASÍ ESTARÍAMOS ANTE UNA IMPOSIBILIDAD DE INICIO DE ACCIÓN JUDICIAL POR CUÁNTO DEBIÓ EN SU MOMENTO HACERSE LA RECLAMACIÓN AL EMPLEADOR PARA QUE HICIESE EL REPORTE O AL MÉDICO TRATANTE PARA QUE ESCRIBIESE EN LA HISTORIA CLÍNICA LO SUCEDIDO TAL CUAL SE LE ESTÁ AGARRANDO SIN OMITIR ESPECIALMENTE QUE FUE EN EL TRABAJO LO ACONTECIDO. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE ES LA HISTORIA CLÍNICA LA QUE PERMITIRÍA TENER ESO COMO UN ACCIDENTE IGUALMENTE PUEDE SOLICITAR A LA EPS QUE LA VIENE TRATANDO QUE LA ENVÍA MEDICINA LABORAL PARA QUE DETERMINE SÍ EVENTUALMENTE EN LO ACONTECIDO ES UNO DE ORIGEN LABORAL PORQUE PUEDE SUCEDER QUE EL INCIDENTE HAYA SIDO REPETITIVO EN VARIAS MOMENTOS Y ELLO PUEDA CONLLEVAR A QUE LA PUEDAN DETERMINAR COMO DE ORIGEN LABORAL

Tipo de Asesoria: Riesgos profesionales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**MARINA VARGAS PALACIO**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39827097**

Fecha y hora de recepción*: **10/15/2024 05:20 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ELIZABETH MACIAS SABOGAL			**Documento :** 1118541791	
Direccion de residencia : CALLE 63 # 1B - 38			**Telefono :** 3193353231	
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**lilizh@outlook.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

CIUDADANA MANIFIESTA QUE ESTABA TRABAJANDO TIPO DE CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO, ESTABA EN PERIODO DE PRUEBA PERO NO LA TENIAN AFILIADA A EPS Y TUVO ACCIDENTE LABORAL. Y YA NO ESTA VINCULADA POR CUANTO LE DICEN QUE NO PASO EL PERIODO DE PRUEBA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LABORAL Y DE SER EL CAS REPRESENTACION JUDICIALACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**ELIZABETH MACIAS SABOGAL**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Introduce el texto aquí

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39823852**

Fecha y hora de recepción*: **10/15/2024 08:00 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LUISA ALEJANDRA OCHOA			**Documento :** 1118576033
Direccion de residencia :	CRA. 2 NO. 58 C - 27		**Telefono :** 3227831135
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)	**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

TRABAJO CASI 4 MESES EN UN SUPERMERCADO PARA UNA SENORA, NO LE HA PAGADO TODO SU SUELDO, NO ESTABA AFILIADA A SEGURIDAD SOCIAL.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA Y RECLAMACION LABORAL.ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**LUISA ALEJANDRA OCHOA**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/15/2024 08:00 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : LUISA ALEJANDRA OCHOA	**Documento :** 1118576033	**Fecha de expedición :** 10/15/2024

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39831824**

Fecha y hora de recepción*: 10/17/2024 02:40 PM **Regional*:** CASANARE

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LUZ DARY HUERTAS VELANDIA			**Documento :** 47440691
Direccion de residencia :	TORRES DE SAN MARCO TORRE 25 APTO 104		**Telefono :** 3144562852
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX
Edad : 00 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**LUZDHUERTAS@GMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USUARIA MANIFIESTA QUE SE ECONTRABA LABORANDO EN UNA EMPRESA (16 AÑOS) Y SUFRIO UN ACCIDENTE LABORAL, QUE EL EMPLEADOR NO QUISO RECONOCER, PESE AL RESULTADO DE LOS EXAMENES DE EGRESO. RECIBIO CARTA DE DESPIDO EL 2 DE JUNIO.

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA Y REPRESENTACION EN AREA LABORALSE LE INFORMA LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN Y PUEDEN SER RECLAMADOS COMO PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTÍAS, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA O HABER MOTIVADO LA RENUNCIA. SE INDICAN LOS TÉRMINOS PARA UTILIZACIÓN APLICATIVO CALCULADORA LABORAL DE LA PÁGINA DEL MINTRABAJO

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	LUZ DARY HUERTAS VELANDIA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista 	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: CASANARE **Fecha y hora de recepción*:** 10/17/2024 02:40 PM **Regional*:** CASANARE

Nombre o razon social : LUZ DARY HUERTAS VELANDIA	**Documento :** 47440691	**Fecha de expedición :** 10/17/2024

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39831810**

Fecha y hora de recepción*: **10/17/2024 03:20 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ERASMO RODRIGUEZ RUSSINQUE			**Documento :** 74859846	
Direccion de residencia :	CARRERA 17 A #21 - 57			**Telefono :** 3124904977
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**EROSMORODRIGUEZ182@GMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

CON COPIA DERECHO DE PETICION DIRIGIDO A EPS SANITAS PARA PAGO DE INCAPACIDADES, PUES LLEVA MAS DE 181 DIAS INCAPACITADO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASIGNACION CITA CON DEFENSOR PUBLICO LABORALSE LE INFORMA LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN Y PUEDEN SER RECLAMADOS COMO PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTÍAS, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA O HABER MOTIVADO LA RENUNCIA. SE INDICAN LOS TÉRMINOS PARA UTILIZACIÓN APLICATIVO CALCULADORA LABORAL DE LA PÁGINA DEL MINTRABAJO

Tipo de Asesoria: Seguridad social

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**ERASMO RODRIGUEZ RUSSINQUE**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/17/2024 03:20 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : ERASMO RODRIGUEZ RUSSINQUE	**Documento :** 74859846	**Fecha de expedición :** 10/17/2024

Tipo de Asesoria: Seguridad social

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39832068**

Fecha y hora de recepción*: **10/17/2024 04:40 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : NARLI YAJAIRA PINTO PREGONERO			**Documento :** 1118573027
Direccion de residencia :	CALLE 34 CARRERA 46 33 VILLA LUCIA		**Telefono :** 3143979357
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX
Edad : 00 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**NYPINTO720@MISENA.EDU.CO	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USUARIA MANIFIESTA QUE SU EPS NUEVA EPS, NO DA RESPUESTA POSITIVA A SU SOLICITUD DE LICENCIA DE MATERNIDAD PESE A QUE HA RADICADO DICHA SOLICITUD EN DOS OCASIONES. DESDE HACE TRES MESES EL PRIMER RADICADO DESDE 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LABORALSE INFORMA QUE PARA INICIAR ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DERIVADA DEL ACCIDENTE SE DEBE TENER LA HISTORIA CLÍNICA INICIAL Y EN ELLA DEBE HABER EL REPORTE DE QUE LO SUCEDIDO FUE EN EFECTO EN UN ACCIDENTE EN EL TRABAJO SI LA HISTORIA CLÍNICA DE PRIMER VEZ NO CONTIENE ESA INFORMACIÓN DEBE SOLICITARSE LA EL MÉDICO TRATANTE QUE REALICE LOS CAMBIOS Y FUE UN ERROR DE ÉL SI NO SE HIZO ASÍ ESTARÍAMOS ANTE UNA IMPOSIBILIDAD DE INICIO DE ACCIÓN JUDICIAL POR CUÁNTO DEBIÓ EN SU MOMENTO HACERSE LA RECLAMACIÓN AL EMPLEADOR PARA QUE HICIESE EL REPORTE O AL MÉDICO TRATANTE PARA QUE ESCRIBIESE EN LA HISTORIA CLÍNICA LO SUCEDIDO TAL CUAL SE LE ESTÁ AGARRANDO SIN OMITIR ESPECIALMENTE QUE FUE EN EL TRABAJO LO ACONTECIDO.

Tipo de Asesoria: Riesgos profesionales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**NARLI YAJAIRA PINTO PREGONERO**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/17/2024 04:40 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : NARLI YAJAIRA PINTO PREGONERO	**Documento :** 1118573027	**Fecha de expedición :** 10/17/2024

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39832423**

Fecha y hora de recepción*: **10/17/2024 05:00 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO			**Documento :** 5389452	
Direccion de residencia : VILLA FLOR CALLE 58 CASA 57 69			**Telefono :** 3125390195	
Ciudad de Residencia : YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**gleidybelisario@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA MANIFIESTA QUE DEBIDO A DESPIDO INJUSTIFICADO, FUE CITADA PARA CONCILIANCION, DONDE NO SE LLEGO A ACUERDO ALGUNO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/17/2024 05:00 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : GLEIDY EDITH YANEZ BELIZARIO	**Documento :** 5389452	**Fecha de expedición :** 10/17/2024

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39830760**

Fecha y hora de recepción*: **10/17/2024 10:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JULIO CSAR REYES			**Documento :** 1118570267
Direccion de residencia :	CARRERA 7B 45A-03		**Telefono :** 3108835585
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)		**Barrio :** XX
Edad : 00 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

EL USUARIO MANIFIESTA QUE LABORO POR 18 DIAS EN LA EMPRESA TRANSPORTES Y MONTAJES JB, EL USUARIO RENUNCIO AL NO RECIBIR INDUCCION Y DEBIA ASUMIR RESPONSABILIDADES, SIN ISNTRUCCIONES. REFIERE QUE RENUNCIO EL 28 DE SEPTIEMBRE SIN QUE A LA FECHA HAYA RECIBIDO EL PAGO DE SU SALARIO POR LOS DIAS TRABAJADOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

REQUIERE ASEORIA EN AREA LABORAL SE LE INFORMA LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN Y PUEDEN SER RECLAMADOS COMO PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTÍAS, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA O HABER MOTIVADO LA RENUNCIA. SE INDICAN LOS TÉRMINOS PARA UTILIZACIÓN APLICATIVO CALCULADORA LABORAL DE LA PÁGINA DEL MINTRABAJO

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES	**JULIO CSAR REYES**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: **CASANARE** **Fecha y hora de recepción*:** **10/17/2024 10:40 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Nombre o razon social : JULIO CSAR REYES	**Documento :** 1118570267	**Fecha de expedición :** 10/17/2024
Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales		
Forma de conclusión: Peticion absuelta.		
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES		**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39799395**

Fecha y hora de recepción*: **09/27/2024 02:40 PM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : GLADIS MARLE REGA ROJAS				**Documento :** 7502067	
Direccion de residencia :	CALLE 46 N 9-10			**Telefono :** 3219827102	
Ciudad de Residencia :	YOPAL,[YOPAL],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**noregistra@nada.com**	noregistra@nada.com	**Idioma Etr**
En condicion de discapacidad :					
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

REFIERE LA USUARIA QUE ES CUIDADORA, QUE TRAJA DE FORMA INDEPENDIENTE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL HORO, REFIERE QUE LE ESTÁN ACUSANDO DE HURTO Y QUE LE ESTÁN NEGANDO LA ENTRA LA CENTRO HOSPITALARIO Y QUE POR ESE MOTIVO NO HA PODIDO TRABAJAR Y REQUIERE INTERPONER QUEJA ENCONTRAR DEL HOSPITAL

Tipo de Orientación brindada: (*)

ATENCIÓN POR PROFESIONAL DE ATQACCIÓN JUDICIAL TENDIENTE A OBTENER (I) EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON LOS EXTREMOS YA INDICADOS, (II) EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES POR TODO EL TIEMPO LABORADO, (III) LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, (IV) LA INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO Y (V) EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL; SE INDICA A USUARIO QUE SE REQUIEREN MÍNIMO 2 (5) TESTIGOS, PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE DEN CUENTA DE LOS DATOS QUE SE HAN INDICADO COMO CONTRATO DE TRABAJO. (NOMBRE, CEDULA, TELEFONO) AMPARO DE POBREZA SE REQUIERE DOS DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE PERSONAS QUE LES CONSTE LA CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SI TIENE PERSONAS A CARGO, SI PAGA ARRIENDO, EN QUE ESTRATO, SI TIENE INGRESOS (QUE NO SUPEREN 4 SMLMV), REGISTROS CIVILES DE HIJOS MENORES, CERTIFICADO DE PAGO DE ARRIENDO, RECIBO SERVICIO PUBLICO Y SISBEN

Tipo de Asesoria: Reclamacion de prestaciones sociales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR GOMEZ	**GLADIS MARLE REGA ROJAS**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 22/06/2016**

VISIONWEB: **RUP** **39827327**

Fecha y hora de recepción*: **10/17/2024 10:00 AM** **Regional*:** **CASANARE**

Aspectos generales del usuario del servicio.					
Nombre o razon social : NO ERICSON WALDO TUMAY GUTIERREZ				**Documento :** 1116663464	
Direccion de residencia :	FINCA VILLA SOFIA			**Telefono :** 3219205590	
Ciudad de Residencia :	CANO CHIQUITO,[PAZ DE ARIPORO],(CASANARE)			**Barrio :** XX	
Edad : 00	**Género :**	**Estado Civil :**	**waldox0727@gmail.com**	waldox0727@gmail.com	**Idioma Etr**
En condicion de discapacidad :					
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ME ESTï¿½AN QUITANDO EL DERECHO LABORAL, PARA NO DEJARME TRABAJAR TRAJERON POLICï¿½A EJï¿½RCITO Y SECRETARIO DE GOBIERNO ASUNTO PETRï¿½LERO Y INSPECTOR DE POLICï¿½A

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE LE INFORMA LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN Y PUEDEN SER RECLAMADOS COMO PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTÍAS, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA O HABER MOTIVADO LA RENUNCIA. SE INDICAN LOS TÉRMINOS PARA UTILIZACIÓN APLICATIVO CALCULADORA LABORAL DE LA PÁGINA DEL MINTRABAJO

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
EDGAR GOMEZ	**NO ERICSON WALDO TUMAY GUTIERREZ**
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
Cargo, funcionario y/o Contratista 	**SI** ☐ **NO** ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	**FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO**

Defensoría del Pueblo	**Nombre del Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F157**
	Manual, Instructivo o Formato: Estadística Programa Laboral (Código Laboral)	**Versión: 01**
		Vigente desde: 03/12/2018

REGIONAL: **MES: OCTUBRE** **AÑO:**

TIPO DE PROCESO	NUMERO DE ASESORÍAS EN EL MES	SOLICITUDES DEL SERVICIO EN EL MES	PROCESOS DEL MES			TERMINACIONES DEL MES				CASACIONES DEL MES					REVISIONES DEL MES					PROCESOS VIGENTES DE AÑOS ANTERIORES
								SENTENCIAS		CONCEPTOS		DEMANDAS PRESENTADAS	SENTENCIAS		CONCEPTOS		DEMANDAS PRESENTADAS	SENTENCIAS		
			ASIGNADOS	EN TRÁMITE	TERMINADOS	REVOCADOS	OTRAS CAUSAS	ACEPTA PRETENSIÓN	NIEGA PRETENSIÓN	POSITIVOS	NEGATIVOS		A FAVOR	EN CONTRA	POSITIVOS	NEGATIVOS		A FAVOR	EN CONTRA	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
ACCIDENTE DE TRABAJO	3			0	0															0
AFILIACIONES	1			0	0															0
DECLARATORIA DE INSUBSISTENCIA				0	0															0
DERECHO DE PETICIÓN				0	0															0
DESPIDO INJUSTIFICADO	3			0	0															0
EJECUTIVO				10	0															10
ENFERMEDAD PROFESIONAL	2			0	0															0
INVALIDEZ				0	0															0
LICENCIA DE MATERNIDAD	4			0	0															0
LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES	15			0	0															0
ORDINARIO			3	53	1															55
PENSIONES	5			0	0															0
REGLAMENTO DE TRABAJO				0	0															0
SUSTITUCIÓN PENSIONAL	1			0	0															0
TUTELA				3	3															0
OTROS				0	0															0
TOTAL	**34**	**0**	**3**	**66**	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**65**

AUDIENCIA DEL ART.70, ART. 72 Y ART. 77 DEL CPTSS

No. 222

1

Radicado:	**2023-00459**
Tipo de Proceso:	Ordinario Laboral de única Instancia
Demandante:	Leidy Carolina Guillen Fuentes
Demandado:	Euronel SAS En liquidación judicial Casa Fuerte
Fecha audiencia:	11 de octubre de 2024
Hora de Inicio:	9:56 A.M.
Hora de terminación:	10:07 A.M.

ASISTENTES A LA DILIGENCIA:

Director:	Juez - John Freddy Campuzano Arboleda
Demandante:	Leidy Carolina Guillen Fuentes
Correo electrónico:	cguillena@gmail.com
Apoderado Dte:	Edgar Hernán Gómez Morales
Correo electrónico:	edgagomez@defensoria.edu.co;
Liquidador Ddo:	Eduardo Rodríguez Patiño
Correo electrónico:	edrodrigp@gmail.com

APERTURA DE LA DILIGENCIA

En Yopal, hoy once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana (9:56 A.M), fecha y hora previamente señalada por el despacho para llevar a cabo esta audiencia, el señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales en asocio con el citador del despacho, quien funge como secretario ad hoc en esta diligencia, se constituye en audiencia pública dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado 850014105001-**2023-00459-**00, cuya parte demandante es la señora Leidy Carolina Guillen Fuentes en contra de la persona jurídica Euronel SAS En liquidación judicial Casa Fuerte

2

El despacho autoriza que la presente diligencia se lleve a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 73 del C.P.T y de la SS.

Se concede el uso de la palabra a cada uno de los asistentes para que realicen la presentación respectiva.

El despacho deja constancia que el apoderado de la parte demandante ya cuenta con personería reconocida para actuar en el presente asunto.

El despacho deja constancia que la persona que comparece como liquidador de Euronel SAS En liquidación judicial Casa Fuerte se encuentra inscrito debidamente en el certificado de existencia y representación dado por la Cámara de Comercio.

El señor juez declara abierto el acto

El apoderado de la parte demandante solicita al despacho suspensión del proceso hasta que se radique el documento de proyecto de graduación de las acreencias donde se incluya a la demandante.

EL despacho corre traslado de la solicitud.

El liquidador de la accionada explica el estado actual del proceso de liquidación de la sociedad y está de acuerdo con la solicitud de suspensión.

El despacho accede a la solicitud planteada de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso por medio del cual se establece la suspensión del proceso.

Decisión que se notificó en estrados.

Siendo las 10:07 minutos de la mañana se da por terminada la presente audiencia.

3

JOHN FREDDY CAMPUZANO ARBOLEDA
Juez

CARLOS ENRIQUE VILLAMIL COMBARIZA
Citador

Se deja constancia que la presente audiencia queda grabada en la plataforma Microsoft Teams, por lo que a continuación se inserta el link para su consulta:

Grabación audiencia 11 de octubre de 2024.mp4

Outlook

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia 2023-338

Desde Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Casanare - Yopal <jlpqc01yopal@notificacionesrj.gov.co>
Fecha Vie 18/10/2024 14:00
Para pammellahorta16@gmail.com <pammellahorta16@gmail.com>; ceinsalamanca@gmail.com <ceinsalamanca@gmail.com>; Edgar Hernan Gomez Morales <edgagomez@defensoria.edu.co>

Doctor
Edgar Hernán Gómez Morales
Correo electrónico: edgagomez@defensoria.edu.co

Señor
Cein De Jesús Salamanca Cardozo
Correo electrónico: ceinsalamanca@gmail.com

Señores
CONSTRUCTORA ABBA S.A.S.
Representante legal y/o quien haga sus veces
Correo electrónico: pammellahorta16@gmail.com

Radicado:	**850014105001-2023-00338-00**
Proceso:	**Ordinario Laboral de Única Instancia**
Demandante:	**CEIN DE JESUS SALAMANCA CARDOZO**
Demandado:	**CONSTRUCTORA ABBA S.A.S.**

Cordial saludo,

Me permito informar que por motivo de permiso del señor juez la audiencia programada para el día 21 de octubre de 2024 a las 8.00 am será reprogramada.

En el estado se notificará la nueva fecha.

Cualquier novedad favor comunicarla al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal al correo electrónico: j01mpqclyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co y al celular 3123494422.

Sin otro particular,

Jenniffer Camila Vega Alfonso
Secretaria

AVISO IMPORTANTE
Esta dirección de correo electrónico
únicamente admite mensajes de salida, por tal motivo, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Cualquier radicación de documentos dirigido al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal la puede remitir al correo electrónico: **j01mpqclyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co**. En caso de duda comunicarse al **celular 312 349 4422.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Outlook

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia 2023-338

Desde Juzgado 01 Laboral Pequeñas Causas - Casanare - Yopal <jlpqc01yopal@notificacionesrj.gov.co>
Fecha Vie 18/10/2024 14:00
Para pammellahorta16@gmail.com <pammellahorta16@gmail.com>; ceinsalamanca@gmail.com <ceinsalamanca@gmail.com>; Edgar Hernan Gomez Morales <edgagomez@defensoria.edu.co>

Doctor
Edgar Hernán Gómez Morales
Correo electrónico: edgagomez@defensoria.edu.co

Señor
Cein De Jesús Salamanca Cardozo
Correo electrónico: ceinsalamanca@gmail.com

Señores
CONSTRUCTORA ABBA S.A.S.
Representante legal y/o quien haga sus veces
Correo electrónico: pammellahorta16@gmail.com

Radicado:	**850014105001-2023-00338-00**
Proceso:	**Ordinario Laboral de Única Instancia**
Demandante:	**CEIN DE JESUS SALAMANCA CARDOZO**
Demandado:	**CONSTRUCTORA ABBA S.A.S.**

Cordial saludo,

Me permito informar que por motivo de permiso del señor juez la audiencia programada para el día 21 de octubre de 2024 a las 8.00 am será reprogramada.

En el estado se notificará la nueva fecha.

Cualquier novedad favor comunicarla al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal al correo electrónico: j01mpqclyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co y al celular 3123494422.

Sin otro particular,

Jenniffer Camila Vega Alfonso
Secretaria

AVISO IMPORTANTE
Esta dirección de correo electrónico
únicamente admite mensajes de salida, por tal motivo, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Cualquier radicación de documentos dirigido al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal la puede remitir al correo electrónico: **j01mpqclyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co**. En caso de duda comunicarse al **celular 312 349 4422.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES
DEFENSOR PUBLICO
Carrera 21 No. 6 - 12 Yopal – Casanare
Cel.: 3112978115 - 3134975574
Email: edgagomez@defensoria.edu.co

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D

DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA LÓPEZ SUAREZ, CC. No. 1.118.553.336
DEMANDADOS: EURONEL SAS –CASA FUERTE- NIT. 900.285.384
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2023-461

Obrando como apoderado de la señora **MAIRA ALEJANDRA LÓPEZ SUAREZ**, reconocido en autos, con el presente escrito, solicito respetuosamente al juzgado, que se suspenda temporalmente el proceso y la audiencia programada para el martes 15 de octubre de 2024 a las 2:30pm, toda vez que la parte demanda la empresa denominada **EURONEL SAS –CASA FUERTE- NIT. 900.285.384** en la actualidad se encuentra en proceso liquidación, en la etapa de calificación y graduación de las acreencias para presentar el inventario de bienes para la liquidación.

Cordialmente,

EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES
C. C. No 80.433.654 De Bogotá
T. P. No 129.183 del C. S. de la judicatura

DEFENSORIA DEL PUEBLO
SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA
MODULO GESTION - CARGA PROCESAL

Defensor : **GOMEZ EDGAR**

Fecha de Generación del reporte (dd-mm-aaaa) : **20-10-2024**

Período(dd-mm-aaa): 2024-10-01 al 2024-10-20

Procesos encontrados: **62**
Procesos Ordinarios: **62**
Procesos Abreviados: **0**

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	11507-20	FRANCISCO JOSE CARRILLO DIAZ 2019-577	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	128319-21	ROSA MU&#65533;OZ QUINTERO 2022-035	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	39452-22	ALBA LUZ RADA 2022-164	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-01	Ordinario
Activo	50831-22	MARILY GUZMAN MEDNOZA 2022-231	JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE MONTERREY	EJECUTIVO(LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	84480-22	ANDREA CAROLINA ORTIZ MALDONADO 2022-412	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario



Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	96900-22	LUIS MORENO ESPOINOSA 2022-446	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	96906-22	STEVEN ENMANUEL MENDOZA CAMACHO 2022-421	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario
Activo	118528-22	NOHORA JEREZ MENDOZA 2017-428	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	EJECUTIVO(LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	118532-22	JAIDER SAID SOCHA VELASQUEZ 2022-471	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	18193-23	ANGIE YURLEY BOLANO PEREZ 2023-103	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	EJECUTIVO(LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario
Activo	18202-23	ALBA GIOVANA CARRASCO BERMUDEZ 2023-102	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	EJECUTIVO(LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario
Activo	41729-23	MARIA DE JESUS MIRANDA 2023-178	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario
Activo	55258-23	JUDITH VEGA DURAN 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-01	Ordinario



Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	55264-23	KARINA RODRIGUEZ 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-04	Ordinario
Activo	55276-23	LAURA CAMILA GONZALEZ HERNANDEZ 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	EJECUTIVO(LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	65156-23	DANNA GERALDINE ROSILLO 2023-252	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	65166-23	JUAN CARLOS LOPEZ RAMIREZ 2023-259	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	76605-23	NANCY GUALDRON GAMEZ 2023-446	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	88871-23	CEIL DE JESUS SALAMANCA CARDOZO 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	100892-23	LEYDI CAROLINA GUILLEN FUENTES 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	100900-23	MAYRA ALEJANDRA LOPEZ SUAREZ 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario



Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	100904-23	YOLAIMA CARRANZA DE LA ROSA 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	100910-23	ARTURO EDUARDO RAMIREZ PERERA 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	111981-23	EDWIN JAVIER MEDIANA ORTEGA 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario
Activo	111982-23	ANGIE PAOLA RODRIGUEZ VARGAS 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario
Activo	111985-23	FRANLLY LANCHEROS 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario
Activo	123001-23	ROLFE TORRES 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario
Activo	123030-23	FREDY FABIAN QUIROGA 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario
Activo	127761-23	INDALECIO NI&#65533;O PADILLA 2023-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-11	Ordinario



Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	21103-24	MAIRA ALEJANDRA GUANARO CATANO 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	21109-24	MARIA FERNANDA SANDOVAL BAEZ 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	32544-24	YAZMIN ROCIO RINCON CASTRO 2024-270	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-04	Ordinario
Activo	32548-24	JOSE ANTONIO TORRES PALACIOS 2024-220	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	43942-24	EUCLIDES BUENO CALDERON 2024-400	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	EJECUTIVO(LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	43959-24	CESAR ALBERTO BARRIOS PRIETO 2024-437	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	43964-24	YESICA LORENA QUIROGA CALDERON 2024-453	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	43967-24	HECTOR JULIO CONTRERAS 2024-465	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	EJECUTIVO(LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario



Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	56592-24	HEVERT EDUARDO VERDUGO MONTA&#65533;EZ 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ACTUACIÓN CON PODER-Presentacion de demanda	2024-10-18	Ordinario
Activo	56593-24	MIRLEYDY ESMERALDA GIL CEDENO 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	56599-24	YOHANA KATERINE ARAGORT OCHOA 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	56603-24	JHERSON ARLEY HERRERA PATINO 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	56606-24	MAGDALI JIMENEZ GARCIA 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	56800-24	DIANA ROCIO ARIZMENDY BARRETO 2024-000	JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	66644-24	DANNA VALENTINA LOZANO AMADO 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	66648-24	JULIAN ESTEBAN MOSQUERA MACHADO 2024-1066	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ACTUACIÓN CON PODER-Presentacion de demanda	2024-10-18	Ordinario



Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	66650-24	GIOVANNI ALFONSO MONTENEGRO 2024-767	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	66653-24	JAVIER FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ 2024-688	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	66705-24	JOHNY FELIPE LOZANO TORRES 2024-786	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	67251-24	JASBLEIDY MORENO RAMIREZ 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ADMISIÓN DEMANDA-Admision de la demanda	2024-10-04	Ordinario
Activo	77585-24	BAUDILIO COTINCHARA BERNAL 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ACTUACIÓN CON PODER-Presentacion de demanda	2024-10-18	Ordinario
Activo	77586-24	DENIS ADRIANA GOMEZ CAMPOS 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ACTUACIÓN CON PODER-Presentacion de demanda	2024-10-18	Ordinario
Activo	77587-24	LEONARDO JESUS CERMENO CENTENO 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ACTUACIÓN CON PODER-Presentacion de demanda	2024-10-18	Ordinario
Activo	77590-24	GEOVANY RODRIGUEZ 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario



Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	87598-24	CANDY YULIANA RODRIGUEZ PARRA 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ACTUACIÓN CON PODER-Presentacion de demanda	2024-10-11	Ordinario
Activo	87603-24	ELY JOSE MEDINA SANGRONIS 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Otras	2024-10-18	Ordinario
Activo	87606-24	CLAUDIA ASTRID SUAREZ ABRIL 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	EJECUTIVO(LABORAL)	ADMISIÓN DEMANDA-Admision de la demanda	2024-10-04	Ordinario
Activo	87617-24	SHIRLEY DAYAN VALDEZ GALVIS 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ACTUACIÓN CON PODER-Presentacion de demanda	2024-10-18	Ordinario
Activo	87648-24	MARIA JIMENEZ BOHORQUEZ 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ACTUACIÓN CON PODER-Presentacion de demanda	2024-10-11	Ordinario
Activo	99241-24	FERNEY JAIMES CAMARGO 2024-994	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ACTUACIÓN CON PODER-Presentacion de demanda	2024-10-11	Ordinario
Activo	99242-24	MARIA ELENA ARCHILA OCHOA 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ADMISIÓN DEMANDA-Admision de la demanda	2024-10-04	Ordinario
Activo	99248-24	CARLOS FELIPE PE&#65533;A CATANO 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ADMISIÓN DEMANDA-Admision de la demanda	2024-10-04	Ordinario



Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	99255-24	MAIRA ALEJANDRA MENDOZA 2024-000	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE YOPAL	ORDINARIO (LABORAL)	ADMISIÓN DEMANDA-Admision de la demanda	2024-10-18	Ordinario

PROCESOS ACTIVOS SIN REGISTRO DE ACTUACIONES



ASISTENCIA ACTIVIDADES GRUPO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN - DNDP - Dr. MILANÉS

Tipo de actividad (barra, capacitación, seminario, diplomado): Barra Académica no penal - No penal -Público privado (transversal)
Nombre de la actividad: ""La inteligencia artificial: Condiciones, aplicabilidad en las funciones judiciales, análisis y reflexiones a partir de la jurisprudencia constitucional"
Fecha: Jueves 26 de septiembre de 2024
Horario: 4:00 a 6:00 p.m.
Modalidad (Virtual o Presencial): Virtual plataforma teams
Lugar: CORDOBA
Docente: Dr. HÉCTOR SEBASTIAN MILANES JULIO, Coordinador Académico Regional Córdoba

1. Número de documento de identificación (sin puntos ni espacios)

80433654

2. Nombres

Edgar Hernan

3. Apellidos

Gomez Morales

4. Correo electrónico institucional (ej. jbautista@defensoria.edu.co)

edgagomez@defensoria.edu.co

5. Seleccione la Regional o Dependencia a la cual pertenece:

CASANARE

6. Tipo de vinculación laboral

- (●) DEFENSOR PÚBLICO
- () CONTRATISTA (DIFERENTE A DEFENSOR PÚBLICO)
- () FUNCIONARIO

- ◯ OTRO

7. En caso de ser funcionario de la entidad, favor especifique cargo y grado

DEFENSOR PÚBLICO

8. Seleccione el programa al que pertenece

LABORAL

9. Categoria

- ◉ MUNICIPAL
- ◯ CIRCUITO
- ◯ TRIBUNAL
- ◯ CORTE

Microsoft 365

Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíes se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial Crear mi propio formulario

Privacidad y cookies | Términos de uso

ASISTENCIA ACTIVIDADES GRUPO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN - DNDP - Dr. MILANÉS

Tipo de actividad (barra, capacitación, seminario, diplomado): Barra Académica no penal - No penal - Público privado (transversal)
Nombre de la actividad: "EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES JUDICIALES EN COLOMBIA: UNA PROBLEMÁTICA REAL EN MEDIO DE LA PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL. El cumplimiento de las ordenes judiciales como presupuesto esencial del Estado de Derecho."
Fecha: Jueves 03 de octubre de 2024Horario: 4:00 a 6:00 p.m.
Modalidad (Virtual o Presencial): Virtual plataforma teams
Lugar: CORDOBA - Territorio Nacional
Docente: Dr. HÉCTOR SEBASTIAN MILANES JULIO, Coordinador Académico Regional Córdoba

1. Número de documento de identificación (sin puntos ni espacios) *

80433654

2. Nombres *

EDGAR HERNAN

3. Apellidos *

GOMEZ MORALES

4. Correo electrónico institucional (ej. jbautista@defensoria.edu.co) *

edgagomez@defensoria.edu.co

5. Seleccione la Regional o Dependencia a la cual pertenece: *

CASANARE

6. Tipo de vinculación laboral *

- (●) DEFENSOR PÚBLICO
- () CONTRATISTA (DIFERENTE A DEFENSOR PÚBLICO)
- () FUNCIONARIO
- () OTRO

7. En caso de ser funcionario de la entidad, favor especifique cargo y grado *

DEFENSOR PÚBLICO

8. Seleccione el programa al que pertenece *

LABORAL

9. Categoria

- (●) MUNICIPAL
- () CIRCUITO
- () TRIBUNAL
- () CORTE

Microsoft 365

Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíes se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial Crear mi propio formulario

Privacidad y cookies | Términos de uso

ASISTENCIA ACTIVIDADES GRUPO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN - DNDP - Dr. MILANÉS

Tipo de actividad (barra, capacitación, seminario, diplomado): Barra Académica no penal - No penal - Público privado (transversal)
Nombre de la actividad: "EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES JUDICIALES EN COLOMBIA: UNA PROBLEMÁTICA REAL EN MEDIO DE LA PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL. "Análisis de la dificultad del cumplimiento de sentencias de las altas Cortes sobre problemas estructurales de los derechos fundamentales"
Fecha: Jueves 10 de octubre de 2024 Horario: 10:00 a.m. a 12:00 m.
Modalidad (Virtual o Presencial): Virtual plataforma teams
Lugar: CORDOBA - Territorio Nacional
Docente: Dr. HÉCTOR SEBASTIAN MILANES JULIO, Coordinador Académico Regional Córdoba

1. Número de documento de identificación (sin puntos ni espacios) *

80433654

2. Nombres *

EDGAR HERNAN

3. Apellidos *

GOMEZ MORALES

4. Correo electrónico institucional (ej. jbautista@defensoria.edu.co) *

edgagomez@defensoria.edu.co

5. Seleccione la Regional o Dependencia a la cual pertenece: *

CASANARE

6. Tipo de vinculación laboral *

- (●) DEFENSOR PÚBLICO
- () CONTRATISTA (DIFERENTE A DEFENSOR PÚBLICO)
- () FUNCIONARIO
- () OTRO

7. En caso de ser funcionario de la entidad, favor especifique cargo y grado *

DEFENSOR PÚBLICO

8. Seleccione el programa al que pertenece *

LABORAL

9. Categoria

- (●) MUNICIPAL
- () CIRCUITO
- () TRIBUNAL
- () CORTE

Microsoft 365

Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíes se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial Crear mi propio formulario

Privacidad y cookies | Términos de uso

ASISTENCIA ACTIVIDADES GRUPO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN - DNDP - Dr. MILANÉS

Tipo de actividad (barra, capacitación, seminario, diplomado): Barra Académica no penal - No penal - Público privado (transversal)
Nombre de la actividad: "EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES JUDICIALES EN COLOMBIA: UNA PROBLEMÁTICA REAL EN MEDIO DE LA PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL. "Se analizará la dificultad del cumplimiento de sentencias de las altas Cortes sobre problemas estructurales de los derechos fundamentales: eficacia parcial de las declaratorias de los llamados "estados de cosas inconstitucionales".
Fecha: Jueves 17 de octubre de 2024 Horario: 04:00 a.m. a 06:00 p. m.
Modalidad (Virtual o Presencial): Virtual plataforma teams
Lugar: CORDOBA - Territorio Nacional
Docente: Dr. HÉCTOR SEBASTIAN MILANES JULIO, Coordinador Académico Regional Córdoba

1. Número de documento de identificación (sin puntos ni espacios) *

80433654

2. Nombres *

EDGAR HERNAN

3. Apellidos *

GOMEZ MORALES

4. Correo electrónico institucional (ej. jbautista@defensoria.edu.co) *

edgagomez@defensoria.edu.co

5. Seleccione la Regional o Dependencia a la cual pertenece: *

CASANARE

6. Tipo de vinculación laboral *

- (●) DEFENSOR PÚBLICO
- () CONTRATISTA (DIFERENTE A DEFENSOR PÚBLICO)
- () FUNCIONARIO
- () OTRO

7. En caso de ser funcionario de la entidad, favor especifique cargo y grado *

DEFENSOR PÚBLICO

8. Seleccione el programa al que pertenece *

LABORAL

9. Categoria

- (●) MUNICIPAL
- () CIRCUITO
- () TRIBUNAL
- () CORTE

Microsoft 365

Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíes se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial Crear mi propio formulario

Privacidad y cookies | Términos de uso

Informe Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, hoy Siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) las presentes diligencias, con el fin proferir fallo dentro de la Acción de Tutela presentada por el doctor **EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES, abogado de la DEFENSORIA PUBLICA DE CASANARE y como agente oficioso de a señora ERIKA YANETH JIEMENEZ CORDERO en contra de la señora YULY PAOLA FLOREZ RINCON,** sírvase proveer.

ÁLVARO HERNÁN QUINTERO CELY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal Municipal de Yopal

DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE YOPAL

Catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF:	**FALLO ACCIÓN DE TUTELA**
ACTOR:	**ERIKA YANETH JIEMENEZ CORDERO**
ACCIONADOS:	**YULY PAOLA FLOREZ RINCON**
RADICACIÓN NO.	**85001 4046001 2024-00123**

1. Asunto

Estando dentro del término legal se procede a emitir el fallo que en justicia y derecho corresponde en la presente acción de tutela instaurada, por el doctor **EDGAR HERNAN GOMEZ MORALES, abogado de la DEFENSORIA PUBLICA DE CASANARE y como agente oficioso de a señora ERIKA YANETH JIEMENEZ CORDERO en contra de la señora YULY PAOLA FLOREZ RINCON**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud, seguridad social, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada y a la dignidad.

2. Hechos

Manifiesta el agenciante, que la señora Erika Yaneth fue contratada por la señora Yuly Paola Flórez Rincón, para que laborara en un punto de la empresa interrapidisimo ubicada en el Barrio el Salitre de la ciudad de Yopal, en el cargo de auxiliar administrativa, sin pago de prestaciones ni auxilio de transporte.

En el mes de septiembre de 2023 la aquí actora le informa a su empleadora que estaba en estado de gravidez, por lo que de forma conjunta deciden pagar aportes a seguridad social a través de la Corporación Fel D. Thom.

La licencia de maternidad fue cancelada por la Corporación FEL.D THOM, por un valor de $3.471.100, donde la cooperativa le descontó el 10% por gastos de administración.

En el mes de julio de 2024, la señora YULY POLA FLOREZ no ha querido cancelar los aportes al sistema de salud a pesar de los diferentes requerimientos que se le ha hecho, ante esta falta de pago se le está vulnerando los derechos a su prohijada y a su grupo familiar ya que no pueden ser atendidos en salud por parte de su EPS por la falta de pago.

3. Pretensiones

Primero: Que se ordene a la accionada YULY PAOLA FLOREZ RINCON realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud desde el mes de julio de 2024 incluyendo el goce de la licencia de maternidad y en el término de lactancia, se conserva la garantía de estabilidad laboral reforzada en los términos del artículo 241 del CST.

Segundo: Que se ordene a la accionada YULY PAOLA FLOREZ RINCON que para el reconocimiento y el pago de los aportes al sistema general de salud, dejados de percibir desde el mes de julio de 2024 no puede superar las 24 horas para su cumplimiento después del fallo ya que se le está causando un perjuicio irremediable

4. Admisión, notificación, traslado y respuesta

La solicitud de tutela fue avocada por este Despacho el día 4 de septiembre del año 2024, ordenando correr traslado por el término de DOS (02) días a la señora YULY PAOLA FLOREZ RINCON**,** para que a través de su representante legal o a quien haga sus veces, con el fin de que se pronuncien sobre los hechos aducidos en la solicitud de tutela y alleguen o soliciten las pruebas que sean conducentes.

De igual forma se ordenó vincular a la EMPRESA INTERRAPISIMO, COOPERATIVA CORPORACION FEL.D THOM Y A LA EPS SANITAS, con el fin de que se pronuncien sobre los hechos aducidos en la solicitud de tutela y alleguen o soliciten las pruebas que sean conducentes.

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2024, se ordenó la nulidad de lo actuado toda vez que el despacho de forme involuntaria no notifico en debida forma a la señora YULY PAOLA FLOREZ RINCON, por lo que se requirió de nuevo a la accionada para que diera respuesta a las peticiones de la actora.

5. Respuesta de la entidad accionada

5.1 EPS SANITAS

Manifiesta la entidad vinculada que la señora ERIKA JANETH JIMENEZ se encuentra vinculada a Sanitas en calidad de cotizante en estado suspendido por mora en los aportes de julio y agosto de 2024.

De lo anterior y de las manifestaciones del accionante se debe mencionar que la responsabilidad del reporte de novedades y el pago de aportes a seguridad social de manera oportuna es exclusiva de los cotizantes.

Informan que a la actora e le canceló licencia de maternidad con certificado No 59668295 reconociéndole un valor de $ 3.856.726, es por ello que solicitan su desvinculación al configurarse la falta de legitimidad en la causa como también una carencia actual de objeto, toda vez que las prestaciones solicitadas por la accionante deben ser asumidas por su empleador.

5.2 YULY PAOLA FLOREZ RINCON

Declara la aquí accionada que lo manifestado por la actora carecen de realidad sin ningún soporte de lo dicho inclusive eran compañeras para ejecutar las actividades que se debía hacer en el mencionado punto, ya que la accionante por voluntad propia decidió seguir apoyando en el punto de interrapidisimo ya que contaba con beneficios con honorarios de $1.000.000 y $300.000 por comisiones.

Manifiesta la demandada que se encontraba laboralmente vinculada con interrapidisimo desde el 13 de enero de 2013 al 18 de diciembre de 2023 por tal razón no podía ser empleadora de la accionante, aclarando que interrapisimo nunca ha tenido vínculo laboral ni comercial con el punto físico donde desempeñaban sus actividades.

Indica que en el mes de septiembre, le informa Erika que se encontraba embarazada, reiterando que no es dueña del establecimiento de comercio, siendo jefe de zona de interrapidsimo pues laboro con ellos hasta el 18 de diciembre de 2023, por ello resulta incoherente la afirmación de la actora de que es la jefe.

Que durante el tiempo que prestó sus servicios, la misma accionante indicaba que no pagaba la seguridad social porque perdía los beneficios del régimen subsidiado, sin embargo al encontrarse embarazada fue ella quien aceptó pagar mensualmente como persona independiente por medio de la Corporación Feld Thom.

Por ultimo indica al despacho que Erika jamás allegó al representante legal del punto de atención soportes de incapacidad o licencia de maternidad porque no le correspondía realizar trámites ya que no hay ningún contrato laboral, ahora si se encuentra suspendido su servicio de la salud debe acerarse y manifestar que no cuenta con recursos para que le brinden el servicio bajo el régimen subsidiado.

Por lo anterior solicita se denieguen todas las pretensiones de la accionante al no existir vulneración ni un perjuicio irremediable a su favor.

5.3 EMPRESA INTERARPISIMO SA

Declara la empresa de mensajería a los hechos de la demanda que desconoce cualquier vínculo entre la accionante y accionada, pero entre Yuly Paola Flórez si existió un vínculo laboral mediante contrato individual de trabajo, respecto a los

demás puntos de la tutela no les consta lo que allí se plasma ya que no se encuentra probado con documentos lo que se expone.

Ahora que si bien es cierto la empresa fue vinculada, precisan que la misma no tiene relación con la presunta violación de los derechos incoados por la parte accionante ya que no se evidencia legitimidad por pasiva en el comento de los hechos pues como se explicó solo se tuvo con la señora YULY PAOLA FLOREZ vínculo laboral culminado de lo cual es ajeno y no guarda relación o nexo causal de existencia de algún tipo de vínculo o convenio contractual entre los aquí extremos procesales.

6. Consideraciones

6.1. Competencia:

El Decreto 2591 de 1991 le otorga competencia al Despacho para conocer de este asunto en primera instancia (artículo 37); en segunda, a los Jueces de Circuito (artículo 32); y para su eventual revisión a la Corte Constitucional (artículo 33). Adicionalmente de conformidad con lo señalado en el Artículo 1° del Decreto 1983 DE 2017, que efectúa modificación del artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015, sobre reglas de reparto de tutela.

6.2. Problema jurídico planteado

Corresponde a este Despacho decidir si la señora **YULY PAOLA FLOREZ RINCON** ha vulnerado los derechos fundamentales de la accionante, al no cancelar su seguridad social desde el mes de julio de 2024 como dependiente de ella laboralmente

Para resolver el problema jurídico planteado, el Juzgado examinará las normas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional al respecto y verificará las relacionadas con el derecho a la estabilidad laboral reforzada y si en el presente caso se reúnen los requisitos para que haya lugar al amparo de tutela por carencia de objeto:

6.3 La seguridad social como derecho fundamenta[1](sentencia T 026 DE 2023)

El artículo 48 de la Constitución Política establece el derecho a la seguridad social bajo una doble connotación. Se trata de un derecho fundamental y de un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Su carácter fundamental se sustenta en el principio de la dignidad humana. En virtud de este principio, resulta posible que las personas afronten con decoro las circunstancias difíciles que les obstaculizan o impiden el normal desarrollo de sus actividades laborales y la consecuente recepción de los recursos que les permitan ejercer sus derechos[19].

Según lo ha interpretado esta Corporación, los objetivos de la seguridad social guardan necesaria correspondencia con los fines esenciales del Estado social de derecho[20].

En el ámbito internacional, la protección de este derecho está prevista en distintos instrumentos[21]. En primer lugar, el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social. Por su parte, el artículo 16 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre dispone que toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

De otro lado, el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales establece que los Estados reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social. Asimismo, el artículo 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa.

En el ordenamiento jurídico colombiano se profirió la Ley 100 de 1993. En dicha norma se encuentran reguladas las contingencias aseguradas, las instituciones que integran el sistema y los requisitos establecidos para acceder a derechos prestacionales relacionados con la seguridad social[22].

Por lo tanto, el derecho a la seguridad social tiene un carácter fundamental relacionado con el derecho al mínimo vital. Esto es todavía más cierto cuando se trata de personas que se encuentran en estado de indefensión y que son sujetos de una especial protección constitucional.

En definitiva, el derecho a la seguridad social busca proteger al trabajador cuando, por algún evento o contingencia se disminuye su salud, calidad de vida o capacidad económica. O cuando requiere de la ayuda del Estado y de la comunidad para proveerse los medios mínimos que le garanticen una subsistencia en condiciones dignas. Una vez delimitado el derecho fundamental a la seguridad social, la Corte deberá analizar los deberes de diligencia de las administradoras de pensiones.

6.4 Del fuero de maternidad en los contratos con empresas que prestan servicios de tercerización (Sentencia T 312 de 2023)

Ahora bien, en los supuestos fácticos distintos a los del contrato laboral (cooperativas de trabajo asociado[76], empresas de servicios temporales[77] y contratos de prestación de servicios), la Sala Plena explicó que le corresponde al juez de tutela verificar si existe un inminente riesgo de afectación al mínimo vital o de otros derechos fundamentales de la accionante, analizando cada caso particular a fin de determinar si bajo esa figura contractual no se está ocultando una relación laboral. Para el efecto precisó que se debe verificar los elementos fundamentales de un contrato de trabajo (salario, subordinación y prestación personal del servicio) y si se concluye la concurrencia de esos tres elementos se estaría en presencia de un verdadero contrato de trabajo. En tal evento, se aplicarían las reglas establecidas para los contratos a término indefinido, a término fijo o por obra o labor contratada o prestación de

servicios, según sea el caso. Si se demuestra que no se trata de un contrato laboral igualmente proceden las medidas de protección derivadas del fuero de maternidad, dado que la Corte en dicha sentencia de unificación reiteró la protección a la mujer embarazada en todas las alternativas laborales.

Específicamente, en el supuesto de vinculación mediante **contrato de prestación de servicios**, la Corte señaló que cuando se configura un contrato realidad se deben aplicar las reglas establecidas para el contrato laboral a término fijo, dado que dentro de sus características se trata de un contrato temporal "indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido"[78]. Ahora, si no se configura el contrato realidad, pero el contratista conocía del estado de embarazo, subsiste la causa del contrato y si no cuenta con el permiso del Inspector de Trabajo el juez deberá ordenar: "a. La renovación de la relación contractual, la cual se dará hasta por el término del periodo de lactancia. b. El pago de los honorarios dejados de percibir desde la fecha de no renovación del contrato, hasta la renovación del mismo; c. El pago por concepto de la indemnización por despido discriminatorio; y d. El pago de la licencia de maternidad. Este pago no se realizará si en el caso se acredita que la madre disfrutó de la licencia de maternidad. e. En el evento en el que el término del periodo de lactancia haya terminado, procederá el reconocimiento de los honorarios dejados de percibir hasta la terminación de periodo de lactancia"[79].

Ahora bien, en los casos de las personas que suscriben un *contrato sindical*, cuando una trabajadora/afiliada es desvinculada de la ejecución de dicho contrato estando embarazada o en periodo de lactancia, la Corte en la **Sentencia T-138 de 2015**[80] sostuvo que en esos eventos resulta "evidente la afectación de uno o varios derechos fundamentales"; *primero*, porque "la protección a la estabilidad laboral reforzada para mujer embarazada o lactante es procedente independientemente del tipo de contrato por medio del cual se encuentra vinculada", pues para hacer efectiva la protección "en aquellas relaciones que no revisten la naturaleza de laborales (…), deben asimilarse estas 'a una relación laboral sin condiciones específicas de terminación; categoría esta que se ha concretado en las normas legales como punto de partida para la aplicación de la protección contenida en el denominado fuero de maternidad' (…)" y, *segundo*, por cuanto "la garantía de estabilidad laboral reforzada para mujer embarazada o lactante en los casos de ejecución de contrato sindical procede no solo en virtud del principio de no discriminación o del conjunto de garantías constitucionalmente dispuestas para la mujer en ese estado, sino por la naturaleza misma del sindicato es decir, su deber de solidaridad con sus afiliados y su necesaria sujeción a orden legal y a los principios democráticos (artículo 39 superior)".

De este modo, precisó que "en estos casos el juez constitucional puede intervenir para hacer efectiva la protección constitucional antes señalada y que, para la terminación o no renovación de un contrato entre trabajadora/afiliada, embarazada o lactante y el sindicato, celebrado en virtud de un contrato sindical, se hace indispensable la autorización del Inspector de Trabajo con el fin de resguardar los derechos de esta"[81]. Sobre el contrato sindical -definición, naturaleza y modalidad-, se hará alusión más adelante, *infra* 63 a 67.

En línea con lo último, la Corte en la **Sentencia T-104 de 2022** destacó su preocupación frente a la utilización recurrente "de mecanismos de flexibilización laboral como son los contratos de tercerización de servicios, para intentar evadir obligaciones legales en relación con la protección de las trabajadoras en estado de embarazo que representan prácticas complejas de evidente discriminación institucional y estructural contra la mujer gestante"[82]. En esa medida, señaló que "se hace indispensable seguir el precedente planteado en la Sentencia C-470 de 1997 cuya fuerza vinculante es indiscutible y debe ser principio orientador de las sentencias de tutela en cuanto se trata de una interpretación directa de nuestra Carta Política sobre un mandato al Legislador para garantizar la protección de la mujer embarazada"[83].

En suma, la Corte ha sentado la prohibición de desvincular a una trabajadora gestante o lactante con independencia de la modalidad contractual o laboral, sin la respectiva autorización del Ministerio de Trabajo, pues de hacerlo se presume que el despido es discriminatorio, al tener como fundamento precisamente la condición de ser gestante. Dicha regla se aplica inclusive "a las empresas de servicios temporales, a las cooperativas de trabajo asociado, a las empresas comerciales dedicadas a la tercerización"[84] y a los contratos entre trabajadora/afiliada embarazada o lactante y un sindicato celebrado en virtud de un contrato sindical[85], toda vez que la garantía a la estabilidad laboral reforzada derivada del fuero de maternidad tiene por objeto "evitar que se excluya a las mujeres del mercado laboral debido a su estado de embarazo"[8

7. Caso Concreto

Una vez, revisados los hechos y pretensiones que dieron inicio a la presente acción constitucional, y las respuestas entregadas por las entidades accionadas como vinculadas a este Despacho procederá a emitir el correspondiente pronunciamiento atendiendo la pretensión de la actora, encaminada en solicitar el pago de aportes al sistema de seguridad social desde el mes de julio de 2024 hasta el goce de la licencia de maternidad y en el término de lactancia, por parte de la señora YULY PAOLA FLOREZ RINCON.

Se tiene que la señora Erika Yaneth, informa al despacho que es dependiente laboralmente de la señora Yuly Paola Flórez en un punto de la empresa Interrapidisimo de la ciudad de Yopal, quien desde el mes de julio no cancela su seguridad social afectando con ello sus derechos a la seguridad social ya que a la fecha no viene recibiendo la prestación de salud a través de la EPS SANITAS ni su menor hija, naciendo esta última dentro de la relación laboral.

Por su parte la señora Yuly Paola Flórez como la Empresa Interrapidisimo, aclaran al estrado que nunca han suscrito relación laboral alguna con la demandante y que además dentro de la tutela no existe ninguna prueba documental ni de otra índole que pruebe tal relación por lo que solicitan se denieguen las pretensiones de la actora.

Sobre el asunto, el fundamento constitucional de la estabilidad laboral reforzada en cabeza de la madre gestora y como protección de sus derechos a la seguridad social,

trae como primer elemento para su aplicación, la comprobación de la existencia de la relación laboral entre los extremos.

Dejando en claro que la protección laboral reforzada derivada de la maternidad procede cuando se demuestre, sin ninguna otra exigencia adicional: i) **la existencia de una "relación laboral o de prestación" y,** ii) que la mujer se encuentre en estado de embarazo o dentro de los tres (3) meses siguientes al parto, en vigencia de dicha relación "laboral o de prestación".

Bajo esta lógica, deberá verificarse la estructuración material de los elementos fundamentales de un contrato de trabajo, "independientemente de la vinculación o denominación que el empleador adopte para el tipo de contrato que suscriba con el trabajador" Así, la jurisprudencia de la Corte ha reconocido que los elementos que configuran la existencia de un contrato de trabajo, son (i) el salario, (ii) la continua subordinación o dependencia y (iii) la prestación personal del servicio. Por lo tanto, si el juez de tutela concluye la concurrencia de estos tres elementos en una vinculación de una trabajadora gestante o lactante, podrá concluirse que se está en presencia de un verdadero contrato de trabajo.

Es de resaltar que en el presente caso la parte actora dentro del acápite de pruebas no trajo ni aporto documentos o testimonios que acreditaran su vínculo laboral con la aquí demandada, ni los elementos como salario, subordinación y la prestación de su servicio, ya que solo existe su testimonio que es controvertido por la señora Yuly Paola Flórez como de la Empresa Interrapidisimo.

Además, los pagos de seguridad social de la actora se hacían por medio de un tercero y no por parte ni de la señora Paola Flórez como de la Empresa Interrapidisimo, para sí inclinar a su favor la existencia de la relación laboral

De lo expuesto se tiene que en el presente caso no resulta posible, a prima facie, comprobar que bajo que figura alguna de contrato se hubiera ocultado una verdadera relación laboral, razón por la cual corresponde al juez natural de la causa determinar su configuración y existencia, con sujeción a las pruebas que se alleguen y recauden en ejercicio del derecho de contradicción, previa solicitud presentada con sujeción a los requisitos legales pertinentes.

En conclusión, como la accionante no demostró bajo que figura de contrato se hubiera ocultado una verdadera relación laboral, tal como lo exige de manera clara la Corte Constitucional, este despacho negara las pretensiones de la actora, correspondientes en ordenar el pago de seguridad social en favor de la señora Erika Yaneth

Este Despacho debe recordar además, que la acción de tutela es un mecanismo de protección sumaria y excepcional que únicamente tiene vocación de procedencia en aquellos casos en que se demuestra la flagrante violación de derechos fundamentales y la existencia de perjuicios irremediables, observándose en este punto que a la actora le fue cancelado su licencia de maternidad por parte de la EPS SANITAS y que en caso de necesitar con urgencia la prestación del servicio de salud, este se podrá realizar mediante tramite a la misma EPS SANITAS para cambio de vinculación del contributivo al subsidiado a petición de la actora.

Aunado a ello, no sobra advertir que la accionante aun cuenta con la jurisdicción ordinaria para que si es de su interés acuda ante él y exponga sus pretensiones a que tiene derecho.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de El Yopal, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley

8. Resuelve

Primero: No tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada y a la dignidad **de la señora ERIKA YANETH JIMENEZ CORDERO en contra de la señora YULY PAOLA FLOREZ RINCON,** por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo: Comuníquese esta decisión a las partes, remitiendo copia de esta sentencia.

Tercero: Contra lo decidido procede el recurso de apelación que de interponerse legítima y oportunamente se surtirá ante los Juzgados del Circuito de Yopal –Reparto-.

Cuarto: De no ser impugnada esta decisión, envíense las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y Cúmplase,

CATALINA VARGAS TORRES
Jueza

Juzgado Primero Penal Municipal Para Adolescentes
Con Función de Control de Garantías
Yopal – Casanare

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación:	**850014071001-2024-00208-00**
Accionante:	YENNIFER ALEJANDRA CELY SARMIENTO
Apoderado:	EDGAR HERNAN GÓMEZ MORALES
Accionada:	EPS SANITAS S.A.S.
Vinculada	PROCESOS EXPRESS CONSULTORES Y ASESORES SAS

Yopal - Casanare, primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO PARA RESOLVER

Se profiere el fallo de tutela dentro de la acción instaurada por el abogado EDGAR HERNAN GÓMEZ MORALES en representación judicial de la ciudadana YENNIFER ALEJANDRA CELY SARMIENTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.553.476, en contra de EPS SANITAS S.A.S. por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada, a la dignidad y a la igualdad.

HECHOS Y PRETENSIONES

Informa el accionante que se fue contratada por la empresa PROCESOS EXPRESS SAS, el doce (12) de junio de 2024, siendo afiliada en esa misma fecha a EPS SANITAS para su cobertura por el plan obligatorio en salud.

Asimismo, refiere que el veinticuatro (24) de julio de 2024, acude a los servicios de salud del Hospital Regional de la Orinoquia, en donde le otorgan la incapacidad medica No.185199, por el lapso de doce (12) días, periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de julio hasta el cuatro (04) de agosto de 2024.

Refiere que su poderdante al veinticuatro (24) de julio de 2024, contaba con seis (06) semanas de cotización contadas desde la fecha de afiliación y de pago de aportes, no obstante, la accionada le negó al pago de la mencionada incapacidad argumentando que su prohijada no cumplía con el tiempo de afiliación requerido para el pago de dicha prestación económica.

Considera que la negativa de la EPS SANITAS a reconocer y pagar su incapacidad, vulnera los derechos fundamentales de su mandante por lo que, fundado en tales hechos, y en los demás argumentos esbozados en la demanda, solicita al despacho la protección de los derechos cuya protección depreca, ordenando a SANITAS EPS a reconocer y realizar el pago de la incapacidad laboral en el término máximo de veinticuatro (28) horas para cesar el perjuicio irremediable que se le está causando.

Para que obre como prueba, aporta copia de los siguientes documentos: 1. Certificado de afiliación a la EPS SANITAS; 2. Certificado de aportes a la EPS SANITAS; 3. Incapacidad No. No.185199, emitida por el Hospital Regional de la Orinoquia -HORO-; 4. Formulario de afiliación a la EPS SANITAS; 5. Formato de entrega de formato de derechos y deberes del afiliado; 6. formulario de autorización de tratamiento de datos personales; 7 documento de identidad de la tutelante; 8. Consulta de SISBEN grupo IV B5 pobreza moderada y 9. Poder Especial.

TRÁMITE PROCESAL

Una vez recibida la solicitud de amparo mencionada, el Despacho mediante auto del diecinueve (19) de septiembre del año en curso, dispuso la admisión de la tutela, decisión que se notificó a la accionada a través de mensaje de datos dirigido a su dirección electrónica de notificaciones, corriéndose además traslado de la acción de tutela y sus anexos, para que ejerciera su derecho a la defensa y de contradicción, para lo que se concedió un término de dos (2) días. De igual forma, se procedió respecto de la tutelante y su apoderado, informándoles que el despacho contaba con diez (10) días hábiles para emitir una decisión sobre el fondo del asunto.

Posteriormente, el día treinta (30) de septiembre de los cursantes, el despacho mediante auto ordenó la vinculación al presente trámite constitucional de la empresa PROCESOS EXPRESS CONSULTORES Y ASESORES SAS, quien es mencionado como empleador de la accionante, razón por la que, se le corrió traslado de la demanda y sus anexos concediéndole el término de cuatro (04) horas para que se pronunciara respecto de la situación planteada por la actora, decisión que se notificó mediante mensaje de datos dirigido a sus dirección de notificaciones electrónicas de dicha entidad; de igual forma se le solicitó que absolviera el siguiente cuestionario: 1.- Desde hace cuánto funge como empleador de la señora YENNIFER ALEJANDRA CELY SARMIENTO?; 2.- Desde qué fecha afilió a seguridad social a YENNIFER ALEJANDRA CELY SARMIENTO; 3.- Ha desembolsado algún pago a su empleada a título de incapacidad?; Como sustento de las anteriores respuestas se le indicó debería allegar copia de las cotizaciones realizadas en favor de YENNIFER ALEJANDRA CELY SARMIENTO como de los respectivos pagos.

RESPUESTA DE LA ACCIONADA

La EPS SANITAS, pese a estar debidamente notificada optó por guardar silencio respecto de la situación que le fue puesta de presente, situación está que no afecta el trámite constitucional.

RESPUESTA DE LA VINCULADA

PROCESOS EXPRESS CONSULTORES Y ASESORES SAS, a través de su representante legal indica que efectivamente es el empleador de la hoy tutelante desde el día doce (12) de junio de 2024, mediante contrato de trabajo a término fijo hasta el doce (12) de agosto de 2024 y mediante otro si, el contrato se renovó hasta el próximo doce (12) de octubre de 2024; señala que el mismo doce (12) de junio de 2024, la empresa que representa realizó la respectiva afiliación a la seguridad social de su trabajadora, quien presentó incapacidad médica el pasado veinticuatro (24) de julio de 2024, fecha a la cual la empresa se encontraba al día con los respectivos pagos de aportes a la seguridad social; adicionalmente, informa que efectuó el pago de dos (2) días de incapacidad radicada con No 185199 del Hospital Regional de la Orinoquia, como consta en el soporte de pago de nómina electrónica mes de Julio 2024. Finalmente, resalta que en todo momento ha actuado conforme a ley y de buena fe.

Como sustento de lo dicho anexa en copia los siguientes documentos: 1. Contrato de trabajo a término fijo y otro si al contrato; 2. Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al SGSSS, E.P.S. SANITAS; 3. Certificado de Aportes a YENNYFER ALEJANDRA CELY SARMIENTO y 4. Documento soporte de pago de nómina electrónica mes de Julio 2024.

PROBLEMA JURÍDICO

Teniendo en cuenta la situación planteada, el despacho se pronunciará inicialmente sobre el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la tutela frente al caso concreto, luego de lo cual se analizará si por parte de la accionada y/o los vinculada, se están vulnerando los derechos fundamentales cuya protección depreca el apoderado de la señora YENNIFER ALEJANDRA CELY SARMIENTO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. **Competencia:**

El artículo 86 de la Constitución Política, faculta a toda persona para reclamar ante los Jueces mediante la acción de tutela la protección inmediata de sus Derechos Constitucionales Fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública y, excepcionalmente, contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación e indefensión.

De otro lado, y al tenor de lo señalado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991, son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud. A su vez, el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, norma que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 (Reglamentario del

Sector Justicia y del Derecho), expresa que las acciones de tutela que se interponga contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

En el presente asunto, la acción constitucional está dirigida en contra de la EPS SANITAS S.A.S., persona jurídica de derecho privado, con sede principal en la ciudad de Bogotá, pero que presta el servicio público de la seguridad social en salud en esta ciudad; por su parte, el apoderado de la accionante escogió la ciudad de Yopal como sitio para la presentación de la tutela, lugar donde además manifiesta que ésta reside.

Planteado así el asunto, e independiente del hecho de que la accionada tenga su sede principal por fuera de la jurisdicción territorial del juzgado, se estima que se es competente a prevención[1] para conocer y pronunciarse de fondo frente a la presente acción de tutela, pues como bien lo ha sostenido la Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos, en virtud de la competencia *"a prevención"* establecida por la ley, debe respetarse la elección efectuada por el accionante al presentar la acción de tutela.

2. Análisis del cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela:

Legitimación por activa: El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona tiene la facultad de incoar el amparo constitucional, por sí misma o por quien actúe en su nombre, con el fin de reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando considere que estos han sido transgredidos por la acción u omisión de una autoridad pública o de los particulares, en los casos que determine la ley, condición que se observa cumplida en este asunto, toda vez que quien acude a esta acción es el apoderado judicial de la persona titular de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

Legitimación por pasiva: En punto a esta condición, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que la misma se refiere a la aptitud legal que tiene la persona contra la que se dirige el mecanismo de protección iusfundamental y quien está llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental alegada por la parte accionante[2]. Para el caso en concreto se encuentra que se cumple con el presente requisito en lo que respecta a la EPS SANITAS S.A.S., como quiera que la tutela está dirigida contra esa entidad, a la cual la accionante se encuentra afiliada en materia de seguridad social en salud, y a ésta le atribuye la presunta vulneración de los derechos que reclama.

Inmediatez: En virtud de lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política y la

[1] De acuerdo con los artículos 86 de la Constitución y 8° transitorio del título transitorio adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2017, y los artículos 32 y 37 del Decreto Estatutario 2591 de 1991, existen únicamente tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, entre ellos: (i) El *factor territorial*, en virtud del cual son competentes *"a prevención"* los jueces con jurisdicción en el lugar donde (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, o (b) se produzcan sus efectos.
[2] Sentencia T-373 de 2015, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado y T-103 de 2017, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, entre otras.

jurisprudencia constitucional, la acción de tutela propende la protección inmediata y urgente de los derechos fundamentales. Con ese criterio, se ha concluido que, para la procedencia del mecanismo constitucional, resulta necesario que el mismo sea presentado en un término razonable entre la presunta vulneración de los derechos fundamentales y la fecha de presentación de la acción constitucional, condición que se observa cumplida, pues se acude a esta acción constitucional un (01) mes y dieciséis (16) días después de finalizado el periodo de incapacidad informado por la accionante.

Subsidiariedad: En punto a este requisito, ha de señalarse que, en punto a la procedencia de la tutela para el pago de prestaciones sociales, la Corte Constitucional ha señalado que las sumas de dinero reconocidas como subsidio por incapacidad vienen a sustituir el salario durante el lapso en el cual el trabajador se encuentra al margen de sus labores, constituyendo la garantía necesaria para que su recuperación transcurra de manera tranquila al no tener que preocuparse por la procura de los ingresos necesarios para el sostenimiento personal o de su grupo familiar, garantizando su subsistencia en condiciones dignas[3].

De igual forma, ha indicado nuestro Tribunal de cierre en lo constitucional, que cuando no se reconoce el pago de las incapacidades laborales, se pueden estar afectando otros derechos fundamentales como la salud, la vida en condiciones dignas, el mínimo vital del trabajador y de su núcleo familiar, ya que en la mayoría de los casos el subsidio por incapacidad representa su único sustento[4].

Por esas razones, es criterio de la Corte Constitucional, que cuando se presenta incumplimiento en el pago de tales prestaciones, la acción de tutela constituye un medio idóneo y eficaz para lograr la protección de los citados derechos. Dijo de manera puntual el alto tribunal: *"La acción de tutela es el mecanismo idóneo para la protección de derechos fundamentales como el mínimo vital y la salud cuando el peticionario se ve desprovisto del pago de las incapacidades médicas. Esto, aun cuando el conocimiento de las reclamaciones concernientes a las prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social Integral corresponda, en principio, a la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de la seguridad social[5]".*

Traído lo anterior al caso que se estudia, se estima procedente la tutela en lo atinente al reconocimiento y pago de la incapacidad solicitada, pues acorde con lo que obra en la carpeta del caso, es dable inferir primariamente que puede existir una afectación al mínimo vital de la accionante, y sobre esa base la tutela se muestra como el mecanismo judicial más expedito para resolver el reclamo de los derechos fundamentales cuya protección se demanda.

3. Jurisprudencia aplicable al caso:

[3] T-684 de 2010.
[4] Sentencia T-818 de 2000.
[5] Sentencia T-140 de 2016

3.1 La seguridad social como derecho constitucional fundamental y su protección por medio de la acción de tutela:

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en Sentencia T-327 de 2017, señaló que la Constitución Política en su artículo 48 contempla la seguridad social como un derecho, así como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado y con observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

De igual forma, señaló que la Ley 100 de 1993, catalogó este derecho como un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema de salud y el reconocimiento y pago de las mesadas pensionales y demás prestaciones económicas que cubre el sistema de salud. En esa medida, indica que lo que busca este derecho es mitigar las consecuencias propias de la desocupación, la vejez y la **incapacidad de las personas**, que garantiza consigo mismo el ejercicio de otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, la dignidad humana y el mínimo vital.

3.2 Marco normativo y jurisprudencial en relación con el pago de incapacidades:

La Corte ha distinguido tres tipos de incapacidades a saber: (i) temporal, cuando se presenta una imposibilidad transitoria de trabajar y aún no se han definido las consecuencias definitivas de una determinada patología; (ii) permanente parcial, cuando se presenta un disminución parcial pero definitiva de la capacidad laboral, en un porcentaje igual o superior al 5%, pero inferior al 50%, y (iii) permanente (o invalidez), cuando el afiliado padece una disminución definitiva de su capacidad laboral superior al 50%[6].

De otro lado, y dado que las referidas incapacidades pueden ser de origen laboral o común[7], se hace necesario precisar que tratándose de las primeras, y acorde con lo dispuesto el artículo 1 del Decreto 2943 de 2013[8], corresponde a las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL- asumir el pago de aquellas incapacidades generadas con ocasión de un accidente de trabajo o enfermedades laborales, desde el día siguiente a la ocurrencia del hecho o diagnóstico[9], pago que deberá ser cubierto "*(…) hasta que: (i) la persona quede integralmente rehabilitada y, por tanto, reincorporada al trabajo; (ii) se le califique su estado de incapacidad parcial permanente y en este caso se indemnice; o (iii) en el peor de los casos se califique la pérdida de capacidad laboral en un porcentaje superior al 50%, adquiriendo el derecho a la pensión de invalidez*"[10]

[6] Corte Constitucional, sentencia T-920 de 2009 (M.P Gabriel Eduardo Mendoza Martelo), reiterada en sentencias T-468 de10 (M.P Jorge Iván Palacio Palacio), T- 684 de 2010 (M.P Nilson Pinilla Pinilla), T- 200 de 2017 (M.P (e) José Antonio Cepeda Amarís), entre otras.
[7] Sentencia T-161 de 2019.
[8] Por medio del cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.
[9] Corte Constitucional sentencia T-693 de 2017 (M.P Cristina Pardo Schlesinger).
[10] Corte Constitucional, sentencias T-490 de 2015 (M.P Jorge Iván Palacio Palacio), T-693 de 2017 (M.P Cristina Pardo Schlesinger), T- 200 de 2017 (M.P (e) José Antonio Cepeda Amarís), entre otras.

Ahora, y en tratándose de incapacidades por enfermedad de origen común, como ocurre en el caso que se estudia, es preciso señalar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 23 del Decreto 2463 de 2001[11], el tiempo de duración de la incapacidad es un factor determinante para establecer la denominación en la remuneración que el trabador percibirá durante ese lapso. Así, cuando se trata de los primeros 180 días contados a partir del hecho generador de la misma se reconocerá el pago de un auxilio económico y cuando se trata del día 181 en adelante se estará frente al pago de un subsidio de incapacidad[12].

En lo correspondiente a la obligación del pago de incapacidades la misma se encuentra distribuida de la siguiente manera: (i) Entre el día 1 y 2 será el empleador el encargado de asumir su desembolso, según lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2943 de 2013; (ii) Si pasado el día 2, el empleado continúa incapacitado con ocasión a su estado de salud, es decir, a partir del día 3 hasta el día número 180, la obligación de cancelar el auxilio económico recae en la EPS a la que se encuentre afiliado, acorde con lo previsto en el referido artículo 1° del Decreto 2943 de 2013; (iii) Desde el día 181 y hasta un plazo de 540 días, el pago de incapacidades está a cargo del Fondo de Pensiones, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 52 de la Ley 962 de 2005[13] para postergar la calificación de invalidez, cuando haya concepto favorable de rehabilitación por parte de la EPS. No obstante, existe una excepción a la regla anterior que se concreta en el hecho de que el concepto de rehabilitación debe ser emitido por las entidades promotoras de salud antes del día 120 de incapacidad y debe ser enviado a la AFP antes del día 150. Si después de los 180 días iniciales las EPS no han expedido el concepto de rehabilitación, serán responsables del pago de un subsidio equivalente a la incapacidad temporal, con cargo a sus propios recursos hasta tanto sea emitido dicho concepto[14]. Así las cosas, es claro que la AFP debe asumir el pago de incapacidades desde el día 181 al 540, a menos que la EPS haya omitido el deber de emisión y envío del concepto de rehabilitación correspondiente.

4. Estudio de fondo del caso:

En el presente asunto se tiene que el actor acude a esta acción constitucional en aras de que se protejan sus derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada, a la dignidad y a la igualdad, los cuales encuentra vulnerados por la accionada, debido a que, dicha entidad negó el reconocimiento del pago correspondiente a la incapacidad librada por su médico tratante con vigencia de veinticuatro (24) de julio hasta el cuatro (04) de agosto de 2024.

Frente a los hechos que motivaron la tutela y sus pretensiones, la EPS SANITAS, pese a haber sido oportunamente notificada de la tutela y de sus anexos, como bien se evidencia a folios 20 al 22 del expediente electrónico de tutela, optó por guardar silencio, mismo que en

[11] "Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez".
[12] Sentencia T-161 de 2019.
[13] Este artículo modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993.
[14] Corte Constitucional, sentencia T-401 de 2017, reiterado en la Sentencia T-161 de 2019.

nada interfiere con la decisión que se ha de tomar, pues frente a tales eventos opera la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591, presunción frente a la cual la Corte Constitucional ha señalado que constituye un instrumento que tiene dos fines principales, el primero, sancionar el desinterés, o la negligencia de las entidades demandadas ante la presentación de una acción de tutela en la que se alega vulneración de los derechos fundamentales de una persona; y el segundo, obtener la eficacia de los derechos fundamentales comprometidos[15], en observancia de los principios de inmediatez, celeridad y buena fe[16] es decir, "encuentra sustento en la necesidad de resolver con prontitud sobre las acciones de tutela, dado que están de por medio derechos fundamentales"[17].

Por su parte, la vinculada PROCESOS EXPRESS CONSULTORES Y ASESORES SAS, informó que, como empleador de la accionante, el doce (12) de junio de 2024, realizó la respectiva afiliación a la seguridad social de su trabajadora, efectuando los pagos cumplidamente; asimismo, señaló que efectuó el pago de dos (2) días de la incapacidad radicada con No 185199 del Hospital Regional de la Orinoquia, liquidados en nómina electrónica del mes de Julio de 2024, recalcando que en todo momento ha actuado conforme a ley y de buena fe.

Planteado así el asunto para el Despacho, es dable afirmar que, frente al caso en concreto, se encuentra acreditado que la accionante está afiliada en materia de seguridad social en salud por el régimen contributivo a la EPS SANITAS en calidad de trabajador dependiente por parte de la empresa PROCESOS EXPRESS CONSULTORES Y ASESORES SAS quien la contrató a término fijo desde el doce (12) de junio de la anualidad que transcurre.

De igual forma, se probó que la hoy tutelante cuenta con certificado de incapacidad número 185199, expedido por el Hospital regional de la Orinoquia -HORO- por el término de doce (12) días, siendo el periodo de su duración el comprendido entre el veinticuatro (24) de julio hasta el cuatro (04) de agosto de 2024, por un DX de ARTRITIS REUMATOIDE SERONEGATIVO.

Ahora, en punto a las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social en Salud, vistos los documentos aportados por la accionante, así como por su empleadora, se tiene que se realizaron de manera efectiva a dicha EPS, los siguientes:

N°	Entidad /salud	Planilla N°	Periodo cotizado	Fecha de pago	Días cotizados
1	SANITAS	9473588533	2024-09	2024-09-23	30
2	SANITAS	9471764046	2024-08	2024-08-26	30
3	***SANITAS***	***9470084051***	***2024-07***	***2024-07-19***	***19***

De lo anterior tenemos que, indistintamente de la fecha en la que se tramitara la afiliación de la señora YENNIFER ALEJANDRA CELY SARMIENTO a la EPS SANITAS, lo cierto es

[15] Sentencia T-214 de 2011, reiterada en T-030 de 2018.
[16] Sentencia T-825 de 2008, reiterada en la Sentencia T-278 de 2017
[17] Sentencia T-644 de 2013, T-250 de 2015 y T-030 de 2018.

que para el mes de julio fueron efectivamente cotizados diecinueve (19) días, pudiendo señalarse como fecha de las cotizaciones en salud a partir del doce (12) de julio de 2024.

Ahora, la Corte Constitucional, en sentencia T- 421 de 2023, en lo referente a las causales para suspender o negar el reconocimiento del pago de incapacidades medicas de origen común, indicó lo siguiente:

> *"71. La Sala recuerda que el mismo Decreto 1427 de 2022 establece las situaciones en las que se puede suspender o no reconocer el pago de incapacidades de origen común, ninguna de las cuales se acreditó en este proceso. Estas causales son:*
>
> *«1. Cuando la entidad promotora de salud, la entidad adaptada o la autoridad competente, según el caso, determine que se configura alguna de las causales de abuso del derecho establecidas en el artículo 2.2.3.7.1 del presente decreto.*
>
> *2.* ***Cuando el cotizante no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3. 1 del presente decreto[18].***
>
> *3. Cuando el cotizante incurra en mora conforme con lo establecido en los artículos 2.1.9.1 y 2. 1.9.3 del presente decreto.*
>
> *4. Cuando la incapacidad de origen común tenga origen en tratamientos con fines estéticos y sus complicaciones, o se derive de tratamientos que acrediten los criterios de exclusión definidos el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015»[19].* **(negrilla fuera de texto).**

Por su parte, el artículo 2.2.3.3.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1° del Decreto 1427 de 2022, dispone las condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, así:

> "*Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:*
>
> *1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.*
>
> *2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud,* ***como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad.*** *El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.*
>
> *3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad*

[18] Artículo 2.2.3.3.1 del Decreto 780 de 2016 sustituido por el artículo 1° del Decreto 1427 de 2022.
[19] Artículo 2.2.3.7.3 del Decreto 780 de 2016 sustituido por el artículo 1° del Decreto 1427 de 2022: «*Causales de suspensión o no reconocimiento de pago de la incapacidad de origen común*».

de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de 2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen (…)". **(negrilla fuera de texto).**

En el caso *sub examine*, el apoderado de la accionante informa que EPS SANITAS le negó el pago de la incapacidad debido a que no cumplía con el tiempo de afiliación requerido para el pago de dicha prestación económica, afirmación que acorde con lo visto se acompasa con los dispuesto por el citado numeral 2 del artículo 2.2.3.3.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1° del Decreto 1427 de 2022, pues de acuerdo a lo evidenciado, la incapacidad médica de la actora se causó el veinticuatro (24) de julio de los cursantes, mes en el que su empleador cotizó en su nombre un total de diecinueve (19) días, lo que unido a que las semanas de cotización deben contarse a partir de la fecha en que se causa la incapacidad, hace que no se cumpla con ese mínimo señalado en la ley, por lo que se considera que le asiste la razón a la accionada en el sentido de que no se encuentran acreditados los requisitos para el reconocimiento y pago de las incapacidades, ya que no se observa que en presente caso se hubiesen cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad.

Valga señalar que, el artículo 2.2.3.4.2 del Decreto 780 de 2016 estableció que las EPS y/o entidades adaptadas, realizarán la validación de las condiciones para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas como son la incapacidad y las licencias de maternidad y paternidad, de la siguiente forma: *"ARTÍCULO 2.2.3.4.2 Validación de las condiciones para el reconocimiento y pago de la prestación económica. La entidad promotora de salud o la entidad adaptada constatará el cumplimiento de las condiciones para el reconocimiento de la prestación económica y de los documentos que soportan la solicitud y realizará las validaciones a que haya lugar, a fin de garantizar la correcta liquidación de la prestación y su respectivo pago*.".

En conclusión, estima el despacho que en el presente asunto no se detecta que por parte dela EPS SANITAS se haya perpetrado vulneración alguna de los derechos fundamentales incoados por la actora a través de su apoderado judicial, pues frente a la manifestación que este hace en el sentido de que para el momento en que se expidió la incapacidad laboral cuyo pago reclama su apoderada tenía seis (6) semanas desde la fecha de afiliación y de pago de aportes, obra el hecho de que, acorde con los documentos aportados, la primera cotización al SGSSS se hizo el diecinueve (19) de julio de 2024, por el periodo de cotización 2024-07, y por el lapso de diecinueve (19) días, lo cual implica que para el veinticuatro (24) de julio de 2024, fecha en la cual se le expide la incapacidad, no se cumplía ese mínimo de semanas de cotización efectiva, lo que de contera hace que la tutela impetrada no esté llamada a prosperar.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Primero Penal Municipal para adolescentes con función de control de Garantías de Yopal- Casanare, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Juzgado Primero Penal Municipal Para Adolescentes
Con Función de Control de Garantías
Yopal – Casanare

R E S U E L V E:

PRIMERO: DENEGAR la tutela de los derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada, a la dignidad y a la igualdad, demandados en protección por la ciudadana YENNIFER ALEJANDRA CELY SARMIENTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.553.476, acorde con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Informar a las partes que la presente providencia puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo.

TERCERO: Notifíquese el contenido de esta decisión por los medios más expeditos.

CUARTO: Si el fallo no es impugnado, envíese a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ÁNGEL
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Gonzalez Angel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal Para Adolescentes Función De Garantías
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94e54eb73786929524dd611bf4cdae5307b1262e5d91d19ded58cf47be6a6e1**
Documento generado en 01/10/2024 03:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Pase al despacho: Vencido el término para contestar la accionada, hoy 02 de octubre de 2024, para emitir el fallo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ERIKA VIVIANA GARZON VALLEJO
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare

Yopal, dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN:	85001-40-03-002-**2024-00902-**00
ACCIONANTE:	Edgar Hernán Gómez Morales actuando como apoderado judicial del señor Wilson Gabriel Vergara Vargas
ACCIONADO:	NUEVA EPS
VINCULADOS	AFP PORVENIR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS ALFA S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN ADRES FAMEDIC SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE YOPAL SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE
ASUNTO:	**FALLO TUTELA**

OBJETO DE DECISIÓN

Decide el despacho en primera instancia la acción de tutela instaurada por el señor **Edgar Hernán Gómez Morales** actuando como apoderado judicial del señor **Wilson Gabriel Vergara Vargas,** en contra de **NUEVA EPS** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, igualdad, dignidad humana, derecho de petición y seguridad social.

HECHOS RELEVANTES DE LA DEMANDA DE TUTELA.

1.- Manifiesta el accionante, que el pasado 20 de noviembre de 2022, su poderdante, sufre accidente de tránsito en la ciudad de Yopal, Casanare, quien se encontraba afiliado a la Nueva Eps como cotizante.

2.- Actualmente, el señor Wilson Gabriel Vergara Vargas se encuentra cotizando, ya que la empresa para la que trabaja, le ha mantenido vigente su contrato hasta que se realice la calificación por pérdida de capacidad laboral, emitida por la Junta Regional de Calificación.

3.- Indican que, como consecuencia del accidente, su poderdante sufrió una afectación en el brazo izquierdo, que ha requerido intervenciones quirúrgicas, atención por psiquiatría, por psicología, ortopedia, medicina del dolor entre otras especialidades. El dictamen médico fue **LESIÓN DEL PLEXO BRAQUIAL**, que se produce cuando la raíz del nervio se separa o desprende de la médula espinal. Los síntomas de las lesiones graves pueden incluir los siguientes: debilidad o incapacidad de usar ciertos músculos en la mano, el brazo o el hombro.

4.- El señor **Wilson Gabriel Vergara Vargas**, perdió totalmente la movilidad del brazo izquierdo.

5.- Argumentan que, **NUEVA EPS** pagó el valor de las incapacidades hasta los 180 días, es decir, por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 hasta el 19 de mayo de 2023. Sin embargo, sustentan que, desde el 20 de mayo de 2023 hasta el 12 de junio de 2023, el accionante no recibió ningún tipo de pago ni por la Nueva Eps ni por la AFP Porvenir, toda vez que no se había radicado el concepto de rehabilitaciones pertinente.

vvs

6.- La AFP PORVENIR, asume nuevamente el pago de las incapacidades el 13 de junio de 2023 hasta el 12 de junio de 2024, por 360 días.

7.- Resaltan que, al cumplirse los 540 días de incapacidad, a consecuencia del mismo evento, el pago de las incapacidades debe ser asumido por la NUEVA EPS, a partir del día 541, la NUEVA EPS no ha querido pagar el valor de las incapacidades, que le corresponden desde el día 15 de junio de 2024, hasta el día que se radicó la presente acción de tutela.

8.- Manifiestan que el 15 de mayo de 2024, radican ante la NUEVA EPS derecho de petición, solicitando que sea valorado nuevamente, para obtener el nuevo concepto de rehabilitación, toda vez que desde el primero a la fecha el estado de salud de su poderdante ha variado considerablemente, a causa de las intervenciones quirúrgicas que le han realizado, y de las consultas por medicina especializada como psiquiatría y psicología, ya que perdió totalmente la movilidad del brazo izquierdo. Dicho derecho de petición no ha sido contestado.

9.- El 10 de septiembre de 2024, radican otro derecho de petición solicitando respuesta al derecho de petición radicado el 15 de mayo de 2024, además de solicitar el pago de las incapacidades generadas desde el 15 de junio de 2024 hasta la fecha.

10.- El 13 de septiembre de 2024, al señor **Wilson Gabriel Vergara Vargas** la IPS FAMEDIC, lo remite a control por medicina del dolor, y hasta la fecha no ha sido posible obtener la mencionada cita.

11.- El Hospital Universitario Clínica San Rafael, ordena el 27 de agosto de 2024, interconsulta por clínica del dolor.

12.- Indican que la NUEVA EPS, informa al poderdante que le corresponde solicitar la cita de la clínica del dolor en la IPS FAMEDIC y la IPS les responde con que ellos actualmente no tienen dicho convenio.

13.- Para concluir, manifiestan que la madre del señor Wilson Gabriel Vergara Vargas, depende exclusivamente de sus ingresos.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE TUTELA.

Por lo anteriormente expuesto, la accionante solicita, concretamente: **i)** tutelar los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, mínimo vital, estabilidad laborar reforzada, igualdad, derecho de petición y dignidad humana del señor Wilson Gabriel Vergara Vargas, como consecuencia **ii)** ordenar al representante legal de NUEVA EPS y/o a quien corresponda, realizar el RECONOCIMIENTO Y PAGO de las incapacidades generadas desde el día 541, es decir, desde el 15 de junio de 2024, hasta el día que se dé cumplimiento efectivo de esta acción de tutela sin que sea superior a 24 horas; **iii)** Ordenar al representante legal de NUEVA EPS y/o a quien corresponda que, en el término de 48 horas siguientes a la comunicación del fallo, entregue la información necesaria para que se pueda realizar la valoración médica con el fin de obtener el nuevo concepto de rehabilitación de acuerdo a su nuevo estado de salud; **iv)** Ordenar al representante legal de NUEVA EPS y/o a quien corresponda que, la accionada NUEVA EPS, reconozca el acceso a los servicios de salud, tales como, citas médicas especializadas, laboratorios, remisiones, medicamentos, terapias y demás que requiera el señor Wilson Gabriel Vergara Vargas, al ser una persona en estado de debilidad manifiesta.

TRÁMITE PROCESAL DE PRIMERA INSTANCIA

Mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2024, este juzgado admitió la tutela interpuesta, ordenando la notificación de la entidad accionada y la vinculación de las entidades AFP PORVENIR, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUROS ALFA S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN, ADRES, FAMEDIC, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE YOPAL y SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE disponiendo el traslado por el término de tres (03) días, para que ejercieran su derecho de defensa e incorporaran las pruebas que pretendieran hacer valer. Se negó la medida provisional solicitada al no satisfacerse los requerimientos de necesidad y urgencia.

vvs

La anterior orden se cumplió por secretaria conforme a constancia de fecha 19 de agosto de 2024, se envió al correo electrónico de notificaciones judiciales de NUEVA EPS secretaria.general@nuevaeps.com.co, AFP PORVENIR notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co, SEGUROS ALFA S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A juridico@segurosalfa.com, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN contactenos@jrci.org, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN notificaciondemandas@juntanacional.com, ADRES notificaciones.judiciales@adres.gov.co, FAMEDIC famedic.gerencia@hotmail.com, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD snstutelas@supersalud.gov.co, SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE YOPAL gesalud@yopal-casanare.gov.co, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL defensajudicial@casanare.gov.co, y al correo electrónico del accionante edgagomez@defensoria.edu.co, marinavargas2006@gmail.com, donde se les informó el proceso a seguir.

CONTESTACIONES OFRECIDA POR LA AUTORIDAD ACCIONADA Y VINCULADAS

NUEVA EPS

La entidad accionada, dentro del término concedido para ello, remitió contestación mediante apoderada judicial, manifestando que, frente al tema de incapacidades, el artículo 206 de la Ley 100 de 1993, establece que para los afiliados al régimen contributivo del SGSSS, es decir los COTIZANTES, el sistema a través de las PES les reconocerá la incapacidad por enfermedad general.

Dentro del caso, el área técnica de prestaciones económica ha indicado:

Afiliado que presenta 670 días de incapacidad continua al 25 de septiembre de 2024, completó 540 días el 18 de mayo de 2024.

El aportante **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENERIA SAS** con NIT 900245364 solicitó el pago de las incapacidades **10808183, 10842148**, del afiliado en referencia, las cuales fueron autorizadas y serán desembolsadas por el área Financiera de acuerdo a la programación de pagos, de acuerdo a la siguiente información:

Entidad bancaria: BANCOLOMBIA
Tipo de cuenta: CORRIENTE
Número de cuenta: 04684492900
Beneficiario: SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENERIA SAS

La notificación de pago será enviada al correo johanna.guerreo@sdtingenieria.com, marinavargas2006@gmail.com.

Mencionan que, la accionada reconocerá el valor directamente al aportante de acuerdo a la normatividad legal vigente, por lo tanto, no es posible efectuar un doble pago y es necesario informar al juez que quien debe pagarle al señor accionante es directamente el aportante **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENERIA SAS**.

En relación a la incapacidad **10506949**, no registra solicitud de pago, es necesario que el aportante solicite el pago de las incapacidades y/o licencias a través de la página web, opción: Transacciones NUEVA EPS en línea.

Es importante mencionar que la transcripción y solicitud de pago de las incapacidades son procesos diferentes y se deben realizar individualmente. Aclarando que, de acuerdo a la legislación vigente, es deber del empleador o aportante cobrar a la EPS los valores por licencias y/o incapacidades y reconocer en la periodicidad de la nómina, dichos valores a sus empleados y en ningún caso podrá trasladar esta responsabilidad a su trabajador; por ende, la EPS no se encuentra facultada para proceder con el pago directamente a nombre del cotizante.

El aportante solicitó el pago de las siguientes incapacidades del afiliado en referencia a través del portal WEB el 17 de septiembre de 2024.

vvs


NUEVA EPS

ID RADICACION: 2515223
FECHA RECIBIDO OFICINA: 17/09/2024 REGIONAL: WEB
DOC REMITENTE: 900245364 NOMBRE REMITE: SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS
DIRECCION: CR 19 A 63 A 41 TELEF
TIPO SOLICITUD: SOLICITUD VIA WEB PORTAL
OBSERVACION: BARRIDO POR DOCUMENTOS
CORRE ELEC1: cmunoz@sdtingenieria.com CORREO ELEC2:

NUMERO DE ID USUARIO	NUMERO DE INCAPACIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS OTORGADOS	DX	ORIGEN
1007540185	10395232	4/05/2024	2/06/2024	30	G540	SOAT - ACCIDENTE TRANSITO
1007540185	10518003	7/06/2024	6/07/2024	30	G540	SOAT - ACCIDENTE TRANSITO
1007540185	10657686	7/07/2024	9/07/2024	3	G540	SOAT - ACCIDENTE TRANSITO
1007540185	10659078	10/07/2024	12/07/2024	3	G540	ENFERMEDAD GENERAL
1007540185	10650826	13/07/2024	24/07/2024	12	S143	ENFERMEDAD GENERAL
1007540185	10708712	25/07/2024	23/08/2024	30	G540	ENFERMEDAD GENERAL

Con base a lo dispuesto en el Decreto 4023 Capítulo V artículo 24:

Pago de prestaciones económicas. A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo, los aportantes y trabajadores independientes, no podrán deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad.

El pago de estas prestaciones económicas al aportante, será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. *La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.*

En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las ECO deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas.

Mencionan que la transcripción y solicitud de pago de las incapacidades son procesos diferentes y se deben realizar individualmente.

El radicado se encentra en trámite de verificación en los próximos días se emitirá la correspondiente respuesta y se enviará al correo Johanna.guerreo@sdtingenieria.com, marinavargas2006@gmail.com.

De acuerdo a la tercera pretensión de la presente acción constitucional;

TERCERO. Que ***ORDENE*** a la accionada **LA NUEVA EPS,** que, en el término de 48 horas siguientes a la comunicación del fallo de la presente acción de tutela, le entregue la información necesaria para que se pueda realizar la valoración médica con el fin de obtener el nuevo concepto de rehabilitación de acuerdo a su nuevo estado de salud.

Indican que, de forma conjunta con el área de MEDICINA LABORAL, se encuentran verificando los hechos expuestos, a fin de ofrecer una solución real y efectiva para la protección de los derechos fundamentales invocados. Una vez se obtenga el resultado de dichas labores, se pondrán en conocimiento.

En cuanto a la cuarta pretensiones de la acción constitucional;

vvs

CUARTO. Que ***ORDENE*** a la accionada **LA NUEVA EPS,** que, le reconozca el **ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD**, tales como, citas médicas especializadas, laboratorios, remisiones, medicamentos, terapias y demás que requiera mi poderdante, al ser una **PERSONA EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA BAJO PROTECCION CONSTITUCIONAL, EN ESTADO DE VULNARABILIDAD VIGENTE, sin DILACIONES, NI EXCUSAS.**

(…)

El 13 de septiembre de 2023, a mi poderdante la IPS FAMEDIC, lo remite a control por medicina del dolor, y hasta la fecha no ha sido posible obtener la mencionada cita.
Nuevamente el Hospital Universitario clínica San Rafael, le ordena el 27 de agosto de 2024, interconsulta por clínica del dolor, y no ha sido posible la obtención de la misma.
La NUEVA EPS, le informa a mi poderdante que le corresponde solicitar la cita de la clínica del dolor en la IPS FAMEDIC, y la IPS, le responde que ellos actualmente no tienen dicho convenio para la clínica del dolor.

Argumentan que, el área técnica en salud, han informado que el servicio de salud denominado **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADO PALIATIVOS**, se encuentra capitado y será prestado por la IPS primeria asignada al lugar de zonificación, por tanto, proceden a solicitar a prestador soporte de prestación efectiva.

De esta forma, concluyen que, **la acción de tutela es improcedente para obtener el reembolso de gastos médicos, licencias de incapacidad, solicitud de dineros, toda vez que la presunta afectación o amenaza del derecho fundamental a la salud en la que pudo incurrir la entidad que tiene a su cargo la prestación de dicho servicio se entiende superada, aunado al hecho de la existencia de otros mecanismos de defensa judicial para obtener el pago de estas sumas.**

AFP PORVENIR

La entidad vinculada, pese haber sido notificada en debida forma por el despacho, no allega contestación de la presente acción de tutela. En concordancia con el artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991, consagra la presunción de veracidad como un instrumento para sancionar el desinterés o negligencia de la autoridad pública o el particular contra quien se ha interpuesto la acción de tutela, en aquellos eventos en los que el juez requiera cierta información y aquella n o es allegada dentro del plazo respectivo o simplemente no llega, dicha negligencia tiene como consecuencia que los hechos narrados por el accionante en la demanda de tutela sean tenidos como ciertos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La entidad vinculada, pese haber sido notificada en debida forma por el despacho, no allega contestación de la presente acción de tutela. En concordancia con el artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991, consagra la presunción de veracidad como un instrumento para sancionar el desinterés o negligencia de la autoridad pública o el particular contra quien se ha interpuesto la acción de tutela, en aquellos eventos en los que el juez requiera cierta información y aquella n o es allegada dentro del plazo respectivo o simplemente no llega, dicha negligencia tiene como consecuencia que los hechos narrados por el accionante en la demanda de tutela sean tenidos como ciertos.

SEGUROS ALFA S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

La entidad vinculada, pese haber sido notificada en debida forma por el despacho, no allega contestación de la presente acción de tutela. En concordancia con el artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991, consagra la presunción de veracidad como un instrumento para sancionar el desinterés o negligencia de la autoridad pública o el particular contra quien se ha interpuesto la acción de tutela, en aquellos eventos en los que el juez requiera cierta información y aquella n o es allegada dentro del plazo respectivo o simplemente no llega, dicha negligencia tiene como consecuencia que los hechos narrados por el accionante en la demanda de tutela sean tenidos como ciertos.

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

La entidad vinculada, dentro del término pertinente, indica que no posee la facultada legal ni la competencia para actuar sobre las pretensiones presentada por el accionante.

vvs

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

La entidad vinculada, dentro del término pertinente, indica que no se ha identificado algún caso pendiente de calificación o solicitud proveniente de una Junta Regional de Calificación de Invalidez, juzgado o autoridad administrativa para su trámite.

ADRES

La entidad vinculada, dentro del término concedido para ello, remitió contestación por medio de apoderado judicial; se pronuncia sobre los hechos y pretensiones de la demanda, exteriorizando el marco normativo que rige la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES- la cual según el decreto 1429 de 2016 entró en operación desde el 01 de agosto de 2017 como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET, los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). Posteriormente, hace un pequeño análisis de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados, en concordancia con la Constitución Política de 1991 y recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional; de la misma manera, efectúa concepto de la falta de legitimación en la causa por pasiva trayendo a colación pronunciamiento de la Corte Constitucional.

Por otro lado, esboza el Régimen del Reconocimiento y Pago de Incapacidades, de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo, estable a favor de los trabajadores, una serie de prestaciones de carácter económico, en consideración del principio de la dignidad humana y de sus derechos a la salud y aun trabajo digno.

"***Artículo 227***. *En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el {empleador} le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante.*"

En desarrollo del mismo, la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia C – 543 de 2007 ha dispuesto, en virtud del derecho al mínimo vital y al de igualdad, lo siguiente:

"*La Corte considera pertinente distinguir aquellas situaciones en las que el valor del auxilio monetario por enfermedad no profesional sea inferior al salario mínimo legal, en las que se desconocería la garantía constitucional de todo trabajador a percibir el salario mínimo vital, consagrado en el artículo 53 superior, más aún en condiciones de afectación de su salud que no le permiten temporalmente trabajar. En esas circunstancias, la Corte entiende que el porcentaje del auxilio monetario por enfermedad no profesional no quebranta el principio de igualdad y el estatuto del trabajo, siempre y cuando su valor no sea inferior al salario mínimo legal.*"

La H. Corte Constitucional, en sentencia T-401 de 2017, indicó claramente quiénes deben asumir el pago de las incapacidades, a través de una tabla de contenido que a continuación se reproduce:

PERÍODO	ENTIDAD OBLIGADA	FUENTE NORMATIVA
DÍA 1 A 2	EMPLEADOR	ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 2943 DE 2013
DÍA 3 A 180	EPS	ARTÍCULO 41 DE LA LEY 100 DE 1993
DÍA 181 HASTA 540	FONDO DE PENSIONES	ARTÍCULO 41 DE LA LEY 100 DE 1993
DÍA 541 EN ADELANTE	EPS	ARTÍCULO 67 DE LA LEY 1753 DE 2015

vvs

- **Pago de incapacidades superiores a 540 días.**

El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó mediante el Decreto 1333 de 2018 el derecho de los afiliados aportantes al régimen contributivo del sistema de seguridad social en salud, a percibir el pago de incapacidades por enfermedad general de origen común superiores a 540 días continuos. De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.1 del mencionado decreto, las EPS y demás EOC reconocerán y pagarán a los cotizantes las incapacidades derivadas de enfermedad general de origen común superiores a 540 días en los siguientes casos:

1. *Cuando exista concepto favorable de rehabilitación expedido por el médico tratante, en virtud del cual se requiera continuar en tratamiento médico.*
2. *Cuando el paciente no haya tenido recuperación durante el curso de la enfermedad o lesión que originó la incapacidad por enfermedad general de origen común, habiéndose seguido con los protocolos y guías de atención y las recomendaciones del médico tratante.*
3. *Cuando por enfermedades concomitantes se hayan presentado nuevas situaciones que prologuen el tiempo de recuperación del paciente.*

De presentar el afiliado cualquiera de las situaciones antes previstas, las EPS deberá reiniciar el pago de la prestación económica a partir del día quinientos cuarenta y uno (541). Ahora bien, si la EPS, en cualquier momento, emite un concepto desfavorable de rehabilitación, se dará inicio al trámite de calificación de invalidez que trata el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012.

Por otra parte, el decreto obliga a las EPS a efectuar revisiones periódicas sobre la evolución del paciente en curso de la incapacidad continua; a calificar en forma definitiva la pérdida de la capacidad laboral; y a detectar las situaciones de abuso del derecho, que acarrearán la suspensión del pago de las incapacidades.

- **Incapacidades de origen laboral**

Por otra parte, el decreto obliga a las EPS a efectuar revisiones periódicas sobre la evolución del paciente en curso de la incapacidad continua; a calificar en forma definitiva la pérdida de la capacidad laboral; y a detectar las situaciones de abuso del derecho, que acarrearán la suspensión del pago de las incapacidades.

"ARTÍCULO 1o. DERECHO A LAS PRESTACIONES. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.

Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.

Para enfermedad profesional en el caso de que el trabajador se encuentre desvinculado del Sistema de Riesgos Profesionales, y la enfermedad sea calificada como profesional, deberá asumir las prestaciones la última administradora de riesgos a la cual estuvo vinculado, siempre y cuando el origen de la enfermedad pueda imputarse al período en el que estuvo cubierto por ese Sistema."

vvs

FAMEDIC

La entidad vinculada, pese haber sido notificada en debida forma por el despacho, no allega contestación de la presente acción de tutela. En concordancia con el artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991, consagra la presunción de veracidad como un instrumento para sancionar el desinterés o negligencia de la autoridad pública o el particular contra quien se ha interpuesto la acción de tutela, en aquellos eventos en los que el juez requiera cierta información y aquella n o es allegada dentro del plazo respectivo o simplemente no llega, dicha negligencia tiene como consecuencia que los hechos narrados por el accionante en la demanda de tutela sean tenidos como ciertos.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

La entidad vinculada, dentro del término concedido para ello, remitió contestación por medio de su subdirector técnico adscrito a la subdirección de Defensa Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, quien sustenta la inexistencia de un nexo de causalidad entre la presunta violación de derechos fundamentales invocados por la parte accionante y la Superintendencia Nacional de Salud; la falta de legitimación en la causa por pasiva toda vez que la violación de derechos conculcados no deviene de una acción u omisión atribuible a esta entidad dado que los fundamentos facticos de la presente acción se encuentran a cargo de la Entidad Administradora del Plan de Beneficios en Salud (EAPB); sobre las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud y el Aseguramiento en salud de los usuarios del sistema indica que la Ley 1122 de 2007 en su artículo 36 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema de General de Seguridad Social en Salud, siendo la Superintendencia Nacional de Salud la cabeza de este, donde sus facultades están descritas en el artículo 35 de la citada ley, concluyendo que no es el ente de control del sistema de salud en Colombia el que tiene en cabeza el aseguramiento de los usuarios del sistema, ni tiene la facultad de prestar servicios de salud ya que estos están en cabeza de las EPS, siendo la Ley 100 de 1993 la que definió el concepto de EPS y sus funciones básicas; señala de la misma manera que la entidad vinculada no es superior jerárquico de los actores que hacen parte del sistema de seguridad en salud ya que su finalidad es sancionar incumplimientos de las vigiladas previo el agotamiento de un proceso administrativo; trae a colación el derecho de acceso al sistema de salud libre de demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios bajo los criterios legales y jurisprudenciales señalando la sentencia T-234 de 2013 emitida por la Corte Constitucional; concluyendo así que la Corte ha reiterado que las EPS deben cumplir con el deber de oportunidad y calidad en la prestación de los servicios médicos, por ende es la EPS la que está en obligación de procurar prestarle el servicio al afiliado en forma razonable, oportuna y eficiente sin ninguna demora o dilación injustificada que ponga en riesgo inminente sus derechos fundamentales.

Con ocasión a lo anterior, la entidad vinculada solicita declarar la inexistencia de nexo de causalidad entre la vulnerabilidad de los derechos fundamentales, declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva y desvincular de la presente acción a la Superintendencia Nacional de Salud.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La entidad vinculada, dentro del término concedido para ello, remitió contestación por medio de apoderada judicial, argumentando la falta de legitimación en la causa por pasiva, señalando que, ni la Gobernación de Casanare ni la Secretaría de Salud Departamental, tienen alguna potestad, autoridad o injerencia, en las funciones y responsabilidades que le atañen a NUEVA EPS, por lo que no se le puede conminar al departamento para que dé cumplimiento y/o trámite en algo que es netamente de las funciones de la entidad prestadora del servicio de Salud.

CONSIDERACIONES

Competencia.

Corresponde a este despacho conocer en primera instancia la presente acción de tutela, de conformidad con lo estatuido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1° numeral 1° inciso tercero del Decreto 1382 de 2000. Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, establece las reglas de reparto en el presente asunto a los Jueces Municipales.

vvs

Procedibilidad formal de la acción de tutela.

El artículo 86 de la Constitución Política establece que cualquier persona puede interponer acción de tutela para reclamar ante los jueces mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos previstos por la Ley.

En la Sentencia T-207A/187, sobre la procedencia de la acción de tutela en términos generales, se dijo: *"La Corte Constitucional ha señalado que la acción de tutela es una herramienta procesal preferente, informal, sumaria y expedita que pretende el amparo de los derechos fundamentales de una persona que se ven vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular. Sin embargo, estas características no relevan del cumplimiento de unos requisitos mínimos para que la acción de tutela proceda, a saber: (i) legitimación en la causa por activa; (ii) legitimación en la causa por pasiva; (iii) trascendencia ius fundamental del asunto; (iv) inmediatez; y (v) subsidiariedad."*

De manera previa al examen de las exigencias para acceder a dicha pretensión, se analizarán los requisitos de procedencia del amparo, esto es, la legitimación por activa, por pasiva, la subsidiariedad y la inmediatez.

Legitimación por activa: Sobre la legitimación por activa es necesario recordar que el artículo 86 de la Constitución Política estableció que toda persona puede presentar acción de tutela para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados. Al respecto, el artículo 10° del Decreto 2591 de 1991 estableció lo siguiente:

"La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos."

Este mismo artículo dispone que el titular de los derechos fundamentales está facultado para interponer la acción de tutela a nombre propio. Sin embargo, también permite que la solicitud de amparo sea presentada *(i)* por medio de representante legal, *(ii)* **mediante apoderado judicial** o *(iii)* a través de agente oficioso.

El inciso 2º del artículo 10º del Decreto Ley 2591 de 1991 dispone que en el trámite de tutela es posible "*agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa*", como ocurre en el presente caso, toda vez que la directamente afectado es el señor WILSON GABRIEL VERGARA VARGAS quien actúa por medio de apoderado judicial el señor EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES.

Legitimación por pasiva: Como quiera que sabemos que la legitimación en la causa por pasiva se predica de quien ha incumplido en la presunta acción u omisión que genera la vulneración de los derechos fundamentales, para el caso dado, toda vez que NUEVA EPS es la prestadora de salud a la cual se encuentra afiliada la accionante y es la única entidad sobre la cual recae la atribución de la comisión de la presunta vulneración y es esta entidad la cual se constituye y configura, el extremo pasivo del amparo pretendido.

Se dispone la vinculación de AFP PORVENIR, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUROS ALFA S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN, FAMEDIC, ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE YOPAL y SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE las cuales son entidades públicas susceptibles de ser vinculadas a través de esta acción constitucional, pues en sus competencias, podrían tener injerencia en las resultas de la presente acción. El despacho encuentra así, que, si se configura el extremo pasivo del amparo propuesto, en debida forma.

Sobre el requisito de inmediatez: De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el principio de inmediatez constituye un requisito de procedibilidad de la acción de tutela, por lo que su interposición debe ser oportuna y razonable con relación a la ocurrencia de los hechos que originaron la afectación o amenaza de los derechos fundamentales invocados. La petición ha de ser presentada en un tiempo cercano a la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos. Si se limitara la presentación de la demanda de amparo constitucional, se afectaría el alcance jurídico dado por el constituyente a la

vvs

acción de tutela, y se desvirtuaría su fin de protección actual, inmediata y efectiva de tales derechos.

De la subsidiariedad: Se tiene que el artículo 86 de la Carta Política de 1991 instituyó la acción de tutela como un mecanismo judicial de naturaleza excepcional para que toda persona pueda solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales por las conductas de autoridades públicas o de particulares que puedan amenazarlos. Precisamente por ello, debido a su carácter excepcional, la acción de tutela no tiene por objeto sustituir los procedimientos ordinarios de defensa y así, por tanto, sólo procede cuando el peticionario carezca de otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz para la protección de sus derechos fundamentales, salvo que, dada la inminencia de una lesión ius-fundamental se recurra a ella como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Lo anterior supone que, si el asunto puede ser conducido ante una autoridad jurisdiccional a través de un mecanismo ordinario, en principio, deberán agotarse las etapas y las formas previstas en el ordenamiento jurídico para cada proceso, y el juez de tutela no debe desplazar el conocimiento del juez instituido para el efecto.

- **Procedencia de la acción de tutela para ordenar el pago de incapacidades.**

La jurisprudencia constitucional ha considerado que la acción de tutela, en principio, no resulta procedente para demandar el pago de acreencias laborales, entre ellas, las incapacidades, toda vez que para ventilar ese tipo de controversias existen medios idóneos y eficaces ante la jurisdicción ordinaria o la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, para la protección de los derechos de los trabajadores que se ven afectados por la falta de pago oportuno.

Sin embargo, ha admitido una excepción a esa regla, en aquellos eventos en que se demuestra que el trabajador no cuenta con otra fuente de ingresos para garantizar su sostenimiento y el de su familia, pues, en esas condiciones, la negativa de una E.P.S., de cancelar las incapacidades se traduce en la vulneración de derechos fundamentales, tales como el mínimo vital, seguridad social y vida digna, haciendo imperativa la intervención del juez constitucional.

En efecto, las incapacidades laborales han sido entendidas como "sumas de dinero que sustituyen el salario durante el tiempo en el cual el trabajador se encuentra imposibilitado –por enfermedad común o de origen profesional- para desempeñar normalmente sus labores. También son el sustento económico que posibilita una recuperación de la salud de manera tranquila para el sostenimiento del trabajador y de su grupo familiar, con el fin de garantizar unas condiciones de vida digna"[1]

Si bien el artículo 86 de la Constitución Política, establece que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, para la protección de sus derechos fundamentales.

Al respecto la jurisprudencia ha advertido que, de existir otro medio de defensa judicial, el presupuesto de subsidiariedad que rige la acción de tutela debe analizarse en cada caso concreto con el fin de determinar la idoneidad y eficacia del referido medio para lograr la protección pretendida en el contexto en el que se encuentra el sujeto activo de la acción.

Problema jurídico

Le corresponde, en esta oportunidad al despacho determinar: ¿sí la entidad accionada NUEVA EPS, así como las vinculadas, estarían vulnerando o amenazando los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, igualdad, dignidad humana, derecho de petición y seguridad social. del señor Wilson Gabriel Vergara Vargas, de los hechos enunciados como omitidos?

Veamos…

Se citarán a continuación los precedentes legales y jurisprudenciales, que se aprovecharán para resolver el asunto que nos ocupa.

[1] Sentencia T 004 de 2014, Corte Constitucional.

vvs

Derecho a la salud

El artículo 49 de la Constitución Política consagra la atención en salud como un servicio público de responsabilidad del Estado, correspondiéndole organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud de las personas, guiado por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En la actualidad, el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable y su carácter fundamental se lo dio la jurisprudencia de la Corte, con la sentencia hito T-760 de 2008; y posteriormente fue el legislador con el artículo 2° de la Ley 1751 de 2015 (también llamada, Ley Estatutaria en Salud) quien la elevó a un rango estatutario y cuyo control previo se llevó a cabo por medio de la sentencia C-313 de 2014. De igual manera, es importante destacar que el derecho fundamental a la salud, definido como "la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser", posee unos elementos y principios establecidos en los artículos 6° y 8° de la mencionada ley, que van al unisonó de la doble connotación que ha referido la Corte Constitucional, de ser derecho/servicio público.

DERECHO A LA VIDA

En reiterada jurisprudencia, esta Corporación ha sostenido que el derecho constitucional fundamental a la vida no significa la simple posibilidad de existir sin tener en cuenta las condiciones en que ello se haga, sino que, por el contrario, supone la garantía de una existencia digna, que implica para el individuo la mayor posibilidad de despliegue de sus facultades corporales y espirituales, de manera que cualquier circunstancia que impida el desarrollo normal de la persona, siendo evitable de alguna manera, compromete el derecho consagrado en el artículo 11 de la Constitución. Así, no solamente aquellas actuaciones u omisiones que conducen a la extinción de la persona como tal, o que la ponen en peligro de desaparecer son contrarias a la referida disposición superior, sino también todas las circunstancias que incomodan su existencia hasta el punto de hacerla insoportable. Una de ellas, ha dicho la Corte, es el dolor cuando puede evitarse o suprimirse, cuya extensión injustificada no amenaza, sino que vulnera efectivamente la vida de la persona, entendida como el derecho a una existencia digna. También quebranta esta garantía constitucional el someter a un individuo a un estado fuera de lo normal con respecto a los demás, cuando puede ser como ellos y la consecución de ese estado se encuentra en manos de otros; con más veras cuando ello puede alcanzarlo el Estado, principal obligado a establecer condiciones de bienestar para sus asociados.

DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA

La Corporación ha identificado tres lineamientos claros y diferenciables: (i) la dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características; (ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia; y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral o, en otras palabras, que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de humillación o tortura. Frente a la funcionalidad de la norma, este Tribunal ha puntualizado tres expresiones de la dignidad humana entendida como: (i) principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor; (ii) principio constitucional; y (iii) derecho fundamental autónomo.

Entendido como derecho fundamental autónomo, la Corte ha determinado que la dignidad humana equivale: (i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado.

Derecho de petición

El artículo 23 de la Constitución dispone que "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución." Esta garantía ha sido denominada derecho fundamental de petición, con el cual se promueve un canal de diálogo entre los administrados y la administración, "cuya fluidez y eficacia constituye una exigencia impostergable para los

ordenamientos organizados bajo la insignia del Estado Democrático de Derecho". De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esta garantía tiene dos componentes esenciales: (i) la posibilidad de formular peticiones respetuosas ante las autoridades, y como correlativo a ello, (ii) la garantía de que se otorgue respuesta de fondo, eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado. Con fundamento en ello, su núcleo esencial se circunscribe a la formulación de la petición, a la pronta resolución, a la existencia de una respuesta de fondo y a la notificación de la decisión al peticionario.

En el marco del ejercicio de ese derecho fundamental, la autoridad encargada de responder la solicitud debe cumplir con ciertos requisitos:

(i) La respuesta debe ser pronta y oportuna. Según el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, toda petición deberá responderse dentro de los 15 días siguientes a su recepción. De no ser posible otorgar respuesta dentro de ese plazo, las entidades deben señalar los motivos que impiden contestar, al igual que el tiempo que emplearán para emitirla.

(ii) Contenido de la respuesta. Se ha establecido que debe ser: a) clara: que explique de manera comprensible el sentido y contenido de la respuesta; b) de fondo: que se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; c) suficiente: porque debe resolver materialmente la petición y satisfacer los requerimientos del solicitante, sin que por ello excluya la posibilidad de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario; d) efectiva, si soluciona el caso que se plantea; y e) congruente: si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido.

(iii) Se ha precisado que la satisfacción del derecho de petición no depende de la respuesta favorable a lo solicitado, por lo que hay contestación incluso si la respuesta es en sentido negativo y se explican los motivos que conducen a ello. De ahí que se diferencie el derecho de petición del "derecho a lo pedido", que se usa para destacar que "el ámbito de protección constitucional de la petición se circunscribe al derecho a la solicitud y a tener una contestación para la misma, [y] en ningún caso implica otorgar la materia de la solicitud como tal".

(iv) En suma, toda persona tiene derecho a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y a obtener respuesta de las mismas. La respuesta debe ser (i) pronta y oportuna y (ii) de contenido cualificado, es decir, debe ser clara, de fondo, suficiente, efectiva y congruente. En el evento de incumplirse alguna de dichas exigencias, se entendería vulnerado el derecho fundamental de petición, por lo que podría acudirse a la acción de tutela para reclamar su protección, como el único mecanismo judicial idóneo y eficaz habido para ese propósito.

Carencia actual de objeto

La carencia actual de objeto es el fenómeno procesal que se presenta cuando la acción de tutela pierde "su razón de ser" debido a la "alteración o el desaparecimiento de las circunstancias que dieron origen a la presunta vulneración de los derechos". Esto implica que cualquier orden del juez caería en el vacío. Al respecto, la Corte ha sostenido que el juez constitucional no es "un órgano consultivo que emite conceptos o decisiones inocuas una vez ha dejado de existir el objeto jurídico, sobre escenarios hipotéticos, consumados o ya superados". Ello es así dado que la acción de tutela "tiene un carácter eminentemente preventivo más no indemnizatorio" de modo que la intervención del juez de tutela solo será procedente cuando sea necesario desde un punto de vista constitucional.

La Corte ha identificado tres supuestos para su configuración:

Hecho superado. Se presenta cuando "aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna". En otras palabras, se configura cuando la pretensión de la acción de tutela se cumple antes de que se profiera una orden de amparo y por la actuación voluntaria de los accionados dentro del proceso. Es importante indicar que esta alternativa puede presentarse hasta antes del fallo en sede de revisión ante la Corte Constitucional.

vvs

En estos casos, el juez debe verificar que "(i) efectivamente se ha satisfecho por completo lo que se pretendía mediante la acción de tutela; (ii) y que la entidad demandada haya actuado (o cesado en su accionar) a motu proprio, es decir, voluntariamente". La Corte encuentra relevante insistir en que la pretensión debe ser satisfecha de manera voluntaria por los accionantes dentro del proceso. Igualmente, un pronunciamiento del juez no es obligatorio, pero sería posible realizarlo por razones asociadas, por ejemplo, a la necesidad de "avanzar en la comprensión de un derecho fundamental" o con el fin de "prevenir que una nueva violación se produzca en el futuro"

Situación sobreviniente. Esta hipótesis se presenta en aquellos eventos en los cuales cualquier otra circunstancia implique que ", la orden del juez de tutela relativa a lo solicitado en la demanda de amparo no surta ningún efecto y por lo tanto caiga en el vacío". La Corte ha indicado que ello ocurre, por ejemplo, cuando "(i) el actor mismo es quien asume la carga que no le correspondía para superar la situación vulneradora; (ii) un tercero –distinto al accionante y a la entidad demandada- ha logrado que la pretensión de la tutela se satisfaga en lo fundamental; (iii) es imposible proferir alguna orden por razones que no son atribuibles a la entidad demandada; o (iv) el actor simplemente pierde interés en el objeto original de la litis". Al igual que en el hecho superado, ante la configuración de una situación sobreviviente el juez constitucional puede adoptar un pronunciamiento, orientado a evitar la configuración de daños en el futuro o para realizar pedagogía constitucional.

Daño consumado. Este evento se presenta cuando "se ha perfeccionado la afectación que con la tutela se pretendía evitar, de forma que ante la imposibilidad de hacer cesar la vulneración o impedir que se concrete el peligro, no es factible que el juez de tutela dé una orden para retrotraer la situación". En la sentencia SU-552 de 2019 la Corte realizó dos precisiones frente a esta figura: i) la acción debe declararse improcedente cuando el daño se configura antes de la admisión de la acción de tutela por el juez de primera instancia y ii) el daño debe ser irreversible, pues si los daños son "susceptibles de ser interrumpidos, retrotraídos o mitigados por una orden judicial", debe proferirse una decisión.

CASO EN CONCRETO.

Una vez estudiado los presupuestos planteados por la parte accionante, así como la accionada y las vinculadas, se evidencia que el señor Wilson Gabriel Vergara Vargas mediante apoderado judicial, promovió la presente acción constitucional para la protección de los derechos fundamentales invocados, en aras de que, el despacho ordene a la NUEVA EPS el reconocimiento y el pago de las incapacidades generadas desde el día 541 o sea, desde el 15 de junio de 2024 hasta el día que se dé el cumplimiento efectivo de la presente acción, que no supere las 24 horas para su cumplimiento.

En este sentido, es pertinente resaltar que la presente solicitud, no es el mecanismo idóneo para dirimir los conflictos que se derivan del reconocimiento de derechos económicos, toda vez que la misma constituye un medio judicial subsidiario, que no tiene como fin reemplazar los procedimientos ya previstos en la legislación para hacer valer derechos.

Sería del caso, que se evidencie que la parte actora no cuente con otros mecanismos que se consideren idóneos y eficaces para la resolver lo pretendido, y que de esta manera se presente la protección inmediata a sus derechos fundamentales invocados, dicho esto, la acción de tutela no se torna procedente para el reconocimiento y pago de sus incapacidades.

Dicho esto, tampoco se puede pretender que la presente acción de tutela actúe como un mecanismo transitorio, toda vez que, de los elementos materiales probatorios, no se allega evidencia que indique que hay una afectación a su derecho mínimo vital que se vea vulnerado con el no pago de las incapacidades aludidas.

En este caso, el juez constitucional no puede reemplazar al juez natural en el ejercicio de sus funciones propias.

Por lo expuesto, las dos peticiones que están dirigidas al reconocimiento de derechos económicos, como lo es el pago de las incapacidades laborales, el despacho procederá a declararlas IMPROCEDENTES.

vvs

Por otro lado, de acuerdo a la siguiente pretensión;

> **TERCERO.** Que ***ORDENE*** a la accionada **LA NUEVA EPS,** que, en el término de 48 horas siguientes a la comunicación del fallo de la presente acción de tutela, le entregue la información necesaria para que se pueda realizar la valoración médica con el fin de obtener el nuevo concepto de rehabilitación de acuerdo a su nuevo estado de salud.

De entrada, se evidencia que el accionante acude con la acción de amparo de sus derechos fundamentales, ya que del material probatorio allegado se demuestra que interpuso derecho de petición, que a la fecha de radicación de la presente demanda no había sido contestada.

Si bien de la respuesta allegada por la parte accionada manifiesta que están recolectando información, para el despacho, la misma no es de fondo, ni precisa con lo pretendido por el accionante, ni tampoco se ha allegado la información complementaria para que pueda realizar su valoración médica, en este sentido, se ORDENARÁ a NUEVA EPS que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, resuelva de fondo la información necesaria del señor Wilson Gabriel Vergara Vargas para realizar su valoración médica con el fin de obtener el nuevo concepto de rehabilitación de acuerdo a su nuevo estado de salud.

Por último, acerca de la cuarta pretensión de la acción de tutela de la referencia;

> **CUARTO.** Que ***ORDENE*** a la accionada **LA NUEVA EPS,** que, le reconozca el **ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD**, tales como, citas médicas especializadas, laboratorios, remisiones, medicamentos, terapias y demás que requiera mi poderdante, al ser una **PERSONA EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA BAJO PROTECCION CONSTITUCIONAL, EN ESTADO DE VULNARABILIDAD VIGENTE, sin DILACIONES, NI EXCUSAS.**

Evidenciando los elementos que se anexaron como pruebas, se avizora que hay ordenes médicas pendientes por realizar, en este orden de ideas, al existir una prescripción médica por parte de los profesionales en salud, quienes determinan la necesidad del servicio, es necesario que se dé cumplimiento a lo ordenado, para que de esta forma no se presenten trabas administrativas y el acceso al servicio de salud.

En múltiples ocasiones la Corte Constitucional ha señalado que los usuarios del Sistema de Salud tienen derecho a que se les garantice el acceso efectivo a los servicios médicos necesarios e indispensables para tratar sus enfermedades, recuperar su salud y resguardar su dignidad humana.

Ello fue recogido por la Sentencia T-760 de 2008 en la regla: "*toda persona tiene derecho a que la entidad encargada de garantizarle la prestación de los servicios de salud, EPS, autorice el acceso a los servicios que requiere, incluso si no se encuentran en el plan obligatorio de salud" 14 pues lo que realmente interesa es si de aquel depende la dignidad y la integridad del peticionario y si el servicio ha sido ordenado por el médico tratante.*"

En esta línea, la Corte ha resaltado que, en el Sistema de Salud, quien tiene la competencia para determinar cuándo una persona requiere un procedimiento, tratamiento, o medicamento para promover, proteger o recuperar su salud es, prima facie, el médico tratante, por estar capacitado para decidir con base en criterios científicos y por ser quien conoce de primera mano y de manera detallada la condición de salud del paciente.

La importancia que le ha otorgado la jurisprudencia al concepto del médico tratante se debe a que este *(i) es un profesional científicamente calificado; (ii) es quien conoce de manera íntegra el caso de su paciente y las particularidades que pueden existir respecto de su condición de salud y (iii) es quién actúa en nombre de la entidad que presta el servicio.*

Dicho lo anterior, la condición esencial para que el juez constitucional pueda ordenar o suministrar prestaciones en materia de salud, es que el mismo haya sido ordenado por el médico tratante, pues lo que se busca es resguardar el principio según el cual, el criterio médico no puede ser reemplazado por el jurídico, y solo los profesionales en salud pueden decidir sobre la necesidad de un tratamiento o servicio.

vvs



Hospital Universitario Clínica San Rafael

SERVICIOS AUTORIZADOS
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL

No Autorización: 6553323 Fecha Atención: 2024/08/27

Profesional : Robinson Andres Mantilla Arias Registro Profesional: 1100951993
Convenio: Nueva Eps Sa - Pos Contributivo
Paciente: 1007540185 WILSON GABRIEL VERGARA VARGAS Nivel Salarial: 1
Tipo Afiliado : COTIZANTE Tipo Plan : POS Contributivo
IPS Primaria:

Diagnóstico Principal: S143
Diagnósticos Secundarios:

INTERCONSULTAS - CLINICA DEL DOLOR Nivel del Procedimiento: 2

Codigo	Procedimiento	Cant.	Finalidad	Lateralidad	Observación:
890343	Consulta Control Clinica del Dolor	1	DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDAD GENERAL	No Aplica	PRIORITARIA

PAGO COMPARTIDO EPS % +	PAGO COMPARTIDO USUARIO	COPAGO PORC %	CUOTA MODERADORA
0,00	0	0	4500

Nro de Examenes Solicitados: 1



Famedic

Fecha Expedición: 2023-09-13 10:34:27 SOLICITUD MEDICA - SERVICIOS PENDIENTES AUTORIZACION

IPS Primaria: SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S.A.S.
Paciente: WILSON GABRIEL VERGARABATA VARGAS Identificación: CC 1007540185 Telefono Contacto: 3114690270
Médico Remisor: RICARDO ANDRES TORRES LARROQUETTE Registro Medico: 763315 Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Tipo Afiliado: Cotizante Edad: 21 años 9 meses 3 dias Cuota Moderadora / Copago: -
Convenio: FAMEDIC CASANARE SUBSIDIADO DX Ppal: G540 DX Rel 1: R522 DX Rel 2: -- DX Rel 3: -- Finalidad:

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	OBSERVACION
890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	1	3 MESES

PROFESIONAL: RICARDO ANDRES TORRES LARROQUETTE
ESPECIALIDAD: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Documento: 763315
Firmado Electronicamente: Ley 527 de 1999 Articulo 2
Fecha y hora de Impresión: 2023-09-13 10:34:27

NOTA: Este documento no es válido para la prestación del servicio, dirijase al área administrativa para tramitar la autorización respectiva.
Desarrollado por SinergiaSE SAS Impreso: RICARDO ANDRES TORRES LARROQUETTE - 2023-09-13 10:34:28.124497

Por lo anteriormente expuesto, se ordenará a NUEVA EPS que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, adelante las acciones pertinentes para autorizar, agendar y materializar las citas médicas que se encuentran pendientes, como lo es clínica del dolor y consulta de control o de seguimiento por especialista en dolor y cuidados paulativos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, actuando en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR parcialmente los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, igualdad, dignidad humana, derecho de petición y seguridad social del señor Wilson Gabriel Vergara Vargas en contra NUEVA EPS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela en cuanto al pago y reconocimiento de las incapacidades laborales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: **ORDENAR** a **NUEVA EPS** a través de su representante legal o quien haga sus veces, que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, resuelva de fondo la información necesaria del señor Wilson Gabriel Vergara Vargas para realizar su valoración médica con el fin de obtener el nuevo concepto de rehabilitación de acuerdo a su nuevo estado de salud.

CUARTO: ORDENAR a **NUEVA EPS** a través de su representante legal o quien haga sus veces, que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, adelante las acciones pertinentes para **autorizar, agendar y materializar**

vvs

las citas médicas que se encuentran pendientes como lo es clínica del dolor y consulta de control o de seguimiento por especialista en dolor y cuidados paulativos.

QUINTO: Contra la presente providencia procede la impugnación, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

SEXTO: Si el fallo no es impugnado, envíese a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

SEPTIMO: Notifíquese a las partes, el contenido de esta decisión por los medios más expeditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO ALEJANDRO GUZMAN GALVIS
Juez

vvs